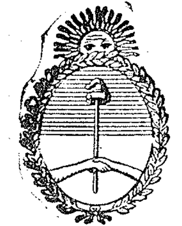


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 31 de diciembre de 1969

NUMERO

21.840

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Industrias Trébol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de la Sociedad "Industrial Trébol, S. A. I. C.. — Escritura Número: Mil Trescientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Roberto Matías López, argentino, casado, Comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.193.255, domiciliado en la calle Mercedes 1115, Capital; don Alfredo Luis Castro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.193.254, domiciliado en la calle Bucarelli número 2166, segundo piso "C", Capital; don Ricardo Guchea, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.399.993, domiciliado en la calle Malabia Nº 780, Capital; don Manuel García Conejero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.349.921, domiciliado en la calle Páez número 2067, Capital; don Antonio Angel Zanni, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.506.087, domiciliado en la calle Constituyentes Nº 90, de Villa Madero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Dolores Menéndez de López, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.497.469, domiciliada en la calle Mercedes número 1115, Capital; doña Norma Bottini de Castro, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.825.429, domiciliada en la calle Bucarelli número 2166, segundo piso "C", Capital; doña Nélida Ester Tetzlaff de Guchea, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 9.993.714, domiciliada en la calle Malabia número 780, Capital; don José Castro, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 474.336, domiciliado en la calle Tapalqué número 184 de la localidad de Caseros, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Serafín Abad Méndez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.792.192, domiciliado en la calle Lavalle número 421, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: que habiendo tramitado ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica de la sociedad "Industrias Trébol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", cuyo Expediente lleva el número Treinta y Dos Mil Novecientos Seis, que tengo a la vista, doy fe, y en el que a fojas siete se presenta el señor Manuel García Conejero, accionista constituyente de la sociedad mencionada en uso de las facultades que le fueron conferidas, a la citada Inspección solicitando la autorización para el funcionamiento y aprobación del Estatuto que debe regirla, acompañando al efecto el Acta Constitutiva y los Estatutos pertinentes. — Que aprobados que fueron los mismos por Resolución de la Inspección General de Justicia número: Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Seis, de fecha de ayer, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro de mi adscripción, del texto del Acta Constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas doce y vuelta, del Estatuto aprobado corriente de fojas tres a fojas cuatro y de la referida Resolución que autorizó su funcionamiento como Sociedad Anónima, que consta a fojas catorce, todos del Expediente mencionado número 32.906, de la Inspección General de Justicia, y los copiados literalmente, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Matías López; Alfredo Luis Castro; Ricardo Guchea; Manuel García Conejero; Antonio Angel Zanni; Dolores Menéndez de López; Norma Bottini de Castro; Nélida Ester Tetzlaff de Guchea; José Castro y Serafín Abad Méndez y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventinueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos de cuero y|o sus derivados; como así también de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos. — II) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o semielaborados, la explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales ya sean propios o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—), representado por doscientas mil (20.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Roberto M. López 1.600.000. — "A" — 5 votos — 160.000. — Alfredo L. Castro — 1.600.000. — "A" — 5 votos. — 160.000. — Ricardo Guchea — 100.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Manuel García Conejero — 100.000. — "A" — 5 votos — 10.000. — Antonio A. Zanni — 100.000. — "A" — 5 votos. — 10.000. — Dolores M. de López. — 100.000 — "A" — 5 votos. — 10.000. — Norma B. de Castro. — 100.000. — "A" — 5 votos. — 10.000. — Nélida T. de Guchea. 100.000 "A" — 5 votos — 10.000. — José Castro: — 100.000 — "A" — 5 votos. — 10.000. — Serafín A. Méndez — 100.000. — "A" — 5 votos. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Matías López. — Vicepresidente a: Alfredo Luis Castro. — Vocales a: Ricardo Guchea. — Suplentes: a ... Síndico titular a: Manuel García Conejero y Síndico Suplente a Antonio Angel Zanni. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel García Conejero y Alicia Florester Ríos de Calegari a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. M. López. — Alfredo Luis Castro. — Ricardo Guchea. — Antonio A. Zanni. — Norma B. de Castro. — Dolores M. de López. — José Castro Fandiño. — Serafín Abad Méndez. — Nélida E. T. de Guchea. — M. García Conejero. — Firmas. — Amadeo F. Pezza, escribano adscripto al Registro Nº 525, de Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Roberto Matías López; Alfredo Luis Castro; Ricardo Guchea; Manuel García Conejero; Antonio Angel Zanni; Dolores Menéndez de López; Norma Bottini de Castro; Nélida Ester Tetzlaff de Guchea; José Castro y Serafín Abad Méndez, las que fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Está mi sello — Amadeo F. Pezza. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.906. — Buenos Aires, 8 octubre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Industrias Trébol, Sociedad: "Industrias Trébol, Sociedad constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vuelta (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — (Resolución Nº 13.436). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de los originales de su referencia, que para este acto tuve a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan en esta forma definitivamente constituída a la Sociedad: "Industrias Trébol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial". — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que retengo en este acto, la suma de: ciento veinte mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal por la totalidad del capital autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional, la que será ingresada por declaración jurada mensual. — Previa Lectura que yo, el autorizante les doy. de la presente, se ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — R. M. López. — Alfredo Luis Castro. — R. Guchea. — M. García Conejero. — Antonio A. Zanni. — Dolores M. de López. — Norma B. de Castro. — Nélida E. T. de Guchea. — José Castro Fandiño. — Serafín Abad Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo F. Pezza. Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000. e.31|12. — Nº 31.738 v.31|12|69

Etxeak

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.526. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno) don Juan Ramón Múgica, contador público nacional, argentino, casado con doña Azucena Mancebo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Acevedo número mil seiscientos setenta y cuatro de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; Dos) doña



Azucena Mancebo de Mugica, argentina, ama de casa, casada con don Juan Ramón Múgica, con libreta cívica número cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, con igual domicilio que el anterior; Tres) doña Marta Telma Amadeo Videla de Almada, empleada, argentina, casada con el señor Alfredo Felipe Almada, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Domingo Faustino Sarmiento número dos mil ciento noventa y nueve, tercer piso, departamento A de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Cuarto) don José Angel López, empresario, argentino, viudo, con cédula de identidad número un millón doscientos doce mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Concordia número mil trescientos veintiocho de esta ciudad; Cinco) don Angel Crisóstomo Escobedo, empleado, argentino, casado con doña Josefa Dorotea Strevensky, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos ochenta y cuatro, octavo piso, departamento B, también de esta Capital; Seis) don Oscar Hipólito Gorosito, empleado, argentino, casado con doña Celia Inés López, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos cuarenta y siete, de Moreno, provincia de Buenos Aires; Siete) doña Zulema Marta Chavaque de Amadeo Videla, jubilada, argentina, viuda, con libreta cívica número doscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Domingo Faustino Sarmiento número dos mil ciento noventa y nueve, tercer piso, departamento A, de Olivos, provincia de Buenos Aires; Ocho) doña Eva Noemí Buisel Quintana, docente, argentina, por opción, soltera, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y dos mil setenta, domiciliada en la calle Borges número mil cuatrocientos siete, de Olivos, provincia de Buenos Aires; Nueve) doña Marta Amelia León, empleada, argentina, soltera, con libreta cívica número dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Rivadavia número novecientos treinta y cinco, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Diez) doña Isabel Fernández González, empleada, española, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Palpa número tres mil ciento nueve de esta Capital; y Once) doña Susana Nieves Miskus, empleada, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis, domiciliada en la calle Galileo número dos mil quinientos cuarenta y seis, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles; todas las cédulas de identidad citadas, expedidas por la Policía Federal y son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que entre todos ellos, en asamblea celebrada el veinticuatro de setiembre último, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Etxeak", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera e Industrial", cuyo estatuto aprobaron en la misma oportunidad, por lo que, con el fin de obtener la pertinente autorización oficial para el funcionamiento de la citada entidad, se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación para cumplir los trámites de rigor, habiéndose formado allí el expediente número treinta y cuatro mil sesenta y dos, en el cual, a fojas quince se dictó la Resolución aprobatoria solicitada. Que en consecuencia me piden eleve a escritura pública las actuaciones pertinentes, lo que haré a continuación en la siguiente forma: Primero: Acta constitutiva corriente de fojas una a tres del expediente, con la modificación de fojas once y vuelta. — Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Ramón Múgica, Azucena Mancebo de Múgica, Marta Telma Amadeo Videla de Almada, José Angel López, Angel Crisóstomo Escobedo, Oscar Hipólito Gorosito, Zulema Marta Chavaque de Amadeo Videla, Eva Noemí Buisel Quintana, Marta Amelia León, Isabel Fernández González, Susana Nieves Miskus, con domicilio a estos efectos en la calle Montevideo 184, 5º piso, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ETXEAK", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, compra, venta, permuta y|o fraccionamiento de loteos en general. — Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, pudiendo participar como socia en la formación de sociedades de cualquier clase, así como también en sociedades ya constituidas; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración, compra, venta y distribución de materiales para la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince Millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. Cien ($ 100.— m|n.) valor nominal cada una, dividido en Cinco (5) series de tres millones de pesos moneda nacional cada una ($ 3.000.000 m|n.). e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera (1ª) serie de acciones que son ordinarias y al portador, suscriptas por los constituyentes e integradas en un 10 % (Diez por ciento). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Accoines. Integración. Clase. Monto. Juan Ramón Múgica, 10.000, "A" 5 votos, $ 100.000. — Azucena Mancebo de Múgica, 5.000, "A" 5 votos, $ 50.000. — Marta Telma Amadeo Videla de Almada, 5.000, "A" 5 votos, $ 50.000. — José Angel López, 2.000, "A" 5 votos, $ 20.000. — Angel Crisóstomo Escobedo, 1.000, "A" 5 votos, $ 10.000. — Oscar Hipólito Gorosito, 1.000, "A" 5 votos, $ 10.000. — Zulema Marta Chavaque de Amadeo Videla, 1.000, "A" 5 votos, $ 10.000. — Eva Noemí Buisel Quintana, 2.000, "A" 5 votos. $ 20.000. — Marta Amelia León, 1.000, "A" 5 votos, $ 10.000. — Isabel Fernández González, 1.000, "A" 5 votos, $ 10.000. — Susana Nieves Miskus, 1.000, "A" 5 votos, pesos 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Juan Ramón Múgica; Vicepresidente al señor José Angel López; Vocales a la señora Marta Telma Amadeo Videla de Almada. Síndico titular al señor Angel Crisóstomo Escobedo, y síndico suplente a la señorita Eva Noemí Buisel Quintana. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Ramón Múgica, Angel Crisóstomo Escobedo, José Angel López y Mario Carozzo Rolleri a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): J. R. Múgica. A. M. de Múgica. M. Almada. José A. López. Escobero S. O. Gorosito. L. Ch. de Amadeo Videla. Eva N. Buisel Quintana. Marta León. Isabel Fernández. Susana Miskus. — Segundo: Estatuto que corre agregado de fojas cuatro a cinco con modificación de fojas once vuelta a doce, incluyéndose en el artículo tercero la modificación de oficio que se indica en la Resolución aprobatoria. ...Tercero: Resolución administrativa que corre a fojas quince: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.062. Buenos Aires, 17 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Etxeak, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.146. — Fdo. Ernesto Guerrico, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.31|12-Nº 31.020-v.31|12|69

Intea

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, PERIODISTICA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Intea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Periodística y Agropecuaria. — Escritura Número Tres Mil Cuarenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Faustino Mario Jorge Moroni, casado en primeras nupcias, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y nueve, piso noveno "A" con Cédula de Identidad número cinco milones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y además en representación de los otorgantes del mandato conferido por escritura de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en este registro, al folio cinco mil ciento veintitrés, al que me remito doy fe, los cuales son los fundadores de la sociedad que se constituye por este acto, siendo sus nombres y datos personales los siguientes: Alberto Ricardo Brie, casado en primeras nupcias con María Supasa Toumey, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número diecisiete, Longchamps, Provincia de Buenos Aires; don Adán Ramón Traverso Goñi, casado en primeras nupcias con Lucía M. C. Natale, argentino, abogado con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos setenta y seis, de la Capital Federal; doña María Josefa Avello de Moroni, casada en primeras nupcias con Faustino Mario Jorge Moroni, española, con Cédula de Identidad, número seis millones novecientos setenta y un mil quinientos dos, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y nueve, noveno piso "A" de esta ciudad, ocupada en los quehaceres del hogar; don Federico Eduardo Della Paolera, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuarenta y cuatro, tercer piso de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve, de la Provincia de Buenos Aires; don Antonio Jiménez Bustos, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y uno de la Policía Federal, español, domiciliado en la calle Vicente López número cuatrocientos treinta y ocho de Morón, Provincia de Buenos Aires, don Hernán Díaz Saubidet, casado en primeras nupcias con Magdalena María Moy Peña, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos setenta y uno, de esta capital; don Blase Benigno Herrera Vallejo, casado en primeras nupcias con Trinidad Martínez, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil ciento uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos setenta y cuatro, octavo piso, de esta Ciudad; Juan Manuel Missaglia, casado en primeras nupcias con Noemí Isolina Corvi, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín número quinientos cincuenta y uno, Planta Baja, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y expedida por la Policía Federal; y don Andrés Marconi Wiaggio, casado en primeras nupcias con Isabel Cornejo, argentino, empleado, domiciliado en la calle Martín de Gainza número novecientos setenta y tres, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y un mil trescientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, siendo todos mayores de edad. — Y en tal carácter el compareciente Expone: Que por escritura privada de fecha diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó en forma provisoria la sociedad "Intea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Periodística y Agropecuaria" a cuyo efecto se redactaron y aprobaron sus estatutos. — Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó la escritura citada a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número A Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, el que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas siete se presenta la recurrente acompañando la escritura citada, la que se agrega de fojas uno a cuatro y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente. — Que a fojas trece el Inspector G. de Justicia aconseja se conceda personería jurídica a la recurrente, aprobándose su estatuto. — Y por último a fojas catorce el Inspector General de Justicia resuelve acordarle a la recurrente la personería jurídica solicitada. — Sigue diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que de conformidad con lo que antecede, deja formalizada definitivamente a la sociedad "Intea Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Periodística y Agropecuaria" a cuyo efecto transcribe lo siguiente: Primero: Acta constitutiva y estatutos de fojas uno a cuatro y Segundo: Resolución del Inspector General de Justicia de fojas catorce. — Todo lo cual y por el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Faustino Mario Jorge Moroni, Alberto Ricardo Brie, Adán Ramón Traverso Goñi, María Josefa Avello de Moroni, Federico Eduardo Della Paolera, Antonio Jiménez Bustos, Hernán Díaz Saubider, Blas Benigno Herrera Vallejo, Juan Manuel Missaglia y Andrés Marconi Wiaggio, y resuelven: Primero) constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INTEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, PERIODISTICA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgica, química, textil, plástica, maderera, eléctrica, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto, medio o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; Periodísticas: mediante la promoción y producción de periodismo escrito, oral, filmado o televisado, emisión de informaciones y mediante la preparación y edición de revistas destinadas a la circulación, suscripción o venta al público con información ilustrada o escrita y efectuar cualquier operación lícita referida a esta actividad; Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura en forma directa o indirecta en campos propios o ajenos y la explotación de ac-

tividades anexas. — d) El capital autorizado se fij.. en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo) Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: F. Mario Moroni, suscripción 750 acciones, Clase A, Integración Monto: 75.000. — Accionista: Alberto R. Brie, suscripción acciones: 500, Clase A, Integración Monto: 50.000.—.

Accionista: Adan R. Traverso. — Suscripción Acciones: 500, Clase A, Integración Monto: 50.000. — Accionista: María J. A. de Moroni, Suscripción Acciones: 100, Clase A, Integración monto: 10.000. — Accionista: Federico Della Paolera, Suscripción Acciones: 70, Clase A, Integración Monto: 1.000. — Accionista: Antonio Jiménez Bustos, Suscripción Acciones:: 10, Clase A, Integración Monto: 1.000. — Accionista: Hernán Díaz Saubidet, Suscripción Acciones: 10, Clase A, Integración Monto: 1.000. — Accionista: Blas Herrera Vallejo, Suscripción Acciones: 100, Clase A, Integración Monto: 10.000. — Accionista: Juan M. Missaglia, Suscripción Acciones: 10, Clase A, Integración Monto: 1.000. — Accionista: Andrés Marconi Wiaggio, Suscripción Acciones: 10, Clase A, Integración Monto: 1.000. — Total Suscripción Acciones: 2.000. — Total integración Monto: 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 1 o|o del capital suscripto por cada accionista. Todos los accionistas efectúan estas integraciones con capital propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Faustino Mario Jorge Moroni; Vicepresidente a Adán Ramón Traverso Goñi; Síndico Titular a Alberto Ricardo Brie y Síndico suplente a Antonio Jiménez Bustos. — Cuarto: Autorizar a Faustino Mario Jorge Moroni y Alberto Ricardo Brie a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Como Escribano del Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta Ciudad certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Faustino Mario Jorge Moroni, con C. I. Nº 5.885.631 de P. F.; Alberto Ricardo Brie, con C. I. Nº 2.097.841 de P. F.; Adán Ramón Traverso Goñi, con C. I. Nº 1.726.898 de P. F.; María Josefa Avello de Moroni, con C. I. número 6.971.502 de P. F.; Federico Eduardo Della Paolera, con C. I. Nº 2.074.179 de Provincia de Buenos Aires; Antonio Jiménez Bustos, con C. I. 6.143.691 de P. F.; Hernán Díaz Saubidet, con C. I. Nº 2.375.811 de P. F.; Blas Benigno Herrera Vallejo, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.401.101; Juan Manuel Missaglia, con C. I. Nº 1.974.314 de P. F.; Andrés Marconi Wiaggio, con C. I. número 4.291.326 de P. F., personas a quienes doy fe conocer, las que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires setiembre 10 de 1969. — Hay una firma. — Está el sello notarial. — Ricardo Mihura Seeber. - Escribano Público. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Intea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Periodística y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.991. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Fdo. Hernán R. Seeber - Escribano. — Hay un sello. — Escribano. Raspado: casado en primeras nupcias, con, general, provisional. Vale. — Raspado: Isabel. También Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500. e.31|12. — Nº 31.820 v.31|12|69

Cristian

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1255. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de 1961, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores, Nives Cristina Pedreira de Coton, argentina, nacida el 4 de setiembre de 1934, casada con Moisés Coton, Martillera Pública, con C. I. de la Policía Federal 5.236.965, domiciliada en la calle Lambaré 1099 de esta ciudad, don Moisés Coton, argentino, nacido el 5 de mayo de 1928, casado con doña Nieves Cristina Pedreira, comerciante, con C. I. de la Policía Federal 4.417.519, domiciliado en Lambaré 1099, de esta ciudad; doña Rebeca Levidov de Coton, argentina, nacida el 23 de abril de 1909, casada con Leiva Coton, comerciante con C. I. de la Policía Federal 1.676.433 domiciliada en la calle Sarmiento 3450 de esta ciudad: don Alejandro Glaser, argentino, nacido el 8 de agosto de 1932 casado con doña Susana Smulevich, comerciante, con C I. de la Policía Federal 2.932.504, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1019 de esta ciudad; doña Susana Smulevich de Glaser, argentina, nacida el 11 de mayo de 1932, casada con Alejandro Glaser, comerciante con Libreta Cívica Nº 2.442.947, domiciliada en Rodríguez Peña 1019, Capital; doña Vilma Sally Medo de Agostino, argentina, nacida el 14 de febrero de 1932, casada con Luis Agostino, comerciante, con C. I. de la Policía Federal número 3.814.209, domiciliada en la calle Rawson 691, de esta ciudad; don Luis Justo Agostino, argentino, nacido el 23 de abril de 1930, casado con doña Vilma Sally Medo, comerciante, con C. I. de la Policía Federal 2.986.759, domiciliado en Rawson 691, de esta ciudad; doña María Scali de Murdocca, argentina, nacida el 2 de julio de 1931, casada con Conrado Murdocca, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.044.865, domiciliada en la calle Boedo 419, de esta ciudad; doña Sira Tomasa de Jesús Pinto de Medo, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1911, casada con Juan Medo, comerciante, con Libreta Cívica Nº 2.307.725 y don Juan Medo, argentino, nacido el 24 de agosto de 1904, casado con Sira Tomasa de Jesús Pinto, comerciante con C. I. de la Policía Federal 1.172.684, ambos domiciliados en la calle Rawson 619, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha veintiocho de julio de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Cristian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución Nº 13.317 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el expediente número 33.041, del año 1969, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores: Nieves Cristina Pedreira de Coton, Moisés Coton, Rebeca Levidov de Coton, Alejandro Glaser, Susana Smulevich de Glaser, Vilma Sally Medo de Agostino, Luis Justo Agostino, María Ana Scali de Mudocca, Sira Tomasa de Jesús Pinto de Medo y Juan Medo, mayores de edad todos ellos y actuando por sí resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CRISTIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa importación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio o trueque de materias primas, productos elaborados, semielaborados, todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y conexos; b) Industriales: Fabricación distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madederos, metalúrgicas, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir, y para el hogar; c) Financieras:- mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Pedreira N. Cristina — 2.000 — Ord. 1 voto. — 20.000. — Coton Moisés 2.000, Ord. 1 voto. — 20.000. — Rebeca L. de Coton — 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Alejandro Glaser, 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — S. Smulevich de Glaser, 2.000, Ord. 1 voto, 20.000. — Vilma S. Medo de Agostino, 2.000, Ord. 1 voto, 20.000. — L. Justo Agostino, 2.000, Ord. 1 voto, 20.000. — M. A. Scali de Murdocca, 2.000, Ord. 1 voto, 20.000. — Sira Tomasa de Jesús Pinto de Medo, 2.000, Ord. 1 voto, 20.000. — Juan Medo, 2.000, Ord. 1 voto, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo el fiscalizador: Presidente a Moisés Coton; Vicepresidente a Nieves Cristina Pedreira de Coton; Vocales a Vilma Sally Medo de Agostino; Suplentes a María Ana Scali de Murdocca; Síndico titular a Rebeca Levidov de Coton y Síndico suplente a Luis Justo Agostino. — Cuarto: Autorizar a Moisés Coton y Delia Mabel Carro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nieves. — C. P. de Coton. — M. Coton. — Rebeca Levidov. — Alejandro Glaser. — Susana Smulevich de Glaser. — Vilma Medo de Agostino. — Luis J. Agostino. — María A. S. de Murdocca. — Sira Tomase de Jesús Pinto de Medo. — Juan Medo. — Sigue la certificación del Escribano Jorge Daniel Bianchi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justica. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.041. — Buenos Aires, 3 Oct. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cristian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.317. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2704, del Registro 211 de mi adscripción, doy fe. — Jorge Daniel Bianchi (Escribano). — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700. e.31|12. — Nº 31.849 v.31|12|69

Relojes Rolex Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de octubre de 1969, al folio 3.866 del Registro Notarial número 83 a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "RELOJES ROLEX" ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 5 de julio de 1969, aprobada por Resolución I. G. J. de fecha 3 de octubre de 1969, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, reforma el artículo de su estatuto que se indica a continuación: Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas cincuenta millones de pesos. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos. — En todas das emisiones, el directorio deberá guardar siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará conocer por medio de publicaciones conforme con la reglamentación vigente, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — En todas las futuras emisiones, salvo que estuvieran afectadas a un destino especial por resolución del directorio y con la conformidad del síndico, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas en proporción a las acciones que posean. — Las emisiones se harán saber mediante publicaciones de acuerdo con la reglamentación vigente. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado por el directorio y que nunca podrá ser menos de quince días a partir de la última publicación, las acciones que pudieran corresponderles serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número que las que les correspondieren. Si aun quedare un excedente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750. e.31|12. — Nº 31.853 v.31|12|69

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 31|12|69 (32 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

Bercomar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Bercomar Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil doscientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Aprile Bernardi, Victorio Francisco Converti, Angel Martín, José Brancatisano, Luisa Frare de Bernardi, Yolanda Francisca Corrado de Converti, Luisa Edelmira Diez de Martín, Isabel Musuruca, Cosme Damián Curiale, Cosimo Ponti y Walter Gerardo Siquot, todos con igual domicilio que el compareciente. según lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de setiembre último, pasada ante mi al Folio dos mil trescientos cuarenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones respecmabiendo cumplido las condiciones prescriptar por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Bercomar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución Ministerial que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Bercomar Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería Jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yó, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argntina, a un día del mes de Setiembre de 1969, se lleva a cabo la Asamblea Constitutiva de "Bercomar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", por acuerdo de las personas que se mencionan en el punto segundo de la presente, los que reuidos resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "Bercomar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", y aprobar el Estatuto Social que obra por separado pero que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir dos series de acciones ordinarias al portador del tipo A. de 5 votos por acción, las que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Aprile Bernadi. — 200.000. — 20.000 — Victorio F. Converti. — 200.000. — 20.000. — Angel Martín. — 200.000. — 20.000. — José Brancatisano. — 200.000. — 20.000. — Luisa F. de Bernardi. — 200.000. — 20.000. — Y. F. C. de Converti. — 200.000. — 20.000. — L. E. D. de Martín. — 200.000. — 20.000. — Isabel Musurruca. — 200.000. — 20.000. — Cosme D. Curiale. — 200.000. — 20.000. — Cosimo Politi. — 200.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa **en dinero en efectivo. Las señoras Luisa Frare de Bernardi,** Yolanda Francisca Corrado de Converti, Luisa Edelmira Diez de Martín e Isabel Musurruca efectúa su integración con bienes propios. — **Tercero: Se** designa para integrar el órgano administrativo y de fiscalización al señor Aprile Bernardi, como presidente, al señor Victorio Francisco Converti como Vicepresidente y a los señores Angel Martín y José Brancatisano como vocales. — **Para** síndico Titular se designa al señor Walter Gerardo Siquot y Síndico suplente se nombra a la Sra. Isabel Musurruca. **Cuarto:** Se autoriza al señor Aprile Bernardi y al Contador Luis Veiga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto Social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Aprile Bernardi. — Victorio Francisco Converti. — Angel Martín. — José Brancatisano. — Luisa Frare de Bernardi — Yolanda Francisca Corrado de Converti. — Luisa Edelmira Diez de Martín. — Isabel Musurruca. — Cosme Damián Curiale. — Cosimo Politi. — Walter Gerardo Siquot. — Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "BERCOMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación y especialmente fabricación y|o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realiación de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, inclusive adquirir el activo y pasivo de cualquier tipo de sociedad, cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con el objeto social, y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienden a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de mil pesos cada una, del tipo ordinaria "A", ordinaria "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cincuenta millones (m$n. 50.000.000) de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador, de mil pesos cada una, del tipo ordinarias "A", ordinaria "B" o preferidas. — Agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea sobre el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La emisión de acciones se ajustará a las siguientes reglas: a) El sellado fiscal sobre el capital previsto en el art. 6º se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — El correspondiente al capital fijado en el art. 5º se abonará al elevarse a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad. — b) Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, denro del capial fijado en el ar. 5º deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. No tendrán derecho a voto, salvo en el caso en que no se le abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo de pago preferente en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras no se regularice dicha situación. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días, contados desde la última de las publicaciones que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán enumeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Contendrán los demás recaudos a que se refiere en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integrados, se emitirán certificados nominativos provisohios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo. — Integración Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y Reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de 2 a 8 miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar 50 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia, o impedimento. — Cuando se produjeran vacantes en el Directorio, por muerte, renunciamiento o ausencia de alguno de los Directores, los Directores restantes, con la conformidad del Síndico podrán designar al accionista que lo reemplace si lo creen necesario hasta el reintegro del reemplazado, y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1881 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitaitiva la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; inscribir patentes y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en Registro de Créditos Prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importador y exportadora; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y|o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio "ad-referendum" de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal y uso de la firma social será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorguen a accionistas o a terceros. Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente; quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del Ejercicio y|o participación en las utilidades líquidas y realizadas .— Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con la anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance Gene-

gal y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Aprile Bernardi; Victorio Francisco Cónverti; Angel Martín José Brancatisano; Luisa Frare de Bernardi; Yolanda Francisca Corrado de Converti; Luisa Edelmira Díaz de Martín; Isabel Musuruca; Cosme Damián Curiale; Cosimo Politi; Walter Gerardo Siquot". — "Buenos Aires, 12 Nov. 1969. — Visto: el expediente A. 34.508, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bercomar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bercomar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida el 1º de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Resolución I. G. J. Nº 2330". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Bercomar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima, dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y Resolución Ministerial transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Enmendado diciembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 51.600. e. 31|12. — Nº 31.872 v.31|12|69

Matrimec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: 1) don Juan Luis Boe, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número 3.764.394 de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle 421, piso 6º; 2) Fernando o Fernando Carlos Foresti, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad número 3.716.110 de la Policía Federal, domiciliado en Ramón Castilla 2875; 3) doña Gisela Ellen Boe de Foresti, casada, alemana, sus quehaceres, con cédula de identidad número 3.764.391 de la Policía Federal, domiciliada en Ramón Castilla 2875; 4) don Boris Jung, casado, polaco, industrial, con cédula de identidad número 3.914.446 de la Policía Federal, domiciliado en Cangallo 4456; 5) don Andrés Garioni, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 5.386.591 de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle 421, piso 6º; 6) doña Marlene Ilse Boe de Garioni, casada, alemana, sus quehaceres, con cédula de identidad número 3.764.392 de la Policía Federal con igual domicilio que el anterior; 7) don Jürgen Dietrich Sandstede, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 4.627.610 de la Policía Federal, domiciliado en Virrey Arredondo 2486; 8) don Juan Felipe Schulmeier, casado, alemán, contador público, con cédula de identidad número 890.632 de la Policía Federal, domiciliado en Viela 440; 9) don Manouk Manokian, casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad número 3.962.363 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Santa Fe 3942; 10) don Alejandro Plate, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 1.517.810 de la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento 356. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren del modo siguiente: 1º) Todos ellos por sus propios derechos y en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro "Matrimec Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Lavalle número 421 de esta ciudad. — Y 2º) El señor Juan Luis Boe, además en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Alacero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" con domicilio legal en la calle Lavalle 421, piso sexto... Y en tal virtud, los comparecientes en sus respectivos caracteres, dicen: Que en la reunión que celebraron el día 3 de febrero de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que denominaron "Matrimec Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con sede legal en esta Capital calle Lavalle número 421, piso 6º, con el objeto de continuar las mismas actividades y negocios, igual plazo de duración, capital social, activo y pasivo de la entidad mercantil que los mismos socios aquí comparecientes tienen constituida bajo el nombre de "Matrimec Sociedad en Comandita por Acciones" que queda transformada en sociedad anónima, todo en base al balance cerrado el 31 de diciembre de 1968, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, tramitándose su aprobación ante la Inspección General de Justicia en el Expediente A Nº 31.415 del año en curso, donde previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución Nº 13.407 de fecha 7 de octubre del corriente año, que la autorizó para funcionar en tal carácter. Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y lo dispuesto en dicha resolución, me exhiben el referido expediente, solicitándome transcriba en este Registro, el acta de Constitución obrante de fojas uno a tres con las modificaciones de fs. 66; los estatutos de fojas 4 a 5 con las modificaciones de fojas 66; los anexos de fojas 72|73 y la nota indicada de fs. 81, inciso segundo, todo lo que en el orden enunciado es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Luis Boe por sí y en representación de "Alacero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera"; y por sí, Fernando Foresti, Gisela Boe de Foresti, Boris Jung, Andrés Garioni, Marlene Boe de Garioni, Jürgen Dietrich Sandstede, Juan Felipe Schulmeier, Manouk Manoukian y Alejandro Plate y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MATRIMEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será hasta el 15 de julio de 1994. — c) Tiene por objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, moldes matrices, herramientas, dispositivos y maquinarias en general, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Industrialización, fabricación de moldes matrices, herramientas especiales, dispositivos y maquinarias en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones Ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Integración Monto: Alacero S. A. Comercial, Industrial, Financiera (representada por Juan Luis Boe) 7.450 Ord. 5 v. 7.450.000. — Fernando Foresti 100 Ord. 5 v. 100.000. — Gisela Boe de Foresti 100 Ord. 5 v. 100.000. — Boris Jung 50 Ord. 5 v. 50.000. — Juan Luis Boe 1.650 Ord. 5 v. 1.650.000. — Andrés Garioni 250 Ord. 5 v. 250.000. — Marlene Boe de Garioni 100 Ord. 5 v. 100.000. — Jürgen Dietrich Sandstede 50 Ord. 5 v. 50.000. — Juan Felipe Schulmeier 50 Ord. 5 v. 50 000. — Manouk Manoukian 100 Ord. 5 v. 100.000. — Alejandro Plate 100 Ord. 5 v. 100.000. — 10.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa con el activo y pasivo, por transformación de "Matrimec Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1954 bajo el Nº 354, fº 483, Lº 233 de Contratos Públicos y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1957, bajo el Nº 160, fº 340, Lº 234, Contratos Públicos; el 15 de junio de 1959, bajo el Nº 403, fº 127, 1º 235, contratos Públicos; 29 de mayo de 1961 bajo el Nº 309, fº 60, Lº 236 Contratos Públicos, y el 12 de abril de 1966 bajo el Nº 428, fº 118, 1º 241 de Contratos Públicos. — Dichos accionistas son los únicos socios comanditarios y solidarios de la Sociedad en Comandita por Acciones citada anteriormente. Esta transformación se efectúa sin variar el capital, objeto, duración social y cierre del ejercicio económico de la Sociedad en Comandita por Acciones y según el estado de la misma al balance cerrado el 31 de diciembre de 1968, que forma parte integrante de la presente acta, tal cual resulta de sus libros y documentación jurídico-contable, así como también de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por ésta el 29 de enero de 1969. — La suscripción y el pago de las 10.000 acciones de m$n. 1.000 cada una es de acuerdo con la tenencia de las acciones de los socios comandatarios y los socios colectivos propiedad de los socios premencionados en la Sociedad en Comandita por Acciones, en la proporción detallada anteriormente, las que quedan depositadas hasta tanto se perfeccione legalmente la sociedad anónima en la Escribanía de Dn. Federico Luckhaus. Los socios comanditarios y colectivos reciben acciones por dicho valor nominal de la sociedad anónima. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Luis Boe. — Vicepresidente a: Andrés Garioni. — Vocales a: Fernando Foresti. — Suplentes a: Manouk Manoukian. — Síndico titular a: Juan Felipe Schulmeier y Síndico suplente a: Curt H. Leeb. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Luis Boe y Andrés Garioni a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: A continuación se resolvió que mientras "Matrimec Sociedad Anónima Comercial, Industrial" esté en formación y hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como sociedad en Comandita por Acciones y que todos los registros, inscripciones, habilitaciones, apoderados de esta última continuarán vigentes y en ejercicio a los efectos prácticos y legales que fueran menester para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo con el nombre de "Matrimec Sociedad en Comandita por Acciones" desde el 31 de diciembre de 1968 en adelante, serán por cuenta exclusiva de la sociedad anónima que se constituye por transformación de la S. C. por A., la cual se estimará como en funcionamiento para todos los fines legales desde el 31 de diciembre de 1968, fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación, estableciéndose específicamente que todo el personal y empleados de la sociedad en comandita por acciones continuará con todos los derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones en "Matrimec Sociedad Anónima Comercial, Industrial", por virtud de esta transformación, la que permanece invariable. — Entrelíneas: por sí y anónimas. Vale Enmendado: hasta — Alacero — anónima — con — Vale. Testado: de — años — No Vale. — Sobrerraspado: 15 — Boris Jung — Boris Jung. Vale. — J. L. Boe. — F. C. Foresti. — Gisela Boe de Foresti. — Boris Jung. — Andrés Garioni. — Marlene B. de Garioni. — J. Sandstede. — J. F. Schulmeier. — Manouk Manoukian. — A. Plate... Estatutos... Balance General al 31 de diciembre de 1968. — Activo. — Disponibilidades — Caja 721.088. — Bancos 2.269.047. — 2.990.135. — Créditos por ventas comunes 20.907.034. — Créditos a cobrar 18.729.154. — 39.636.188. — Otros Créditos 363.439. — Créditos Diversos 363.439. — Depósitos en Garantía 18.000. — Depósitos Previos Import. 66.041. — 446.480. — 40.082.668. — Bienes de Cambio: Materias Primas 1.397.061. — Mercaderías y Trabajos en Ejecución 4.626.583. — 6.023.644. — Materiales de Consumo: 614.636. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso — Máquinas y Accs. Instalaciones. — Muebles y Utiles, Rodados 19.308.681. — Amortiz. anteriores 5.337.818. 13.970.863. — Saldo Revalúo Ley 17.335. — 20.000.000. — Amort. anterior 2.000.000. — 18.000.000. — 31.970.863. — Subtotal del Activo 81.681.946. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes 4.300. — Cargos Diferidos. — Intereses a devengar en Futuros Ejercicios 1.292.648. — Gastos aumento Capital 66.395. — Amortiz. anteriores 26.558. — 39.837. — Seguros a vencer 492.805. — 1.825.290. — 83.511.563. — Andrés Garioni. — Andrés Garioni - Socio Administrador. — Curt Leeb. — Dr. Curt H. Leeb. — Contador Público Nacional. — Tomo IV — Fº 179. Inscripción Reg. Público de Comercio: 6-8-1954. — Nº 354. — Fº 483. — Lib. 233. — Inscripción C. N. de Previsión: Industria Nº 161.979. — Comercio Nº 190.795. — Ejercicio Económico Nº 15 Iniciado el 1-1-1968. — Balance General al 31 de diciembre de 1968. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores Cta. Corriente. — 6.218.012. — Obligaciones a Pagar 3.564.009. — 9.782.021. — Bancarias. — Oblig. Prend. a pagar Hasta 1 año 564.000. — más de 1 año 940.000. — 1.504.000. — Financieras. — Obligaciones a pagar 18.120.200. — Prestaciones de Accionistas 10.500.000. — 28.620.200. — Otras Deudas. — Por Cargos Fiscales y Sociales 10.966.258. — Adelantos s|Pedidos 720.000. 51.592.479. — Provisiones. — Provisión p. Impuestos 178.610. — Prov. p. Impuesto Sustitutivo 473.620. - 652.230. - 52.244.709. — Total de Compromisos. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729, 883.592. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. — No Existen. — Capital, Reservas y Utilidades. — Capital Social 10.000.000. — Reserva Legal 95.027. — Reserva Saldo Revalúo Ley 17.335 20.000.000. — 30.095.027. — Utilidades. — Saldo anterior Ganancia 262.184. — Saldo del Ejercicio Ganancia 26.024.288.208. — 30.383.235. — 83.511.536. — Andrés Garioni. — Andrés Garioni - Socio Administrador. — Curt Leeb. — Dr. Curt H. Leeb. — Contador Público Nacional. — Tomo IV — Fº 179. — Anexo I. — Composición de los Bienes de Uso: (al 31-12-1968) Máquinas y Accesorios. — Valor de Costo: 13.504.217. — Amortizaciones 3.033.978. — 10.470.239. — Revalúo Ley 17.335 18.160.000. — Amortización 1.816.000. — 16.344.000. — 26.814.239. — Muebles y Utiles. — Valor de costo 418.264. — Amortizaciones 225.640. — 192.624. — Revalúo Ley 17.335, 560.000. — Amortización 56.000. — 504.000. — 696.624. — Rodados. — Valor de Costo 4.113.000. — Amortizaciones 1.446.800. — 2.666.200. — Revalúo Ley 17.335 1.280.000. — Amortización 128.000. — 1.152.000. — 3.818.200. — Instalaciones. — Valor de Costo 1.222.925. — Amortizaciones 581.125. — 641.800. — Herramientas Valor de costo 50.275. — Amortizaciones 50.275. Total 31.970.863. — Curt Leeb. — Dr. Curt H. Leeb. Contador Público Nacional Tomo IV — Fº 179. — Anexo II. — Conceptos de Capitalización de los Accionistas: Accionista. — Concepto que capitaliza. — Valor $ Alacero S. A. Ind., Com., Fin. Ca-

pital accionario 7.450.000. — Fernando Foresti Capital Accionario 100.000. — Gisela Boe de Foresti capital accionario 100.000. — Boris Jung Capital accionario 50.000. — Juan Luis Boe Capital accionario 1.650.000. — Andrés Garioni Capital accionario 200.000. — Marlene Boe de Garioni Capital accionario 100.000. — Jürgen D. Sandstede Capital accionario 50.000. — Juan F Schulmeier Capital accionario 50.000. — Manouk Manoukian Capital accionario 100.000. — Alejandro Plate Capital accionario 100.000. — Andrés Garioni, Capital solidario 50.000. — Total pesos 10.000.000. — Curt Leeb. — doctor Curt H. Leeb, Contador Público Nacional Tomo IV — Fº 179. C. P. de C. E. Capital Federal. — Se deja constancia que el accionista don Andrés Garioni ha cancelado su deuda de m$n. 155.604 con fecha 31 de julio de 1969. — Resolución aprobatoria, Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.415. — Buenos Aires, 7 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Matrimec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituída en esta ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 66 (fojas sesenta y seis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 66 (fojas sesenta y seis). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artculo 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 7|8, los anexos de fs. 72|73 y la nota indicada a fs. 81, inciso 2º. — 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 81. — Resolución Nº 13.407. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.400. e.31|12. — Nº 31.886 v.31|12|69

Neri y Lemme

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Neri y Lemme, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura número mil trescientos tres.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Neri, italiano, casado, nacido el 27 de noviembre de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.015.865, constructor, domiciliado en esta ciudad en San Nicolás 1621; don Nicolás Lemme, italiano, casado, nacido el 4 de mayo de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.954.048, comerciante, domiciliado en la Av. Vergara 2316, P. 2º, de Villa Tesei, Morón, Prov de Buenos Aires; doña Gabriela Villa de Neri, italiana, casada, nacida el 7 de enero de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.546.859, ama de casa, domiciliada en esta ciudad en San Nicolás 1621; Zulema Inés Sayour de Lemme, argentina, casada, nacida el 3 de abril de 1945, ama de casa, con libreta cívica número 5.087.764, domiciliada en la Avenida Vergara 2316, 2º piso, de Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Agustín Treleani, italiano, casado, nacido el 12 de mayo de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.502.408, empleado, domiciliado en Helguera 1323, departamento 14, de esta ciudad; don Torrello Renato Maggini, argentino, soltero, nacido el 2 de enero de 1936, con libreta de enrolamiento Nº 4.909.465, tornero, domiciliado en esta ciudad en San Nicolás 1612; Jorge Alberto Ferrabone, argentino, casado, nacido el 5 de marzo de 1916 con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.307.977, jubilado, con domicilio en esta ciudad en Campana 1375; don Américo Marchetti, italiano, casado, nacido el 11 de agosto de 1937, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.528.009, empleado, con domicilio en Los Abruzzos sin número, de La Reja, Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Lemme, italiano, casado, nacido el 5 de setiembre de 1912, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.260.214, albañil, domiciliado en Centrángelo 183, de Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Gino Menegas, argentino, casado, nacido el 12 de noviembre de 1927, con libreta de enrolamiento número 4.774.298. albañil, domiciliado en Moreno sin número, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha 22 de setiembre de 1969, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Neri y Lemme, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 29 de octubre de 1969, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Neri y Lemme, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida entre los exponentes cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta. Estatutos corrientes de fojas 3 a 4 y Resolución número 13.844, corriente a fojas 10 del expediente número 34.545, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Neri — Nicolás Lemme — Gabriela Villa de Neri — Zulema Inés Sayour de Lemme — Agustín Treleani — Torrello Renato Maggini — Jorge Alberto Ferrabone — Américo Marchetti — Adolfo Lemme — Pedro Gino Menegas y resuelven — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decerto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NERI Y LEMME, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas y mercaderías en general, representaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industrial: Mediante la fabricación o elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas, textiles maderera, alimenticias. Financieras: Mediante la adquisición de títulos y acciones y otros valores, su venta, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público, — Inmobiliaria: Por la compraventa, permuta, explotación, urbanización, colonización, remodelación, lotes, parcelamiento construcción, arrendamiento, subarrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y aquellos comprendidos dentro de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de copropiedad. — Podrá además, intervenir en licitaciones públicas y privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Carlos Neri, 7.000. A, 5 votos 70.000 — Nicolás Lemme, 7.000, A, 5 votos 70.000 — Gabriela V. de Neri, 1.500 A, 5 votos 15.000 — Zulema I. S. de Lemme, 1.500, A, 5 votos 15.000 — Agustín Treleani; 500 A, 5 votos, 5.000 — Torrello R. Maggini, 500 A, 5 votos 5.000 — Jorge A. Ferrabone, 500, A, 5 votos 5.000 — Américo Marchetti, 500, A, 5 votos, 5.000 — Adolfo Lemme 500, A, 5 votos, 5.000 — Pedro G. Menegas, 500, A, 5 votos, 5.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Neri — Vicepresidente a: Nicolás Lemme — Vocales a: Américo Marchetti — Agustín Treleani — Suplentes a: Síndico titular a Luis Guerrina y Síndico suplente a: Raúl Alberto Rodríguez — Caurto: Autorizar a Carlos Neri o Nicolás Lemme, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones. a la presente, inclusive a la denominación Carlos Neri — Nicolás Lemme — Gabriela Villa de Neri — Zulema Inés Sayour de Lemme — Agustín Treleani — Torrello Renato Maggini — Jorge Alberto Ferrabone — Américo Marchetti — Adolfo Lemme — Pedro Gino Menegas... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.545. — Buenos Aires, 29 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decerto Nº 332963, el Inspector General de Justicia, Resuelve. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neri y Lemme, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 17 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 ((fojas cuatro). 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.844. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Luis Andrés Pietrani (escribano). — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600. e.31|12. — Nº 31.912 v.31|12|69

Acontese

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil novecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Adolfo Iparraguirre, casado; Guillermo Adolfo Iparraguirre, casado; Eduardo Wheeler, casado; Juan José Basualdo, casado; Hugo Martini, soltero; Jorge Horacio Giroussens, casado; Oscar Adolfo Néstor Aleman, casado; Andrés Carlos Raggio, soltero; Pedro Gourdy, casado, y Juan José Basualdo (h), soltero, todos domiciliados legalmente en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, piso séptimo de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que los nueve primeros concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Juan José Basualdo (h) en su carácter de mandatario y en nombre y representación de don Manuel Augusto Montes de Oca, personería que acredita con el poder especial que éste le otorgara con fecha once de agosto del corriente año, lo que así surge de la escritura pasada en dicha fecha al folio cuatrocientos veinte, del protocolo del corriente año, del Registro número dos, de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, de la Provincia de Buenos Aires, de la Adscripción del escribano don Carlos Alberto Guerin, la que en testimonio original debidamente legalizado tengo para este acto a la vista y agrego como cabeza de la presente escritura, certificando en mi carácter de autorizante, que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los comparecientes en los caracteres expresados exponen: Que el veintitrés de setiembre del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Acontese Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por Resolución de la Inspección General de Justicia del día diecisiete de octubre. Que a efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante la transcripción en este Registro del Acta de Constitución definitiva y texto de los Estatutos en la redacción aprobada por la mencionada resolución, los que transcriptos del expediente número treinta y cuatro mil tres de la Inspección General de Justicia que a tal efecto me exhiben dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Iparraguirre, Guillerom Adolfo Iparraguirre, Eduardo Wheeler, Juan José Basualdo, Hugo Martini, Jorge Horacio Giroussens, Oscar Adolfo Néstor Aleman, Andrés Carlos Raggio, Pedro Gouroy, y Juan José Basualdo (hijo), este último en su carácter de mandatario del señor Manuel Augusto Montes de Oca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACONTESE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de veinticinco años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Promoción, asesoramiento, producción, adminsitración y mandato de toda clase de seguros por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Comprar, vender, dar o tener en representación, consignación o en comisión productos, materias primas y mercaderías en general. — Financieras: Recibir y|o aportar capitales a sociedad constituidas o a constituirse en la República Argentina o en el exterior, para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y hacer operaciones de créditos, con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales, excluyéndose las previstas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales, y|o sometidos al régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Adolfo Iparraguirre, 480 ordinarias, $ 48.000. — Guillermo Adolfo Iparraguirre, 260 ordinarias, $ 26.000. — Eduardo Wheeler, 160 ordinarias. pesos 16.000. — Juan José Basualdo, 180 ordinarias, $ 18.000. — Hugo Martini, 200 ordinarias, $ 20.000. — Pedro Gourdy, 100 ordinarias, $ 10.000. — Oscar Adolfo Néstor Alemán, 160 ordinarias, $ 16.000. — Jorge Giroussens, 200 ordinarias, pesos 20.000. — Andrés Raggio, 100 ordinarias, $ 10.000. — Manuel A. Montes de Oca, 160 ordinarias, $ 16.000. — 2.000 ordinarias, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Adolfo Iparraguirre. Vicepresidente al Sr. Juan José Basualdo. Vocales a Sr. Guillermo Adolfo Iparraguirre. Dr. Hugo Martini. Suplentes a Sr. Eduardo Wheeler. Síndico titular al Dr. Pedro Gourdy y síndico suplente al Dr. Carlos Alberto Galarraga. — Cuarto: Autorizar al Dr. Hugo Martini, Dr. Alberto H. Hueyo y|o al Sr. Guillermo Iparraguirre a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la [illegible] del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Adolfo. Vale. — A. Iparraguirre. — G. A. Iparraguirre. — E. Wheeler. — H. Martini. — O. Alemán. — J. H. Giroussens. — Andrés Raggio. — Basualdo. — Basualdo (h). — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 190

de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Adolfo Iparraguirre, Guillermo Adolfo Iparraguirre, Eduardo Wheeler, Juan José Basualdo, Hugo Martini, Jorge Horacio Giroussens, Oscar Adolfo Néstor Alemán, Andrés Carlos Raggio, Pedro Gourdy y Juan José Basualdo (hijo) este último en su carácter de apoderado del señor Manuel Augusto Montes de Oca, personería que acredita con el poder que éste le otorgara con fecha 11 de agosto de 1969 por ante el escribano don Carlos Alberto Guerin, adscripto del Registro Nº 2 de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires, el que en testimonio debidamente autenticado he tenido a la vista y del que surgen que el apoderado tiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Todos los firmantes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — N. Paz. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aconcese Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. —... 2. — La duración de la sociedad es de 25 (veinticinco) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo... Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia.. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remante se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspado: sometidos. Entre líneas: al. Todo Vale. — A. Iparraguirre. — G. A. Iparraguirre. — E. Wheller — H Martini. — Pedro Gourdy. — O. Alemán. — J. H. Gorussens. — Andrés Raggio. — Basualdo. — Basualdo (h). — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 190 de esta capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Adolfo Iparraguirre, Guillermo Adolfo Iparraguirre, Eduardo Wheeler, Juan José Basualdo, Hugo Martini, Jorge Horacio Giroussens, Oscar Adolfo Néstor Alemán, Andrés Carlos Raggio, Peoro Gourdy y Juan José Basualdo (hijo), este último en su carácter de apoderado del señor Manuel Augusto Montes de Oca, personería que acredita con el poder que éste le otorgara con fecha 11 de agosto de 1969 por ante el Escribano don Carlos Alberto Guerin, adscripto del Registro Nº 2 de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires, el que en testimonio debidamente autenticado he tenido a la vista y del que surgen que el apoderado tiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Todos los firmantes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — N. Paz". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.003. — Buenos Aires, 17 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acontese Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 23 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). - 2. - Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.625. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente Constituida a "Acontese Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — A. C. Raggio. — A. Iparraguirre. — G. A. Iparraguirre — E. Wheeler. — Basuaudo.—H. Martini.—J. H. Giroussens. — O. Alemán. — P. Gourdy. — Basualdo (h). — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio diez mil quinientos cincuenta del Registro Ciento noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, en ocho fojas de actuación notarial, serie A, números once millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres, al presente once millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: apoderado — alcanzar — setiembre — diríjase — E — urbanos — su — en — asambleas — Alemán — el — Vale. — Testado: Ordinaria. — No vale. — Dr. Napoleón Paz. Escribano. — N. Paz". — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000. e.31|12. — Nº 31.916 v.31|12|69

Correct

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.535. — Constitución Definitiva de Sociedad: "Correct S. A. I. C. I. y A., y Protocolización de sus Estatutos. Nº 1.749. — Escritura Número Mil Setecientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Horacio Martín Brugnoli, argentino, mayor de edad, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y seis mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Tomás Espora número mil sesenta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de don Guillermo Miguel Nuin, argentino, soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número cuatrocientos ochenta y siete, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña María Esther García Carden, argentina, viuda, comerciante, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Franklin número dos mil trescientos setenta y dos, Capital; don Carlos Adolfo Gaustein, argentino, soltero, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos cinco, piso primero, departamento B, Capital; doña Angela Schweitzer, argentina, soltera, comerciante, poseedora de Libreta Cívica número cero ciento noventa mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Colombia número setecientos cincuenta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Rubio, español, soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Centenario número novecientos sesenta y ocho, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Curria, argentina, soltera, empleada, poseedora de Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Marcos Paz número cuatro mil seiscientos veinticuatro, Capital; don Héctor José Brugnoli, argentino, soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y seis mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Tomás Espora número mil sesenta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Kweller, argentino, casado, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Billinghurst número cuatrocientos treinta, Capital; y de don Angel Ginnattasio, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos treinta y seis mil diez, domiciliado en la calle Zufriategui número ochocientos ochenta y ocho, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, en mérito al poder especial que le confirieran por escritura de fecha diecisiete de julio del año en curso, pasada al folio dos mil trescientos cuarenta y siete de este protocolo corriente, como se verá seguidamente, doy fe. Y en tal situación el compareciente después de asegurar la plena vigencia de la representación que inviste, dice: Que por la precitada escritura, el aquí otorgante, juntamente con los nombrados mandantes, constituyeron la sociedad anónima denominada "Correct, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a los efectos de obtener la personería jurídica se promovieron ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones pertinentes por expediente A. número treinta y cuatro mil cincuenta y nueve, en el que luego de los trámites de estilo, el señor Inspector General de Justicia dictó la Resolución número trece mil trescientos cincuenta y cinco, por la que se autorizó a funcionar como sociedad anónima, aprobando sus estatutos. Por lo tanto, dando cumplimiento al Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a elevar a escritura pública los estatutos sociales de la mencionada sociedad y a dejar definitivamente constituida la misma; cuya escritura de constitución provisoria, con nombramiento e integración del órgano administrativo y fiscalizador, sus estatutos y resolución aprobatoria, obran agregados al expediente de referencia, que tengo a la vista y copiado textualmente dice así: "Constitución de Sociedad "Correct S. A. I. C. I. y A." (Provisoria). Nº 1.157. Mil Ciento Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Guillermo Miguel Nuin, argentino, soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número cuatrocientos ochenta y siete, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Esther García Carden, argentina, viuda, comerciante, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Franklin número dos mil trescientos setenta y dos, Capital; don Carlos Adolfo Gaustein, argentino, soltero, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos diez, domiciliado en Cánning 2405, piso primero, departamento B, Capital; doña Angela Schweitzer, argentina, soltera, comerciante, poseedora de Libreta Cívica número cero ciento noventa mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Colombia número setecientos cincuenta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. de paso en ésta; don Antonio Rubio, español, soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Centenario número novecientos sesenta y ocho, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Norma Curria, argentina, soltera, empleada, poseedora de Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Marcos Paz número cuatro mil seiscientos veinticuatro, Capital; don Héctor José Brugnoli, argentino, soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y seis mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Tomás Espora número mil sesenta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Horacio Martín Brugnoli, soltero, argentino, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y seis mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Tomás Espora número mil sesenta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí; don Adolfo Kweller, argentino, casado, comerciante poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Billinghurst número cuatrocientos treinta Capital; y don Angel Giannattasio, argentino, soltero, contador público, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos treinta y seis mil diez, domiciliado en la calle Zufriategui número ochocientos ochenta y ocho, Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORRECT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias, herramientas y fibras textiles; Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija la suma de m$n. Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Ordinarias Clase A — Integración Monto. — Guillermo M. Nuin, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — María E. García Carden, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Carlos A. Gaustein, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Angela Schweitzer, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Antonio Rubio, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Norma Curriá, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Héctor J. Brugnoli, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Carlos H. M. Brugnoli, 1.000, 5 votos, pesos 10.000. — Adolfo Kweller, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Angel Ginnattasio, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Miguel Nuin; Vicepresidente a Héctor José Brugnoli; Vocales a Angela Schweitzer; Síndico Titular a Carlos Horacio Martín Brugnoli; y Síndico Suplente a Norma Curriá. — Cuarto: Autorizar al señor Héc-

tor José Brugnoli y al señor Carlos Horacio Martín Brugnoli, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo los comparecientes declaran que confiere Poder Especial a favor de los nombrados, señores Héctor José Brugnoli y Carlos Horacio Martín Brugnoli, quienes a su vez se confieren recíprocamente el mismo mandato, para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la correspondiente escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma conjunta o indistintamente, a los efectos de la constitución definitiva de la sociedad y protocolización de sus estatutos. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.059. Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia — Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Correct, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 12 (fojas doce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.355". — E|L.: "domiciliado en Cánning 2405". Vale. — Fdo.: Alberto A. Rodríguez Piola - Escribano. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.800. e.31|12. — Nº 31.928 v.31|12|69

Robur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 757. — Protocolización de Estatutos: "Robur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece el doctor Juan Ovidio Zavala, casado en primeras nupcias con doña Mora Rosso Leguizamón, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta, domiciliado en la Avenida Libertador número mil ciento cuarenta y seis, vecino, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que declara concurrir a este acto por su propio derecho y además en ejercicio del mandato que fuera conferido a su favor por acta de constitución provisoria de la sociedad anónima "Robur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", otorgada por escritura de fecha doce de setiembre último, por ante el autorizante, al folio cuatrocientos ochenta y seis, del Registro a mi cargo. — Resultando de dicha escritura individualizados los mandatarios constituyentes de esa sociedad, cuyos datos personales se dan por reproducidos en este lugar, a sus efectos; y serán transcriptos más adelante en esta misma escritura. — Y el compareciente continúa diciendo: Que realizado el trámite por ante la Inspección General de Justicia para la obtención de la personería jurídica para la sociedad de que se trata, según Expediente A treinta y cuatro mil quinientos veintitrés, con fecha cinco del corriente mes de noviembre, por resolución I. G. J. número dos mil doscientos sesenta y tres, previa modificación aconsejada por la Inspección de Justicia y aceptada por la sociedad. Su Excelencia el Ministro de Justicia de la Nación, acordó la personería jurídica solicitada, aprobando sus Estatutos. — En tal virtud el compareciente viene a protocolizar el acta de constitución provisoria, los estatutos y el Decreto Ministerial, tódo lo que tengo a la vista, y en sus partes pertinentes con las modificaciones introducidas, conforme lo ordenado, copiado su tenor es el siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don César Augusto Civita, casado en primeras nupcias con doña Mina Consolo, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta; don Carlos Civita, casado en primeras nupcias con doña Martha Silvia Palau, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Arribeños número mil cuatrocientos noventa y nueve; doña Mina Consolo de Civita, casada en primeras nupcias con don César Augusto Civita, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Virrey del Pino numero mil setecientos sesenta; don Alberto Levi, soltero, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta; don Osvaldo Pablo Baltasar Andrés, casado en primeras nupcias con doña María Paula Pisello, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos un mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Moliére número mil quinientos noventa; don Juan Ovidio Zavala, casado en primeras nupcias con doña Mora Rosso Leguizamón, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil ciento cuarenta y seis; doña Martha Silvia Palau de Civita, argentina, casada en segundas nupcias con don Carlos Civita, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos tres, domiciliada en la calle Arribeños número mil cuatrocientos noventa y nueve; don Adolfo Alfredo Italo Baisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mucci, con édula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón trescientos dos mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos quince, de la localidad de "Bella Vista", provincia de Buenos Aires; don Eric Arturo Skinner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Villanueva, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento treinta y seis mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número seiscientos treinta y seis, de la localidad de "Acassuso", provincia de Buenos Aires, y don Tadas Lingys, casado en primeras nupcias con doña Luisa Elena Fernández, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Gaspar Campos número mil seiscientos cincuenta y ocho, de la localidad de "Vicente López", provincia de Buenos Aires. — Los siete primeros son vecinos de la Capital Federal, y los tres últimos accidentalmente aquí. — Todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con arreglo al estatuto que se transcribe a continuación de las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración queda fijado en noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias, a saber: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — La explotación de patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos y subproductos primarios de la ganadería, de minas y canteras, y de las industrias: maderera, textil, metalúrgica, química, automotriz y de materiales para la construcción. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, constituir prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares y empresas, consorcios o sociedades para negocios presentes o futuros, aceptación, constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos. — La compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las formas autorizadas por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — d) El capital social se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias, al portador, de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada acción, dividida en dos mil quinientas series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares como mínimo y un máximo de cinco miembros cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seiscientas treinta y una primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos cada una que suscriben según se detalla a continuación: Suscripción — Integración: Don César Augusto Civita, Ciento doce mil trescientas veinte acciones; Don Carlos Civita, Doce mil seiscientas veinte acciones; Doña Mina Consolo de Civita, Doscientas diez acciones; don Alberto Levi, Ciento cincuenta acciones; don Osvaldo Pablo Baltasar Andrés, Ciento veinte acciones; don Juan Ovidio Zavala, Ciento cincuenta acciones; doña Martha Silvia Palau de Civita, Ciento cincuenta acciones; don Adolfo Alfredo Italo Baisi, Doscientas acciones; don Eric Arturo Skinner, Cien acciones y don Tadas Lingys, Ciento ochenta acciones. — Las acciones que se suscriben quedan integradas en su diez por ciento en dinero efectivo y el resto deberá ser pagado en el tiempo y forma que resolverá el Directorio. — Tercero: Se designa el primer órgano administrador y fiscalizador de la forma siguiente: Presidente: don Alberto Levi; Vice Presidente: Don Tadas Lingys; Director: Don Adolfo Alfredo Italo Baisi; Directores Suplentes: Doña Martha Silvia Palau de Civita, y doña Mina Consolo de Civita; Síndico Titular: Dino Jarach; Síndico Suplente: Juan Ovidio Zavala. — Cuarto: Se autoriza y se confiere Poder Especial suficiente a los señores don Carlos Civita y doctor Juan Ovidio Zavala, para que actuando en nombre de los constituyentes conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno de ellos, realicen todas las gestiones, actos y diligencias, sin excepción que fueren precisos, por ante las autoridades pertinentes para obtener personería jurídica para la Sociedad y aprobación de los estatutos de la misma, inclusive podrán aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección de Justicia, sin limitación alguna. — Quedan asimismo facultados para suscribir en nombre de los comparecientes la escritura de protocolización de dichos Estatutos aprobados por unanimidad, según texto siguiente: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Robur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias, a saber: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — La explotación de patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos y subproductos primarios de la ganadería, de minas y canteras y de las industrias: maderera, textil, metalúrgica, química, automotriz y de materiales para la construcción. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, constituir prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares y empresas, consorcios o sociedades para negocios presentes o futuros, aceptación, constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos. — La compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las formas autorizadas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18 061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energeticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Quinientos Millones de Pesos moneda nacional, representado por acciones de Un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la

sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres, y un máximo de cinco miembros, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nación Argentina, de la Provincia de demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplemento; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, se trate de 1ra. y 2da. convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarár por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social será cerrado el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposiciones de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bajo las condiciones y estatutos que procede, los comparecientes dan por constituida provisoriamente la sociedad "Robur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y piden al escribano autorizante, expida testimonio a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia para su aprobación pertinente. — Leda que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — César Civita. — Carlos Civita. — Mina Civita. — A. Levi. — Osvaldo P. B. Andros. — Juan C. Zavala — Martha Palau de Civita. — A. Baisi. — Frick Skinner. — T. Lingys. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto el expediente A. 34.523, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Robur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Robur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 12 de Setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete (7), con la modificación de fojas once (11) a doce (12). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2263. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, de que certifico. — Y el doctor Juan Ovidio Zavala continúa diciendo: Que a los efectos legales pertinentes declara protocolizado el Estatuto de "Robur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y definitivamente constituida la sociedad con carácter de persona jurídica en un todo conforme lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, que el compareciente da por reproducido en este lugar. — Por planilla del mes quedará abonado el Impuesto a los Sellos, por el capital emitido de Ciento veintiseis millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — Juan O. Zavala. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 55.800. e.31|12. — Nº 31.366 v.31|12|69

Mau-Malal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Mau—Malal S.A.C.I.I.C.A. y F. Escritura número: Dos mil quinientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Eduardo Horacio Malamud, casado, abogado, argentino, con cédula de identidad número dos millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Pereyra Lucena dos mil quinientos cincuenta y cinco, quinto piso, Capital persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de José Capria, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinticuatro séptimo piso, Capital; Ricardo Luis Casatti, domiciliado en Yapeyú veintisiete, Capital; Juan Esteban Mautalen, domiciliado en Juan María Gutiérrez dos mil quinientos cuarenta y uno Capital; Carlos Alfredo Mautalen, domiciliado en Demaría cuatro mil cuatrocientos setenta, Capial; Manuel Luis Winer, domiciliado en Ayacucho mil quinientos setenta, Cap.; Sara Balbina Zygier de Mautalen, domiciliada en Juan María Gutiérrez dos mil quinientos cuarenta y uno, Capital; Carlos Miguel Hernáez, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos dieciocho quinto piso, Capital; Graciela Liliana Malamud, domiciliada en San Benito de Palermo mil seiscientos dieciocho, quinto piso, Capital, y Israel Malamud, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho quinto piso, Capital; a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí al folio cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, de este mismo registro protocolo, corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamento juntamente con sus mandantes la sociedad "Mau-Malal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera. Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintiocho de noviembre del corriente año, bajo el número catorce mil trescientos noventa y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinuevo del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José Capria — Ricardo Luis Casatti — Juan Esteban Mautalen — Carlos Alfredo Mautalen — Manuel Luis Winer — Sara Balbina Zigier de Mautalen — Eduardo Horacio Malamud — Carlos Miguel Hernáez — Graciela Liliana Malamud — Israel Malamud, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará: "MAU-MALAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de materiales para la construcción mercaderías en general, productos elaborados y materias primas, la explotación del transporte de cargas; el ejercicio de comisiones mandatos, representaciones y consignaciones. Industrial: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, químicas, plásticas, maderera de la alimentación y materiales de construcción. — Inmobiliaria y Constructora: Mediante la construcción de edificios, de obras de pavimentación, de oleoductos, gasoductos, todo tipo de obras viales, así como también cualquier tipo de construcciones públicas o privadas comprendidas en el ramo de la arquitectura o ingeniería. — Igualmente podrá comprar, vender, administrar, arrendar, explotar cualquier clase debienes inmuebles urbanos o rurales, incluídas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — gropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. — Financiera: La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios, el otorgamiento de hipotecas prendas y otras modalidades de créditos con garantía o sin ellas en general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras, permitidas por las disposiciones en vigor con exclusión de las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 600.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción suscribiéndose la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Eduardo H. Malamud, 6 Ord. 600 — Israel Malamud, 282 " 28.200 — Ricardo Casatti, 138 " — 13.800 — Juan E. Mautalen, 138 " — 13.800. José Capria, 6" 600 — Carlos A. Mautalen, " 600 — Manuel L. Winer 6 " 600 — Sara B. Zigieri de Mautalen 6 " 600 — Carlos M. Hernáez, 6 " — 600 — Graciela L. Malamud, 6 " 600 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ricardo Casatti — Vicepresidente a: ... — Vocales a: Juan E. Mautalen — Carlos M. Hernáez — Graciela L. Malamud — Suplentes a:... — Síndico titular a: Eduardo H. Malamud y Síndico suplente a: Sara Z. de Mautalen. — Cuarto: Autorizar Eduardo Horacio Malamud, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificaciones notarial ... Expediente Nº 34.997. — Buenos Aires, 28 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos, en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mau-Malal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. ((fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 ((fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decerto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.395. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia ... E. H. Malamud. — Hay un sello. — Ante mí J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750. e.31|12. — Nº 31.940 v.31|12|69

Hicalfer

SOCIEDAD ANONIMA ,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Félix Belaunzaran, argentino, comerciante, nacido el once de mayo de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número tres millones ocho mil seiscientos sesenta, y doña María Carmen Siriano de Belaunzaran, argentina, ama de casa, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con libreta cívica número dos millones novecientos treinta y un mil veintiuno, domiciliados en Luis Sáenz Peña dos mil quince, Lomas de Zamora, de tránsito aquí; los cónyuges en primeras nupcias don Albino Victorio Sincovich, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete y doña Obdulia Reyna de Sincovich, argentina, ama de casa, nacida el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta cívica número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete, domiciliados en la calle French número ochocientos noventa y dos, Quilmes, de tránsito aquí; don Alberto Oscar Revoredo, argentino, empleado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintiuno, de estado casado, con doña María Nélida Chaco, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Santo Tomás número setenta y siete, Turdera, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges en primeras nupcias don José Juan Sincovich, italiano, comerciante, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y tres, y doña Teresa Fanesi de Sincovich, argentina, ama de casa, nacida el nueve de marzo de mil novecientos dieciocho, con libreta cívica número tres millones ciento veintiséis mil doce, domiciliados en la calle Baradero número cinco mil dieciocho, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ugo Giobellini, argentino, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos seis, de estado casado con doña Irma Esther Torres, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y dos mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Baradero número cinco mil doscientos noventa y ocho, Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Angel Fascie, argentino, empleado, soltero, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número seis millones noventa y dos mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y seis, Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Ernesto Hugo Revoredo, argentino, estudiante, soltero, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Santo Tomás número setenta y siete, Turdera, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: ...Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Hicalfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que, conjuntamente con la Resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil novecientos de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Félix Belaunzaran, Albino Victorio Sincovich, María Carmen Siriano de Belaunzaran, Obdulia Reyna de Sincovich, Alberto Oscar Revoredo, José Juan Sincovich, Hugo Giobellini, Miguel Angel Fascie y Ernesto Hugo Revoredo y Teresa Fanesi de Sincovich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Hicalfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor o menor y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industrial: Realizar por cuenta propia o de terceros, la industrialización, fabricación, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónicas, plástica, maderera, papelera, de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales autárquicas o privados; obras viales en todo tipo calles, viaductos; canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación; la compraventa de terrenos y subdivisión, lotes y fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos, rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. — e) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto m$n.: Félix Belaunzaran, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — Albina Victoria Sincovic, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — María Carmen Siriano de Belaunzaran, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — Obdulia Reyna de Sincovich, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — Alberto Oscar Revoredo, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — José Juan Sincovich, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — Teresa Fanesi de Sincovich, 200 Ords., 5 votos, 20.000.— Hugo Giobellini, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — Miguel Angel Fascie, 200 Ords., 5 votos, 20.000, y Ernesto Hugo Revoredo, 200 Ords., 5 votos, 20 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Félix Belaunzaran; Vicepresidente, Albina Victorio Sincovich; Vocales, a María Carmen Siriano de Belaunzaran, Obdulia Reyna de Sincovich y José Juan Sincovich; Suplentes, a Teresa Fanesi de Sincovich y Alberto Oscar Revoredo; Síndico titular, a Miguel Angel Fascie, y Síndico suplente, a Ernesto Hugo Revoredo. — Cuarto: Autorizar a Félix Belaunzaran, Albino Victorio Sincovich y Bartolomé Horacio Bavio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Félix Belaunzaran. — A. V. Sincovich. — María C. S. de Belaunzaran. — Fascie. — Obdulia R. de Sincovich. — A. Revoredo. — J. J. Sincovich. — Ugo Giobellini. — Ernesto H. Revoredo. — Teresa F. de Sincovich. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hicalfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.900. Buenos Aires, 2 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hicalfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y la de fs. 20 (fojas veinte) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la de fs. 20 (fojas veinte). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.315. — Félix Belaunzaran. — A. V. Sincovich. — María C. S. de Belaunzaran. — Fascie. — Obdulia R. de Sincovich. — A. Revoredo. — J. J. Sincovich. — Ugo Giobellini. — Ernesto H. Revoredo. — Teresa F. de Sincovich. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil novecientos treinta y cuatro del Registro trescientos veintiuno, a mi cargo. — E|l.: "Resolución Nº 13.315". Vale. — Endo.: Belaunzaran. Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950. e.31|12. — Nº 32.019 v.31|12|69

Bilders

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Abraham Samuel Zylberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Eliszswa Pacanowski, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, nacido el quince de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Teniente General Eustaquio Frías, número doscientos quince, tercer piso, departamento nueve; don Enrique Pacanowski, argentino naturalizado, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Berta Bezem, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Teniente General Eustaquio Frías número doscientos quince, primer piso, departamento tres; doña Eliszewa Pacanowski de Zylberg, argentina naturalizada, nacida el seis de agosto de mil novecientos veintinueve, casada en segundas nupcias con don Abraham Samuel Zylberg, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Teniente General Eustaquio Frías número doscientos quince, tercer piso, departamento nueve; doña Berta Bezem de Pacanowski, argentina naturalizada, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Enrique Pacanowski, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Teniente General Eustaquio Frías número doscientos quince, primer piso, departamento tres, don Sergio Bezem, argentino naturalizado, nacido el once de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Catalina Langsam, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Cruz número quince mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Billinghurst número quinientos setenta y dos, quinto piso, departamento "A"; doña Catalina Langsam de Bezem, argentina naturalizada, nacida en nueve de enero de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con don Sergio Bezem, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y seis, domiciliada en la calle Billinghurst número quinientos setenta y dos, quinto piso, departamento "A"; doña Rosa Rebeca Luksenberg de Zylberg, polaca, nacida el diez de abril de mil novecientos uno, viuda de sus primeras nupcias de don Enrique Zylberg, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Maure número tres mil quinientos cuarenta; don Elías Silberg, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gola, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Serrano número ochocientos treinta y uno; don Israel Silvio Pacanowski, argentino naturalizado, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Bhucha Krajcer, martillero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Teniente General Eustaquio Frías número doscientos quince, segundo piso, departamento seis; y doña Brucha Krajcer de Pacanowski, argentina naturalizada, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos uno, casada en primeras nupcias con don Israel Silvio Pacanowski, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Teniente General Eustaquio Frías número doscientos quince, segundo piso, departamento seis, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Bilders, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y dicen: Que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Bildes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto la primera serie, o sea dos mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, al portador, y de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas cons-

tituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, de la Nación, por Resolución número doce mil quinientos veintiséis, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho de mi adscripción, en el acta constitutiva, y el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Bilders, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres vuelta, con la modificación de fojas quince a fojas diecisiete, y de fojas cuatro a fojas ocho, con la modificación de fojas dieciocho a fojas diecinueve y la inclusión de oficio al artículo tercero del párrafo final exigido por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y fojas veinte, del expediente número treinta y dos mil cuatrocientos sesénta y siete, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abraham Samuel Zylberg, Enrique Pacanowski, Eliszewa Pacanowski, de Zylberg, Berta Bezem de Pacanowski, Sergio Bezem, Catalina Langsam de Bezem, Rosa Rebeca Luksenberg, Elías Silberg, Israel Silvio Pacanowski, Brucha Krajcer de Pacanowski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BILDERS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra venta, al por mayor o menor o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, del país o del extranjero, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industrial: Realizar por cuenta propia o de terceros, la industrialización, fabricación, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgicas, químicas, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, forestales, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que —permitan las leyes en vigencia dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales autárquicos o privados, obras viales, en todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación; la compraventa de terrenos y subdivisión, loteos y fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. — e) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto m$n. — Abraham Samuel Zylberg. — 200. — Ords. 5 votos. — 20.000. — Enrique Pacanowski. — 200. — Ords. 5 votos. — 20.000. — Eliszewa Pacanowski. — 200. — Ords. 5 votos. — 20.000. — Berta Bezem de Pacanowski. — 200. Ords. 5 votos, 20.000. — Sergio Bezem, 200, Ord. 5 votos, 20.000. — Catalina Langsam de Bezem, 200, Ords., 5 votos, 20.000. — Rosa Rebeca Luksenberg, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — Elías Silberg, 200, Ords., 5 votos, 20.000. — Israel Silvio Pacanowski, 200 Ords., 5 votos, 20.000. — Brucha Krajcer de Pacanowski, 200, Ords, 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Abraham Samuel Sylberg. Vicepresidente a: Enrique Pacanowski. Vocales a: Berta Bezem de Pacanowski. Eliszewa Pacanowski de Zylberg. Suplentes a: Brucha Krajcer de Pacanowski. — Rosa Rebeca Luksenberg. Síndico titular a Bartolomé H. Bavio y Síndico suplente a Brucha Krajcer de Pacanowski. — Cuarto: Autorizar a Abraham Samuel Zylber, Enrique Pacanowski y Bartolomé H. Bavio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham S. Zylberg. — E. P. de Zylberg. — Elías Sylberg. — Rebeca Luksenberg. — I. S. Pacanowski. — E. Pacanowski. — B. B. de Pacanowski. — S. Bezem. — C. L. de Bezem. — Blucha K. de Pacanowski. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Abraham Samuel Zylberg. — Enrique Pacanowski. — Eliszewa Pacanowski de Zylberg. — Berta Bezem de Pacanowski. — Sergio Bezem. — Catalina Langsam de Bezem — Rosa Rebeca Luksenberg. — Elías Zylberg. — Israel S. Pacanowski. — Brucha Krajcer de Pacanowski. — Personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Junio 24 de 1969. — Hay una firma y un sello. — Martha D. Grodzielski, Escribana". — "Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos), valor nominal cada una, dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio cerrará el 31 de julio de cada año. — Abraham S. Sylberg. — E. Pacanowski. — E. P. de Zylberg. — B. B. de Pacanowski. — Elías Silberg. — Rebeca Luksenberg. — Sergio Bezem. — C. L. de Bezem. — I. S. de Pacanowski. — Brucha K. de Pacanowski. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abraham S. Zylberg, E. Pacanowski, E. P. de Zylberg, B. B. de Pacanowski, Elías Silberg, Rebeca Luksenberg, Sergio Bezem, C. L. de Bezem, I. S. Pacanowski, Brucha K. de Pacanowski, fueron puestas en mi presencia por los señores: Abraham Samuel Zylberg. — Enrique Pacanowski. — Eliszewa Pacanowski de Zylberg. — Berta Bezem de Pacanowski. — Elías Silberg. — Rosa Rebeca Luksenberg. — Sergio. Bezem. — Catalina Langsam de Bezem. — Israel Silvio Pacanowski y Brucha Krajcer de Pacanowski, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Junio 24 de 1969. — Hay una firma y un sello: Martha D. Grodzielski, Escribana". — "Expediente número 32.467. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado antento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bilders Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de Julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 19 (fojas diecinueve) y la inclusión de oficio al Art. 3º del párrafo final exigido por el Decreto Nº 3.329|63. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.526. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Bilders Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de Doce mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la primera serie de acciones ordinarias, de cinco votos cada una, al portador, de mil pesos moneda nacional cada acción y por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional, y la cual queda emitida en este acto. — En este estado, los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, doy fe. — Abraham S. Zylberg. — E. Pacanowski. — E. P. de Zylberg. — Berta B. de Pacanowski. — Sergio Bezem. — C. L. de Bezem. — Rosa Rebeca Luksenberg. — Elías Silberg. — I. S. Pacanowski. — Brucha K. de Pacanowski. — Está mi sello. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos doce del Registro número ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Martha D. Grodzielski, Escribana.. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 49.200. e.31|12. — Nº 32.023 v.31|12|69

Tinkal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil trescientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Doña Elsa Seoane de Landau, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, Cédula de Identidad número 3.393.465, domiciliada en la calle Talcahuano número 1063, 7º piso, departamento "A" de esta Capital; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, gestor administrativo, con Libreta de Enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Delia Secane Ríos, argentina, soltera, bioquímica, con Libreta Cívica número 1.367.322, domiciliada en la calle Esmeralda número 846, 4º piso de esta Capital; don Osvaldo Lino Carli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.259.909, domiciliado en esta Capital, calle Avellaneda número 2015, 4º piso, departamento 10; doña Elena Panópulos de Ortega, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.790.365, domiciliada en la calle Sarmiento número 1757, 10º piso, departamento 43, de esta Capital Federal; doña María de la Salud Pérez Rivas, española, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 907.831, domiciliada en la calle Chubut número 937, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.370.805, domicliada en la calle Acoyte número 480, planta baja "A" de esta Capital; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.594.589, domiciliada en esta Capital, calle Acoyte número 480, Planta baja "A"; don Juan Carlos Rennis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.642.884, domiciliado en esta Capital, calle Colodrero número 2517; y don Carlos Luis Currarino, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad número 1.672.916, domiciliado en esta Capital, calle Brandsen número 530, piso 2º, departamento "E"; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha primero de septiembre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicho organismo en expediente número 34.257, según Resolución número 14.103. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Elsa Seoane de Landau, Juan Oscar Aldao, Delia Seoane Ríos, Osvaldo Lino Carli, Elena Panopulos de Ortega, María de la Salud Pérez Rivas, Carlos Luis Comas, Elvira Danemann de Comas, Juan Carlos Rennis, Carlos Luis Currarino y resuelven: Primero: onstituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TINKAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARA". — b) Su término de duración será de 99 años — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o

materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2), Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, metalúrgica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendias en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicas o privadas, quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola y avícola y de granja. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por 300.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Osvaldo Lino Carli. — 15.000. — ord. 5 v. 150.000. — Elena Panopulos de Ortega. — 15.000. — ord. 5 v. 150.000. — María de la Salud Pérez Rivas. — 15.000. — ord. 5 v. 150.000. — Elena Seoane de Landau. — 5.000. — ord. 5 v. 50.000. — Delia Seoane Ríos. — 5.000. — ord. 5 v. 50.000. — Juan Oscar Aldao. — 1.000 — ord. 5 v. 10.000. — Carlos Luis Comas. — 1.000. — ord. 5 v. 10.000. — Elvira Danemann de Comas. — 1.000. — ord. 5 v. 10.000. — Juan Carlos Rennis. — 1.000. — ord. 5 v. 10.000. — Carlos Luis Currarino. — 1.000. — ord. 5 v. 10.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: a Osvaldo Lino Carli; Vicepresidente a Elena Panopulos de Ortega; Síndico titular a Elsa Seoane de Laudau; y síndico suplente a María de la Salud Pérez Rivas. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Oscar Aldao y Osvaldo de Lino Carli a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Elsa Seoane de Landau. — Juan O. Aldao. — Delia Seoane. — O. Carli. — E| Panopulos de Ortega. — María de la S. Pérez Rivas. — C. Comas. — E. D. Comas. — Juan Carlos Rennis. — C. L. Currarino (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia (un sello dice): Inspección General de Justicia. Folio 10, Expediente Nº 34.257. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tinkal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", contsituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.103. — (Hay una firam ilegible (Un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Alberto J. Garrido ,Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.350. e.31|12. — Nº 31.632 v.31|12|69

Semsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E IMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Federico Oppenheimer, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte de la Policía Federal, mayor de edad; Sonia Edith Well de Oppenheimer, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad número tres millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y nueve de la Policía Federal, mayor de edad, domiciliados en la calle Güemes novecientos cuarenta y cinco, Vicente López, Pcia. de Buenos Airés, de tránsito en ésta, Kurt Julio Oppenheimer, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete, de la Policía Federal; Leopoldo Oppenheimer, alemán, viudo, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres de la Policía Federal, mayor de edad, Margarita Ronseblatt de Oppenheimer, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho de la Policía Federal, mayor de edad; los tres últimos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número mil cuatrocientos ochenta y dos, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Jorge Reynaldo Schurman, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos once mil doscientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Saavedra ciento veinticuatro, cuarto piso, de esta capital; Mario Schvindlerman, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos catorce de la Policía Federal, domiciliado en calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso "D" de esta Capital; Clara Schufeld de Schvindlerman, argentina, casada, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil ciento ochenta y cinco de la Policía Federal domiciliada en la calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso "D", de esta Capital; Jorge Schvindlerman, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos trece, de la Policía Federal, con domicilio en Arenales tres mil setecientos sesenta y tres, de esta Capital y Diana Dancyker de Schvindlerman, argentina, casada, con cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliada en Arenales tres mil setecientos sesenta y tres de esta Capital; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la sociedad "Semsa, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia promovió el expediente número treinta y dos mil ochocientos dos, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres por resolución número doce mil trescientos noventa y cuatro, de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la expresada sociedad ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y los estatutos sociales que junto con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir a continuación: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Federico Oppenheimer, argentino naturalizado, casado, C. I. número 3.746.620 de la Policía Federal, con domicilio en Güemes 945, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 7 de febrero de 1926; Sonia Edith Weil de Oppenheimer, argentina naturalizada, casada, C. I. número 3.229.699 de la Policía Federal, con domicilio en Güemes 945, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, nacida el 1º de enero de 1928; Kurt Julio Oppenheimer, argentino naturalizado, casado, C. I. número 3.848.977, de la Policía Federal, con domicilio en 25 de Mayo 1482, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 28 de julio de 1921; Leopoldo Oppenheimer, alemán, viudo, C. I. número 3.849.063 de la Policía Federal, con domicilio en 25 de Mayo 1482, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 25 de mayo de 1892; Margarita Rosenblatt de Oppenheimer, argentina naturalizada, casada, C. I. número 2.588.898 de la Policía Federal, con domicilio en 25 de Mayo 1982, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, nacida el 12 de noviembre de 1923; Jorge Reynaldo Schurman, argentino, soltero, C. I. número 5.611.271 de la Policía Federal, con domicilio en Saavedra 124, 4º piso, Capital Federal, nacido el 16 de agosto de 1946; Mario Schvindlerman, argentino, casado, C. I. número 4.401.914 de la Policía Federal, con domicilio en Pringles 1446, 1º piso, "D" nacido el 28 de marzo de 1940; Clara Schufeld de Schvindlerman, argentina, casada, C. I. número 4.620.185 de la Policía Federal, con domicilio en Pringles 1446, 1º piso "D", Capital Federal, nacida el 5 de enero de 1940; Jorge Schvindlerman, argentino, casado, C. I. número 4.401.913 de la Policía Federal, con domicilio en Arenales 3763, Capital Federal, nacido el 11 de diciembre de 1938; Diana Dancyker de Schvindlerman, argentina, casada, C. I. número 6.846.797 de la Policía Federal, nacida el 5 de junio de 1944 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEMSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Consistentes en la compraventa, importación, exportación, distribución, comisiones, consignaciones, mandatos y en general en la realización de cualquier tipo de operación de mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, y subproductos del país y|o del extranjero en todas sus formas y aspectos, inclusive patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales b) Industriales: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de las industrias textil, metalúrgica, química, petroquímica, de elementos para la construcción de la alimentación frigorífica y maderera en todas sus formas y aspectos. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o a empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios y la realización de todo otro tipo de operaciones financieras, con excepción de aquellas a que se refiere la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos en todas sus formas y aspectos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n (diez millones de pesos moneda nacional) representados por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador todas de 5 (cinco) votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción e Integración — Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto: Federico Oppenheimer, 2.000 A 5 votos, 20.000; Sonia Weil, 2.000 A 5 votos, 20.000; Kurt Julio Oppenheimer, 2.000 A 5 votos 20.000; Leopoldo Oppenheimer, 2.000 A 5 votos, 20.000; Margarita Rosenblatt, 2.000 A 5 votos, 20.000; Jorge Schurman, 2.000 A 5 votos, 20.000; Mario Schvindlerman, 2.000 A 5 votos, 20.000; Clara Schufeld, 2.000 A 5 votos, 20.000; Jorge Schvindlerman, 2.000 A 5 votos, 20.000; Diana Dancyker, 2.000 A 5 votos, 20.000. Son: 20.000 (veinte mil) acciones suscriptas por un monto de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). Habiéndose integrado en este acto el diez por ciento (10 o|o) o sean m$n 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Federico Oppenheimer. Vicepresidente: Sonia Weil de Oppenheimer. Vocales a Kurt Julio Oppenheimer, Síndico titular a Mario Schvindlerman y Síndico suplente a Margarita Rosenblatt de Oppenheimer. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Oppenheimer y Mario Schvindlerman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sonia W. de Oppenheimer, M. R. de Oppenheimer, Clara S de Schvindlerman, D. D. de Schvindlerman, Jorge Schurman, F. Oppenheimer, Kurt J. Oppenheimer, Leopoldo Oppenheimer, Mario Schvindlerman, Jorge Schvindlerman. En mi carácter de titular del Registro número 557 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Sonia Edith Weil Oppenheimer (C. I. 3.229.699 Pol. Fed.), Kurt Julio Oppenheimer (C. I. 3.848.977 Pol. Fed.), Leopoldo Oppenheimer (C. I. 3.849.977 Pol. Fed.), Margarita Rosenblatt de Openheimer (C. I. 2.588.898 Pol. Fed.), Jorge Reynaldo Schurman (C. I. 5.611.271 Pol. Fed.), Mario Schvindlerman (C. I. 4.401.914 Pol. Fed.), Clara Schufeld de Schvindlerman (C. I. 4.620.185 Pol. Fed.), Jorge Schvindlerman (C. I. 4.401.913 Pol. Fed.), Diana Dancyker de Schvindlerman (C. I. 6.846.797 Pol. Fed.), son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 23 de julio de 1969. Hay un sello: Jaime Schargrodsky. Ministerio del Interio, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 32.302. Buenos Aires, 14 ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329-1963 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Semsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 8 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.394. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Jefe Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia.

Hay un sello. Es copia fiel de su original que en el expediente de referencia tuve a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. F. Oppenheimer, Sonia W. de Oppenheimer, Kurt Julio Oppenheimer, M. R. de Oppenheimer, Jorge Schurman, M. Schvindlerman, C. Schufeld, Jorge Schvindlerman, D. D. de Schvindlerman. Hay un sello. Ante mí: Jaime Schargrodsky. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos sesenta y cinco del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio, en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero once millones doscientos veintisiete mil setecientos treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.100. e.31|12. — Nº 31.496 v.31|12|69

Menon Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos "Menon Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Justo Menon, italiano, casado con Elsa Begi, de cuarenta y cinco años de edad, industrial, domiciliado en Gabriel Ardoino mil cuarenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos veinte y tres; don Carlos Begi, italiano, casado con María Luisa Albornoz, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en San Nicolás número treinta y dos, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis; doña Elsa Begi de Menon, italiana, casada con Justo Menon, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, domiciliada en Gabriel Ardoino mil cuarenta y seis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones doscientos cuarenta mil cuarenta y cuatro; doña Teresina Begi, italiana, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en Gabriel Ardoino mil cuarenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil treinta y nueve; don Alfredo César Rasmussen, argentino, divorciado, de treinta y cuatro años de edad, ingeniero, domiciliado en French tres mil quinientos cuarenta y siete, primer piso, departamento C, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta mil ochocientos sesenta; y don Enrique Antenor Barzini, argentino, casado con Blanca Rosa Ferrucchelli, empleado, domiciliado en Yapeyú setecientos noventa y seis, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además don Justo Menon, en nombre y representación de los socios constituyentes de la firma "Menon" Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", señores don José Battista, italiano, casado con Cesarina Pascucci, de veinte y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carosella número mil doscientos cuarenta y dos, Palomar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres; don Vicente Fazzano, italiano, casado con Antonia Pérez, de veintisiete años de edad, comerciante, domiciliado en calle Chanas setecientos cincuenta y tres, Haedo Norte, Pvcia. de Bs. Aires, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos diez y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don Leonildo Costa, italiano, casado con Concepción Galietta, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Gabriel Ardoino mil cuarenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones veinte y nueve mil setecientos uno, y doña Concepción Galietta de Costa, italiana, casada con Leonildo Costa, de treinta y seis años de edad, ama de casa, domiciliada en Gabriel Ardoino mil cuarenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones sesenta mil setecientos diez y nueve, cuya personería surge del poder que le fuera otorgado por ante el escribano de la Ciudad de Neuquén don Enrique Carulli al folio quinientos cincuenta y tres del Registro número dos de Neuquén a su cargo, y que contiene facultades suficientes para este acto y que asegura el compareciente se encuentra en plena vigencia en virtud de que no le ha sido revocado, limitado ni suspendido a la fecha, poder que en testimonio tengo a la vista en el expediente treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, que más adelante se citará y que en fotocopia agrego a la presente, y en los caracteres invocados dicen: Que con fecha veinte y uno de julio del año en curso formalizaron el Acta de Constitución Provisoria de la sociedad citada y se aprobaron los estatutos que la rigen, se suscribieron las dos primeras series de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, Expediente número treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva y de fojas tres a cuatro los estatutos, y a fojas veinte y cuatro corre la resolución Ministerial número trece mil seiscientos cincuenta y seis, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, con las modificaciones de fojas quince y vuelta y la de fojas diez y nueve con relación al Acta de Constitución, y las de fojas diez y seis y vuelta, la de diez y nueve y vuelta, y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Justo Menon, industrial, italiano, casado, C. I. Nº 4.034.223, Pol. Capital Federal, domiciliado Gabriel Ardoino 1046, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Carlos Begi, comerciante, italiano, casado, C. I. Nº 4.034.146, Policía Capital Federal, domiciliado en San Nicolás 32, Capital Federal; Elsa Begi de Menon, ama de casa, italiana, casada, C. I. número 4.240.044, Policía Capital Federal, domiciliada en Gabriel Ardoino 1046, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Teresina Begi, empleada, italiana, soltera, C. I. Nº 4.240.039; Policía Capital Federal, domiciliada en Gabriel Ardoino 1046, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Alfredo César Rasmussen, ingeniero, argentino, divorciado, C. I. Nº 4.870.860; Policía Capital Federal, domiciliado en French Nº 3547, 1º piso, Dep. C, Capital Federal; Enrique Antenor Barzini, empleado, argentino, casado, L. E. 1.391.584, domiciliado en Yapeyú Nº 796, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires; José Battista, comerciante, italiano, casado, C. I. Nº 2.443.853 Policía Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Carrosella Nº 1242, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Vicente Fazzano, comerciante, italiano, casado, C. I. número 6.416.554, Policía Federal, domiciliado en Chana Nº 753, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires; Leonildo Costa, comerciante, italiano, casado, C. I. Nº 4.029.701, Policía Capital Federal, domiciliado en Gabriel Ardoino 1046, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Concepción Galietta de Costa, ama de casa, italiana, casada, C. I. Nº 4.060.719, Policía de la Capital Federal, domiciliada en Gabriel Ardoino Nº 1046, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad sedenominará "MENON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, rodados, semovientes, materiales, materias primas y productos elaborados o no, en general y en especial todo lo relacionado con los ramos de materiales de construcción, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios, materiales metalúrgicos, productos químicos, eléctricos, electrónicos, plásticos y de la madera en general. — La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre de cosas y materiales en general, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos relacionados con las industrias de la construcción, mecánicas, metalúrgicas, madereras, plásticas, eléctricas, electrónicas, químicas, petroquímicas, maquinarias, herramientas y repuestos, así como también de artículos para el hogar. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas, entidades o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales, provinciales o extranjeras, dar o tomar dinero en préstamo sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, otorgar financiaciones, constituir, tranferir, recibir, aceptar, descontar y negociar hipotecas, prendas y otros derechos reales, ceder y recibir prendas por endoso, compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general, con excepción de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo realizar construcciones de todo tipo, edificios para viviendas, renta, comercio e industrias, obras viales de desagües y mejoras y operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y en todas las modalidades existentes o a crearse. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.000.— m|n. c|l.), representado por Cien Mil (100.000) acciones de m$n. cien ($ 100.— m|n. c|l.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series iguales de Diez Mil Acciones (10.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: "Del capital autorizado se emiten dos (2) Series de Acciones Ordinarias, al portador, de cinco (5) votos Clasea "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones — Clase — Monto. — 1) Justo Menon, 9.200, Ord. "A", 5 votos, $ 92.000. — 2) Carlos Begi, 200, Ord. "A", 5 votos, $ 2.000. — 3) Elsa Begi de Menon, 9.200, Ord. 5 votos, $ 92.000. — 4) Teressina Begi, 200, ord. "A", 5 votos, $ 2.000. — 5) Alfredo César Rasmussen, 200, ord. "A", 5 votos, $ 2.000. — 6) Enrique Antenor Barzini, 200, ord. "A", 5 votos, $ 2.000. — 7) José Battista, 200, ord. "A", 5 votos, pesos 2.000. — 8) Vicente Fazzano, 200, ord. "A", 5 votos, $ 2.000. — 9) Leonildo Costa, 200, ord. "A", 5 votos, $ 2.000. — 10) Concepción Galietta de Costa, 200, ord. "A", 5 votos, $ 2.000. — 20.000.— pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, Depósitos Oficiales, conforme a la Boleta por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.), que se acompaña. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Justo Menon. — Vicepresidentea a Elsa Begi de Menon. — Vocales a Carlos Begi. — Leonildo Costa. — Suplentes a Teresina Begi. — Concepción Galietta de Costa. — Síndico Titular a Enrique Antenor Barzini y Síndico Suplente a José Battista. — Cuarto: Autorizar a los señores Justo Menon y|o Enrique Antenor Barzini y|o Ricardo F. D. Renaud y|o Ramón José Enrique Lodeiro, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la respectiva escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente y en el caso que corresponda de acuerdo con el poder especial otorgado a favor de don Justo Menon por los señores don José Battista. — Vicente Fazzano. — Leonildo Costa y doña Concepción Galietta de Costa. — Carlos Begi. — Carlos Begi. — Elsa B. de Menon. — Elsa Begi de Menon. — Justo Menon. — Justo Menon. — Teresina Begi. — Teresina Begi. — A. C. Rasmussen. — Alfredo César Rasmussen. — Justo Menon p.p. José Battista. — Enrique A. Barzini. — Enrique Antenor Barzini. — Justo Menon p.p. Vicente Fazzano. — Justo Menon p.p. Leonildo Costa. — Justo Menon p.p. Concepción Galietta de Costa. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 353 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Don Carlos Begi, don Justo Menon, doña Elsa Begi de Menon, doña Teresina Begi, don Alfredo César Rasmussen, don Enrique Antenor Barzini, firmando además don Justo Menon, en representación de don Leonildo Costa, don José Battista, don Vicente Fazzano y doña Concepción Galietta de Costa. — Conste. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. F. Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.496. — Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Menon Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la de fs. 19 (fojas diecinueve). — Y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y la de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º, del párrafo final de fs. 3. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.656. Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está mi sello F. Mitjans.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.650.— e.31|12-Nº 32.658-v.31|12|69

Tintas Roloc

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen el señor don Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.943.731, quien dice ser soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento ochenta, de esta ciudad, siendo mayor de edad, persona hábil, vecino, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Hildegard Guillermina María Maas de Dietrich, de nacionalidad alemana, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 2.242.226, casada en primeras nupcias con Erico Federico Jorge Dietrich, domiciliada en Juramento 2960, de la Capital Federal; don Erico Federico Jorge Dietrich, alemán, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 1.634.390, casado en primeras nupcias con Hildegard Guillermina María Maas, domiciliado en Juramento 2960, de la Capital Federal; doña Hilda Ruckert de Machowsky, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 1.344.320, casada en primeras nupcias con don Paul Fran-

cisco Machowsky, domiciliada en la Avenida Belgrano número 1735, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Alfredo Roberto Zaccai, nacionalidad argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2207993, casado con María Luisa Pasino, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Humboldt 11, de la Capital Federal; don Enrique Leo Heymann, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 161.380, soltero, domiciliado en la calle Echeverría 3040, de la Capital Federal; doña María de las Mercedes Valdivia, argentina, con Cédula de Identidad número 7.152.684, de la Policía Federal, instrumentadora, soltera, domiciliada en la calle Villaroel 530, de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Eduardo Rocco, argentino, Contador Público, Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el Nº 2.998.388, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Lidia Rodríguez, domiciliado en Avenida de Mayo 1180, de la Capital Federal; doña Esperanza Marta Salas de Pedreira, argentina, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.876.408, casada con don José Antonio Pedreira, domiciliada en Colombres 82, Capital Federal; y don Oscar Alfredo Buonanno, argentino, piloto aviador, cédula de identidad de la Policía Federal, bajo el número 5.478.038, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo 1180, de la Capital Federal; justificando el compareciente su personería en virtud del poder especial que le otorgaron, según escritura de fecha catorce de octubre del año en curso, bajo el número mil sesenta y seis, al folio dos mil ciento noventa y ocho, por ante mi el autorizante, en este registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por las representaciones invocadas dice: Que por documentos privados de fecha seis de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, fundaron de acuerdo al decreto ley tres mil trescientos veintinueve sesentitrés, una sociedad anónima con la denominación de "Tintas Roloc, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.752. — Que a los fines del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Erico Federico Jorge Dietrich; Hilda Ruckert de Machowsky; Alfredo R. Zaccai; Enrique Leo Heymann; Hildegard Guillermina María Maas de Dietrich; Alfredo Eduardo Rocco; María de las Mercedes Valdivia; Esperanza Marta Salas de Pedreira; Oscar Alfredo Buonanno y Jorge Eduardo Pedreira; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TINTAS ROLOC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Por la fabricación, elaboración, fraccionamiento, transformación y adaptación de cualquier clase de tintas, barnices, anilinas, barnices sintéticos, plásticos y similares para la industria gráfica. — Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Inmobiliarias: por la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción de edificios, contratación de locación de obra y de servicio, como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compraventa de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanización. — Financieras: Por la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra autorización que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Erico F. J. Dietrich, 1.600 portador, ordinarias, 5 votos, 16.000. — Hilda R. de Machowsky, 1.600 portador, ordinarias, 5 votos 16.000. Alfredo R. Zaccai, 1.600 portador, ordinarias, 5 votos, 16.000. — Enrique Leo Heymann, 1.600, portador ordinarias, 5 votos, 16.000. — Hildegard G. M. de Dietrich, 1.600, portador, ordinarias 5 votos, 16.000. — Alfredo Eduardo Roccó, 1.600, portador, ordinarias, 5 votos, 16.000. — María M. Valdivia, 1.600, portador, ordinarias, 5 votos, 16.000. — Esperanza M. S. de Pedreira, 1.600 portador, ordinarias, 5 votos, 16.000. — Oscar A. Buonanno, 1.600, portador, ordinarias, 5 votos, 16.000. — Jorge Eduardo Pedreira, 1.600, portador, ordinarias, 5 votos, 16.000 Déjase aclarado que los aportes efectuados por las señoras Hilda Ruckert de Machowsky, Hildegard Guillermina María Maas de Dietrich; María de las Mercedes Valdivia y Esperanza Marta Salas de Pedreira fueron integrados con recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erico Federico Jorge Dietrich; vicepresidente a Hildegard Guillermina María Maas de Dietrich; vocales a; suplentes a síndico titular a Jorge Eduardo Pedreira y síndico suplente a Alfredo Eduardo Rocco. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira, a fin de que por sí realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. M. de Dietrich. — Enrico F. Dietrich. — Hilda R. de Machowsky. — Alfredo R. Zaccai. — Enrique Haymann. — M. M. Valdivia. — A. E. Rocco. — Marta S. Pedreira. — Oscar A. Buonanno. — J. E. Pedreira. — Siguen las legalizaciones. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.752. Buenos Aires, 6 nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tintas Roloc. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.005. — Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaría.

$ 27.300.— e.31|12|69 Nº 32.019 v.31|12|69

Mercedes Benz Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA INDUSTRIAL
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 842, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio 1.319, ante el Escribano Benito Roitstein, en el Registro de Contratos Públicos número ciento diez a su cargo, fue elevada a Escritura Pública la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales de la sociedad "MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1969; que dicha modificación fue aprobada por la Inspección General de Justicia según Resolución Nº 1.658 de fecha 11 de setiembre de 1969, quedando en consecuencia el artículo vigésimo primero de los Estatutos redactado así: "Artículo 21. — El ejercicio social se iniciará los días 1º de enero y terminará los días 31 de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirá en la siguiente forma: a) El 2 o|o para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscropto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva".

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.- e.31|12 Nº 31.013 v.31|12|69

Caenac

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.273. — ESCRITURA número mil doscientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Cándido Andrés Néstor Martínez, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos catorce, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro y doña Agueda Gentinoto de Martínez, nacida el veintidós de junio de mil novecientos dieciocho, poseedora de libreta cívica número cien mil setecientos sesenta y uno, ambos argentinos, domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti número cuatrocientos sesenta y cuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Mario Silberberg, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, poseedor de libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos; y doña Nilda Beatriz Martínez de Silberberg, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones ciento ochenta y seis mil ciento catorce, ambos argentinos, domiciliados en la calle Yerbal número ochocientos ochenta y seis, octavo piso, departamento veintiséis; doña Alicia Martínez, soltera, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, poseedora de libreta cívica número cinco millones seiscientos dos mil quinientos diez, domiciliada en la calle Juan B. Ambrosetti número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Roberto Pavia, viudo de sus primeras nupcias con doña Elba Lydia Martínez, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil setenta y dos, domiciliado en la calle Culpina número catorce, sexto piso, departamento "C"; don Néstor Lamelas, casado en primeras nupcias con doña Isabel Santos, español, nacido el veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y seis, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Isabel La Católica número trescientos quince, departamento "D"; don Mario Néstor Lamelas, casado en primeras nupcias con doña Sofía Esther Simkin, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento diecinueve, noveno piso, departamento "C"; don Pablo Camilo Lamelas, casado en primeras nupcias con doña María Lidia Franco, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y tres, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número mil setecientos cincuenta y siete, noveno piso, departamento treinta y ocho; y don Felipe Emilio Gilabert, casado en primeras nupcias con doña Neli Rosa Vela, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos dieciséis, poseedor de libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Horacio Quiroga número mil novecientos once, todos los comparecientes de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que por documento privado de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Caenac, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobaron su Estatuto, eligieron el primer Directorio y suscribieron la primera serie de acciones, todo lo que fue presentado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciándose el Expediente A-treinta y dos mil ciento sesenta y cuatro, a los efectos de obtener la autorización para funcionar como sociedad anónima. Que luego de cumplidos los trámites legales y de aceptarse las modificaciones propuestas por la citada Inspección, el Inspector General de Justicia dictó con fecha dieciocho de agosto del corriente año, la correspondiente resolución autorizando a la sociedad a funcionar como anónima. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública, las citadas actuaciones, que en el expediente mencionado tengo para este acto a la vista y copiado por su orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se rúnen los señores Agueda Gentinoto de Martínez, Nilda Beatriz Martínez de Silberberg, Alicia Martínez, Mario Silberberg, Cándido Andrés Néstor Martínez, Roberto Pavia, Néstor Lamelas, Mario Néstor Lamelas, Pablo Camilo Lamelas y Felipe Emilio Gilabert, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAENAC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados, comisiones y consignaciones. Financieras: aportando y facilitando capitales a personas físicas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar y garantizar toda clase de operaciones, especialmente en todo lo relacionado con inmuebles. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nacional número 18.061 u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso en propiedad horizontal, subdivisiones, loteos, urbanizaciones, constitución de anticresis y colonizaciones; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones representado por 120 000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en seis series iguales o no según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Agueda Gentinoto de Martínez: 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — Nilda B. Martínez de Silberberg: 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — Alicia Martínez: 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — Cándido A. N. Martínez: 18.000, ord. 1 voto, 180.000. — Roberto Pavia: 500, ord. 1 voto, 5.000. — Mario Silberberg: 500, ord. 1 voto, 5.000. — Mario Néstor Lamelas: 500, ord.

1 voto, 5.000. — Néstor Lamelas: 500, ord. 1 voto, 5.000. — Pablo Camilo Lamelas: 500, ord. 1 voto, 5.000. — Felipe Emilio Gilabert: 500, ord. 1 voto, 5.000. — 24.000. — 240.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Gentinoto de Martínez y Martínez de Silberberg, efectúan la integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a doña Agueda Gentinoto de Martínez; Vicepresidente a doña Nilda Beatriz Martínez de Silberberg; Vocales a doña Alicia Martínez; Suplentes a don Mario Silberberg; Síndico titular a don Cándido Andrés Néstor Martínez; y Síndico suplente a don Roberto Pavia. — Cuarto: Autorizar a los señores Cándido Andrés Néstor Martínez, Mario Néstor Lamelas, Ernesto Eligio Martínez y Ernesto Fablo Cucchetti, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Agueda G. de Martínez. — N. B. M. de Silberberg. — A. Martínez. — C. Martínez. — R. Pavia. — M. Silberberg. — M. N. Lamelas. — P. C. Lamelas. — Néstor Lamelas. — F. E. Gilabert. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que obran en el adjunto documento, correspondientes al acta de constitución de "Caenac, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", han sido puestas en mi presencia por doña Agueda Gentinoto de Martínez, doña Nilda Beatriz Martínez de Silberberg, doña Alicia Martínez, don Cándido Andrés Néstor Martínez, don Mario Silberberg, don Roberto Pavia, don Néstor Lamelas, don Mario Néstor Lamelas, don Pablo Camilo Lamelas y don Felipe Emilio Gilabert, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — José Luis Quinos. — José Luis Quinos, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.164. — Buenos Aires, 18 ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caenac, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12424. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma constituida definitivamente la mencionada sociedad y elevadas a escritura pública las respectivas actuaciones, solicitando del Autorizante que de la presente les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — El Escribano Autorizante, hace constar: Que por la presente escritura se abona, en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la primera serie emitida. — Previa lectura y ratificación de los comparecientes, quienes asimismo manifiestan que renuncian al derecho que les asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firman por ante mí, doy fe. — Raspado: diecinueve — Mario — Néstor — enero — autorizado — Dos por ciento. Vale. — Entre líneas: y resuelven los. Vale. — C. Martínez. — Agueda G. de Martínez. — M. Silberberg. — N. B. M. de Silberberg. — A. Martínez. — R. Pavia. — Néstor Lamelas. — M. N. Lamelas. — P. C. Lamelas. — F. E. Gilabert. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres, y que para la sociedad, expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: José Luis Quinos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

S:1Bg RgNA Gdh shr sh sh sh sh shrd
$ 30.300.— e. 31|12 Nº 31.025 v. 31|12|69.

Importadora Bahía Blanca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Eduardo Hoffman, casado con doña Raquel Luisa Cohen, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad número seis millones ochocientos dos mil ochocientos setenta y tres, industrial, argentino; don Abraham Goldin, argentino, casado con doña Martha Groisman, domiciliado en esta Capital, calle Serrano número dos mil doscientos cuarenta cuarto piso, departamento veintiséis, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres, maestro mayor de obras; don Juan José Ramón Fernández Palacios, argentino, casado con doña Irma Angela Villagrasa, domiciliado en esta Capital, calle Belgrano número doscientos veinticinco, quinto piso, departamento P, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, doctor en ciencias económicas; don Ronaldo Víctor Ring, argentino, casado con doña Susana Clara Rasumoff, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento diez y nueve, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho, comerciante; don Marcos Oscar Litvak, argentino casado con doña Rita Seidman, domiciliado en esta Capital, calle Alvarez Jonte número cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento tres, con cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y ocho, abogado; don José Carlos Casullo, argentino, casado con doña Carmen Martina Cruces, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo número mil ciento treinta y uno, piso décimo tercero, departamento treinta, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y duatro mil novecientos treinta y tres, comerciante; don Mario Idoyaga, argentino, casado con doña Lidia Fortunato, domiciliado en esta Capital, calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cinco, quinto piso, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, doctor en ciencias económicas; doña Elena Leonor Ana Bottos, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Camarones número tres mil trescientos uno, con cédula de identidad número tres millones seiscientos nueve mil novecientos ochenta y cinco, empleada; doña Liliana Cordero, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle José L. Cantilo número cinco mil veinticinco, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, empleada, y don Miguel Heraldo Altuzzarra, argentino, casado con doña Gloria Beatriz Mourelle, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento once, Quilmas, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento Nº cuatro millones setecientos ochenta y dos mil trescientos veinticinco, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Importadora Bahía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria. el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Eduardo Hoffman, Abraham Goldin, Juan José Ramón Fernández Palacios, Ronaldo Víctor Ring, Marcos Oscar Litvack, José Carlos Casullo, Mario Idóyaga, Elena Leonor Ana Bottos, Liliana Cordero, Miguel Heraldo Altuzarra, y recuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPORTADORA BAHIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de bienes muebles, semovientes, maquinarias, herramientas, mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, y toda otra modalidad del comercio nacional o internacional, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la fabricación, e industrialización de materias primas, productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país o del extranjero Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otra por la que se requiera concurso público. Mandataria: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, pudiendo actuar como agente financiero. todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiter las 3 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Eduardo Hoffman 300 5 votos 30.000. — Abraham Goldin 300 5 votos 30.000. — Juan José Ramón Fernández Palacios 300 5 votos 30.000. — Ronaldo Víctor Ring 300 5 votos 30.000. — Marcos Oscar Litvack 300 5 votos 30.000. José Carlos Casullo 300 5 votos 30.000. — Mario Idoyaga 300 5 votos 30.000. — Elena Leonor Ana Bottos 300 5 votos 30.000. — Liliana Cordero 300 5 votos 30.000. — Miguel Heraldo Altuzzarra 300 5 votos 30.000. 3.000. 300.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de $ 300.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Eduardo Hoffman: vicepresidente a Abraham Goldin: vocales a Juan José Ramón Fernández Palacios, Marcos Oscar Litvack; síndico titular a Mario Idoyaga y síndico suplente a Elena Leonor Ana Bottos. — Cuarto: Autorizar a Liliana Cordero y|o Carlos Eduardo Hoffman, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): C. E Hoffman. — A. Goldin — J. J. R. Fernández Palacios. — Ring. — M. O. Litvack. — J. C. Casullo. — M. Idoyaga — E. Bottos — Liliana Cordero. — M. H. Altuzzarra — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Eduardo Hoffman, Abraham Goldin. Juan José Ramón Fernández Palacios, Ronaldo Víctor Ring, Marcos Oscar Litvack, José Carlos Casullo. Mario Idoyaga, Elena Leonor Ana Bottos, Liliana Cordero, y Miguel Heraldo Altuzzarra. Doy fe. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Expediente Nº 34.552. — Buenos Aires, 31 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Importadora Bahía Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres)) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13898. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Esta su sello.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e. 31|12 Nº 31.035 v. 31|12|69

Inmobiliaria 12 de Octubre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos quince. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Benito Filemón Orellano, argentino, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos diecisiete mil trescientos diecinueve, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta número doscientos sesenta y uno, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Reinaldo Orsetti, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pringles número mil quinientos cuarenta y siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Esteban Angel Garófalo, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Gardel número cincuenta y seis, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Sartorio, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre número trescientos diecinueve, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Augusto José Corsiforti, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y dos mil setecientos once, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza número cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan José Sartorio, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta mil doscientos ochenta y siete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre número quinientos cincuenta y siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eugenio Luciano Saule, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos once mil seiscientos ochenta y tres, casado, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos número trescientos veintiséis, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Serra, chileno, con cédula de identidad número un millón trescientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos noventa y siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de trán-

sito aquí; don Juan Francisco Martínez, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y cinco mil ciento treinta y dos, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre número trescientos veinticinco, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Dolabjian, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintiséis, casado, industrial, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen esquina Ayolas, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Noé Armando Saule, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos cuatro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta número veinticuatro, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Bernardo Telmo García, español, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santiago Valerga número doscientos setenta y seis, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Manuel Jove, argentino, con libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiséis mil trescientos sesenta y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número trescientos ochenta, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Simón Rotman, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y dos mil veinticuatro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número novecientos sesenta y cuatro, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo Rotman, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ciento trece mil novecientos veintiséis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número doscientos setenta y cinco "B", de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Julio Venturino, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre número setecientos setenta y siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Oscar Conca, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil ciento once, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre número noventa y uno, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Rotman, argentino, con Cédula de identidad número dos millones veinticuatro mil novecientos diez, casado, comerciante, domiciliado en la calle Saavedra número cincuenta y ocho, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marino Labatte, italiano, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos diecisiete mil doscientos noventa y siete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lamadrid número novecientos treinta y cinco, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Germán Torre, español, con cédula de identidad número dos millones setecientos veintitrés mil ciento veintiséis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre número ochocientos ochenta y dos, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Jove, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diez mil cuatrocientos doce, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos siete, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Martín, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veinte mil ochenta y tres, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos uno, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por Acta que en forma privada suscribieron con fecha doce de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Inmobiliaria "12 de Octubre" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo que tengo de manifiento doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta constitutiva de la Sociedad, la planilla discriminatoria de la suscripción e integración efectuada por los accionistas, los Estatutos Sociales, y la Resolución I. G. J. número mil novecientos veinte y tres del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por el cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprueba el Estatuto de dicha Sociedad, los que transcriptos por su orden dicen respectivamente así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen Benito Filemón Orellano, Reinaldo Orsetti, Esteban Angel Garófalo, Alberto Sartorio, Augusto José Corsiforti, Juan José Sartorio, Eugenio Luciano Saule, Enrique Serra, Juan Francisco Martínez, José Dolabjian, Noe Armando Saule, Manuel Bernardo Telmo García, Alberto Manuel Jove, Simón Rotman, Bernardo Rotman, José Julio Venturino, Jorge Oscar Conca, Enrique Rotman, Marino Labatte, Germán Torre, José Jove, José Martín y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA "12 DE OCTUBRE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — 2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.250.000, emitiéndose en este acto la totalidad del mismo en la siguiente forma: 3 series de m$n. 250.000. cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una; 3 series de m$n. 250.000. cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "B" de 2 votos cada acción, y 27 series de m$n. 250.000. cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "C" de 1 voto cada acción; suscribiéndose e integrándose por los señores accionistas en la proporción y monto que se detalle en planilla separada que forma parte integrante de la presente acta, debidamente firmada por los mismos. — La integración del capital se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario que también corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — 4º) Se integra el órgano directivo y fiscalizador de la siguiente manera: Presidente Sr. José Julio Venturino; Vicepresidente Sr. Simón Rotman; Secretario Sr. José Dolabjian; Tesorero Sr. Manuel Bernardo Telmo García; Presecretario Sr. Esteban Angel Garófalo; Pro-Tesorero Sr. Juan José Sartorio; Directores Sr. Alberto Manuel Jove, Enrique Serra, Noé Armando Saulé; Directores suplentes Sr. Bernardo Rotman, Sr. José Martín, Sr. Germán Torre, Sr. Marino Labatte; Síndico titular Sr. Eugenio Luciano Saulé; Síndico suplente Sr. José Jove. — 5º) Autorizar al señor Rafael Warembrond Casuto y a los integrantes del Directorio para que en forma indistinta, alternada o conjuntamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado. — Eugenio Saulé. — Enrique Serra. — Juan J. Sartorio. — Noé Saulé. — Alberto M. Jove. — Manuel Telmo. — Simón Rotman. — José Dolabjian. — José Jove. — José Venturino. — Benito F. Orellano. — Enrique Rotman. — Bernardo Rotman. — José Martín. — Esteban Garófalo. — Juan F. Martínez. — Marino Labatte. — Germán Torre. — Jorge Conca. — Reynaldo Orsetti. — Augusto Corsiforti. — Alberto Sartorio. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Benito Filemón Orellano, Reinaldo Orsetti, Esteban Angel Garófalo, Alberto Sartorio, Augusto José Corsiforti, Juan José Sartorio, Eugenio Luciano Saulé, Enrique Serra, Juan Francisco Martínez, José Dolabjian, Noé Armando Saulé, Manuel Bernardo Telmo García, Alberto Manuel Jove, Simón Rotman, Bernardo Rotman, José Julio Venturino, Jorge Oscar Conca, Enrique Rotman, Marino Labatte, Germán Torre, José Jove, y José Martín, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler. — Escribano Nacional". — "Planilla Discriminatoria de la Suscripción e integración efectuada por los accionistas de "Inmobiliaria 12 de Octubre S. A. C. I. F. I. A.". — Capital Suscripto — Accionista — Acs. clase "A". — Acc. Clase "B" — Acs clase "C" — Total — Capital Integrado — 1. — Benito Filemón Orellano, 1.000 — 3.300 — 8.300 — 12.700 — 1.270. — 2. — Reinal Orsetti, 8.500 — 8.600 — 54.600 — 71.700 — 7.170. — 3. — Esteban Angel Garófalo, 19.500 — 20.000 — 511.400 — 550.900 — 55.090. — 4. — Alberto Sartorio, 1.100 — 7.900 — 35.200 — 44.200 — 4.420. — 5. — Augusto José Corsiforti, 100 — 23.200 — 23.300 — 2.330. — 6. — Juan José Sarrio, 21.300 — 11.000 — 167.600 — 199.900 — 1.999 — 7. — Eugenio Luciano Saule, 148.100 — 59.700 — 405.500 — 613.300 — 61.330. — 8. — Enrique Serra, 21.600 — 100 — 5.500 — 27.200 — 2.720. — 9. — Juan Francisco Martínez, 900 — 2.500 — 1.100 — 4.500 — 450. — 10. — José Dolabjian, 20.200 — 5.600 — 25.800 — 2.580. — 11. — Noé Armando Saule, 70.600 — 22.500 — 74.700 — 167.800 — 16.780. — 12. — Manuel Bernardo Telmo García, 25.000 — 31.500 — 64.800 — 121.300 — 12.130. — 13. — Alberto Manuel Jove, 37.300 — 37.300 — 3.730. — 14. — Simón Rotman, 28.400 — 10.400 — 824.600 — 863.400 — 86.340. — 15. — Bernardo Rotman, 33.800 — 33.800 — 3.380. — 16. — José Julio Venturino, 151.500 — 268.300 — 503.300 — 923.100 — 92.310. — 17. — Jorge Oscar Conca, 3.000 — 11.000 — 14.000 — 1.400. — 18. — Enrique Rotman, 8.700 — 8.700 — 870. — 19. — Marino Labatte, 310.700 — 310.700 — 31.070. — 20. — Germán Torre, 20.100 — 4.200 — 24.300 — 2.430. — 21. — José Jove, 25.400 — 68.500 — 93.900 — 9.390. — 22. — José Martín, 1.400 — 17.500 — 18.900 — 1.890. — Totales: 578.300 —. 472.600 — 3.139.800 — 4.190.700 — 419.070. — Eugenio Saule. — Juan J. Sartorio. — Enrique Serra. — José J. Venturino. — José Dolabjian. — Noé Saule. — Alberto M. Jove. — Manuel Telmo. — Simón Rotman. — Benito Orellano. — José Martín. — José Jove. — Enrique Rotman. — Bernardo Rotman. — Esteban Garófalo. — Juan F. Martínez. — Jorge Conca. — Marino Labatte. — Germán Torre. — Augusto Corsiforti. — Alberto Sartorio. — Reinaldo Orsetti. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Benito Filemón Orellano, Reinaluo Orsetti, Esteban Angel Garófalo, Alberto Sartorio, Augusto José Corsiforti, Juan José Sartorio, Eugenio Luciano Saule, Enrique Serra, Juan Francisco Martínez, José Dolabjian, Noé Armando Saule, Manuel Bernardo Telmo García, Alberto Manuel Jove, Simon Rotman, Bernardo Rotman, José Julio Venturino, Jorge Oscar Conca, Enrique Rotman, Marino Labatte, Germán Torre, José Jove y José Martín, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler. — Escribano Nacional". - Estatuto. - Art. 1º — Bajo la denominación de "Inmobiliaria 12 de Octubre Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con el inciso subsiguiente; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, de la construcción y alimenticios de origen animal y|o vegetal. — c) Financieras: Aporte de capitales a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo 18 de los estatutos y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.250.000, representado por 82.500 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, dividido en 33 series de la siguiente manera: 3 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de m$n. 100 cada acción, con derecho a 5 votos. — 3 series de acciones ordinarias al portador clase "B", de m$n. 100 cada acción, con derecho a 2 votos. — 27 series de acciones ordinarias al portador clase "C" de m$n. 100 cada acción, con derecho a 1 voto. — Art. 5º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 41.250.000, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A", "B", "C" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "D". — La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 8.250.000.— más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art. 7º — Las acciones preferidas "D" tendrán las características que en cada caso determina la Asamblea, en su caso ,el resolverse la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan Síndicos, y de los casos en que se adeude dividendos, en que tendrán derecho a un voto. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las Asambleas. — b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, como se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. — El rescate se hará por resolución de una asamblea general en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Art. 8º — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva al Directorio. — Las acciones llevarán las firmas conforme se reglamenta en el artículo 18º del presente estatuto y los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptos un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas. — 2) Exigir judicialmente el pafo de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remanente público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Ar- 9º — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas

por las Asambleas legalmente constituídas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 10º — El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real o íntegramente del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndoes siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11.: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3, 6, 9 ó 12 miembros. — El número de Directorio lo fijará la Asamblea General de Accionistas la que también procederáa su elección. — Art. 12º: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 13. — Los directores durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Se renovará por terceras partes cada año. — El cargo de Presidente será desempeñado por un período completo, es decir, que no participa en el sorteo a realizarse en el momento de su designación. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes por la pertinente asamblea general ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. —

La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — Art. 14º — El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. — Art. 15º — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación del mismo por la asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones en el Directorio. — Art. 16º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el Directorio esté constituido por tres miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. — Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Art. 17º — Si por cualquier causa faltaren Directores, el Síndico, de acuerdo con los Directores restantes, elegirá reemplazante entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea, que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número d miembros fijados por ésta. — Art. 18º — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confiere otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente conjuntamente con el Secretario y Tesorero, Presidente o Vicepresidente conjuntamente con el Prosecretario y Tesorero, Presidente o Vicepresidente conjuntamente con el Secretario y Protesorero, Presidente y Vicepresidente y Tesorero, Presidente y Vicepresidente y un Director, Presidente o Vicepresidente y dos Directores, Tesorero y dos Directores, o de las personas o personas a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, compra, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raices, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derecho o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al obeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "ad-referendum" de la Asamblea, si las designaciones recaen en directores. — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Art. 19º — Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Art. 20º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del día. — Art. 21º — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Art. 22º — La convocatoria para las asambleas generales se harán públicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla — Art. 23º — Los accioistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24º — Los accionistas podrán ejercer un derecho de asistencia a la asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder, certificada por Escribana Público, dorigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asanblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los Directores y Gerentes. — Art. 25º — La asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Art. 26º — Si no se reuniere la asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatorio regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto. incluso los mencionaros en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Art. 27º —Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de estos por cualquiera de los Directores. En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. Art. 28º — Las acciones ordinarias clase A tendrán derecho a cinco votos, las de clase E a dos votos y las de clase C a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas D' tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 7º de estos estatutos. Art 29º — En todas las Asambleas las votaciones serán publicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aún en los casos previtos en el artículo 354 del Código de Comercio. Todas las resoluciones de las Asamblea se registrarán en un Libro de Actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. Art. 30º — El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso, y d) El saldo, después de deducir las causas que la Asamblea por si o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. Art. 31º — La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. Art. 32º — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. Art. 33º — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea. la que fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea má conveniente. abonando el pasivo y tendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al art. 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias A, B y C en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. — Art. 34º — El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. e|L: "6,9" vale. Lo testado: no vale. Eugenio Saule. — Juan J. Sartorio. — Enrique Serra. — Noe Saule. — Alberto M. Jove. — Manuel Telmo. — Simón Rotman. — José Dolabjian. — J. J. Venturino. — José Jove. — Benito Orellano. — Enrique Rotman. — Bernardo Rotman. — José Martín. — Esteban Garófalo. — Juan F. Martínez. — Marino Labatte. — Jorge O. Conca. — Germán Torre. — Augusto Corsiforti. — Alberto Sartorio. — Reinaldo Orsetti. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden al dorso de la presente son auténticas de: Benito Filemón Orellano; Reinaldo Orsetti; Esteban Angel Garófalo; Alberto Sartorio; Augusto José Corsiforti; Juan José Sartorio; Eugenio Luciano Saule; Enrique Serra; Juan Francisco Martínez; Simón Rotman; José Dolabjian; Noe Armando Saule; Manuel Bernardo Telmo García; Alberto Manuel Jove; Bernardo Rotman; José Luis Venturino; Jorge Oscar Conca; Enrique Rotman; Marino Labatte; Germán Torre; José Jove y José Martín, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve Sobre raspado: Simón: Vale. Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler. Escribano Nacional". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Folio 17. Buenos Aires, 3 Oct. 1969. Visto: el expediente A 33.869, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmobiliaria 12 de Octubre" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inmobiliaria "12 de octubre" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 12 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.923. Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del Acta constitutiva corriente a fojas uno y certificación de firmas de fojas dos; de la planilla discriminatoria de la suscripción e integración efectuada por los accionistas de fojas tres y certificación de firmas de fojas tres vueltas; de los Estatutos Sociales de fojas cuatro a fojas diez y certificación de firmas de fojas diez vuelta; y de la Resolución I. G. J. número mil novecientos veintitrés del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas diecisiete del expediente número A treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas trece la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. Agregan los comparecientes que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del citado Código dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Inmobiliaria "12 de Octubre" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria' la que se regirá por los Estatutos preinsertos y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa la publicación correspondiente. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, resultante del seis por mil sobre la suma de ocho millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a que asciende el Capital Autorizado de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido. así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Benito F. Orellano. — R. Orsetti. — Esteban A. Garófalo. — A Sartorio. — A. Corsiforti. — Juan J. Sartorio. — E. Saule. — Enrique Serra. — Juan F. Martinez. — J. Dolabjian. — Noe Saule. — Manuel Telmo. — Alberto Jove. — S. Rotman. — B. Rotman. — J. Venturino. — J. Conca. — E. Rotman. — M. Labatte. — Germán Torre. — José Jove. — J. Martín. — Ante mí. — Adrián J. Heler. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y seis del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Inmobiliaria "12 De Octubre", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" expido el presente testimonio en catorce sellos de Actuación Natarial numerados correlativamente del cero once millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiente días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve — Fdo.: Adrián Jorge Holer, Escribano.

Buenos Aires, 5 de dicembre de 1969.
Lucio R Meléndez, secretario.

$ 104.700.— e.31|12-Nº 31.032 v.31|12|69

ACLARACION

Gutmar

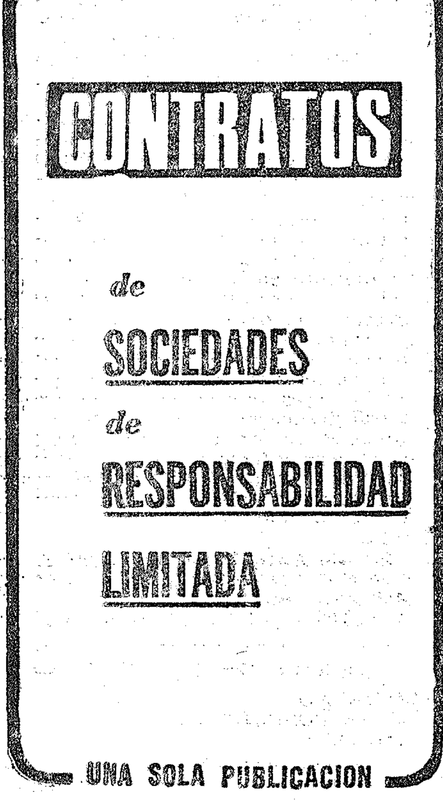
SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. AGROPECUARIA Y DE TURISMO

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 24|11|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice ...Gutman Sociedad Anónima Minera Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Turismo.

Debe decir ...Gutmar Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Turismo.

e.31|12 Nº 22.932 v.31|12|69



Lomas Cereal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Enrique Aristóbulo Solignac, argentino, casado, C. I. Nº 470.747, Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en Rodríguez Peña 145, piso 9 C, Capital Federal; José Manuel Prieto, argentino, C. I. 4.429.195, casado, domiciliado en localidad Cnel. M. Freire, F. C. N. Gral. Belgrano, sin calle ni número; José Vicente D'Andrea, argentino, casado, domiciliado en Mones Gazón ,F. C. N. Gral. Belgrano, sin calle ni número, C. I. 1.847.398 y Luis Angel D'Andrea ,argentino casado, domiciliado en Mones Gazón, F. C. N. Gral. Belgrano, sin calle ni número, C. I. Nº 1.796.503; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de LOMAS CEREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en 25 de Mayo 340, piso 3º, Capital Federal y domicilio industrial en Melo 470, Banfield, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: Tendrán una duración de dos años a partir del 31 de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Enrique Aristóbulo Solignac m$n. 315.000.—; José Manuel Prieto $ 125.000.—; José Vicente D'Andrea m$n. 30.000.— y Luis Angel D'Andrea m$n. 30.000, integrado según balance que se firma por separado. Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de molienda y limpieza de cereales y además la compraventa de bolsas vacías, cereales y demás productos agrícolas y forestales por mayor y menor. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y demás documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos, inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales o particulares y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribirse como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación y contar con la conformidad de los socios restantes. — Para establecer sus haberes se practicará un inventario y balance general de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y el Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1969. E|l.: sin calle ni número, todo vale. — Firmado: Enrique Aristóbulo Solignac. — José Manuel Prieto. — José Vicente D'Andrea. — Luis Angel D'Andrea. — S|R.: "Cereal", vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.31|12 Nº 31.982 v.31|12|69

Construcción Diversiones Mecánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Girolamo Pedro Dal Vera, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2587, Capital Federal, C. I. Nº 2.200.558; Eduardo Jorge Martino, argentino, casado, domiciliado en Achega 3015, piso 1º B, Capital Federal, C. I. Nº 3.406.072 y Carlos Horacio Castrilli, argentino, casado, domiciliado en Coronel Diaz 1860, piso 8, Dpto. 32, Capital Federal, C. I. Nº 2.090.045, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de CONSTRUCCION DIVERSIONES MECANICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Hipólito Yrigoyen 2587, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 1.000.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, venta y explotación de juegos mecánicos en general, en todos sus tipos y modalidades pudiendo alquilarlos, repararlos, sérvice de mantenimiento y todo lo que se relacione con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar crédito; comprar, vender, hipotecar, y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto se practicará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, será practicado un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de incapacidad prolongada o fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1969. S|R: Dal Vera. Vale. Firmado: Girolamo Pedro Dal Vera. Eduardo Jorge Martino. Carlos Horacio Castrilli.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.31|12 Nº 31.985 v.31|12|69

Ma - Gi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pública fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante el escribano Don Carlos E. Rodríguez, los componentes de la razón social "MA—GI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron elevar el capital social de cuatro millones doscientos mil pesos nacionales a seis millones novecientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que suscriben e integran por partes iguales, mediante el aporte de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.31|12 Nº 31.292 v.31|12|69

Felba Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 26 de noviembre de 1969, la sociedad FELBAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de la sociedad en cinco años más a contar de la fecha de vencimiento o sea que el mismo vencerá el 30 de noviembre de 1974. — Edo.: cinco: vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e. 31|12 Nº 31.243 v. 31|12|69

Pillan Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Héctor Jorge y doña Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Francisco de Vittoria 2385 de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el contrato social siguiente: Primero: Girará bajo la razón social "PILLAN CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Francisco de Vittoria 2385, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, como asimismo establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será la compra, venta, administración y|o explotación de propiedades rurales y|o urbanas; dar o recibir bienes en locación; la ejecución de trabajos agrícolas, ganaderos, forestales y|o industriales; la producción, importación, exportación, industrialización, comercialización y|o distribución por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, de frutos y|o productos y la realización de toda clase de actividad relacionada a su objeto social, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya se trate de bancos de la Nación o de las provincias, en sus casas centrales y|o sus sucursales, o cualquier otra institución bancaria, o de crédito oficial, mixta o privada, nacional o provincial, del país o del extranjero; solicitar créditos y|o préstamos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, librar y endosar letras, pagarés, vales, cheques, valores y todo papel de comercio; avalarlos, endosarlos, protestarlos, constituir prendas, adquirir bienes inmuebles y de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos, ya sea a bancos, sociedades y|o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; presentarse en licitaciones

públicas o privadas; efectuar trámites y gestiones ante las receptorías y aduanas de todo el país; formar parte de otras sociedades cuyos fines sean coincidentes o complementarios; debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social es de nueve millones de pesos moneda nacional, divididos en nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Héctor Jorge, seis millones de pesos moneda nacional o sea seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante, tres millones de pesos moneda nacional o sea tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte ha sido realizado por los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del balance de integración practicado que en copia firmada por los socios se anexa al presente formando parte de este contrato, figurando en dicho balance de aporte una fracción de terreno que actualmente integra el inmueble denominado "La Blanca", de más o menos 2 Ha. 200 m2., que es la parte Oeste del lote 3 del plano confeccionado por al agrimensor Juan Carlos Glade de subdivisión de "La Blanca", que limita al Oeste con la chacra 13, al Sud con la 18, al Norte con la ex Ruta 22 y al Este con resto del mismo lote, terreno en el que se incluye todo lo edificado, plantado e instalaciones efectuadas dentro del mismo bien que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad, integrando el aludido inmueble en la Provincia de Río Negro, en el Tomo 123, Folio 68, Nº de Finca 14.745, y que los firmantes se obligan a transferir en propiedad a la Sociedad inmediatamente de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será hasta el 31 de enero de 1989, pudiendo ser disuelta con anticipación por acuerdo de los socios. — Quinto: Son desgnados socios gerentes Héctor Jorge y Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, y podrán ejercer y realizar todos los hechos y|o actos jurídicos aludidos en la cláusula segunda; como así también otorgar y revocar poderes especiales, generales y de administración; promover y contestar demandas; declinar y prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros, transar, renunciar, percibir, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; hacer uso de todos los recurso legales, y actuar con las más amplias facultades, conforme al art. 16 de la ley 11.645, incluso las contenidas en el art. 1881 del Código Civil, sin limitación alguna, salvo las de utizarlas en prestaciones a título gratuito y|o en garantías o fianzas ya sea a favor de terceros y|o de los propios socios. — Sin embargo para vender o hipotecar bienes inmuebles será necesaria la firma de ambos gerentes o su autorización expresa. — En caso de ingreso de nuevos socios, cualquiera sea la causa, inclusive por incorporación de herederos de los socios actuales, será necesario el voto de las tres cuartas partes del capital para poder vender o hipotecar bienes inmuebles. — Sexto: Anualmente, el 31 de enero se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidade líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo, que legal y técnicamente correspondan, serán distribuidas así: 5o|o al fondo de reserva legal hasta acumular el 10o|o del capital y el remanente entre los socios de acuerdo a su capital.—Septimo: Todo acuerdo o resolución de interés se asentará en un libro de actas, firmadas por los presentes, pudiéndose votar por apoderado o por carta. — Octavo: El socio que quiera ceder todo o parte de sus cuotas, deberá dar preferencia a la Sociedad, y si ésta no las quisiere, a los otros socios a prorrata de sus cuotas y por el mismo valor que el ofrecido por terceros. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, debiendo preavisar con no menos de seis meses de anticipación a contar del comienzo del ejercicio y se producirá su retiro al vencimiento de esos seis meses. — En tal caso la Sociedad resolverá sobre la aceptación o no del retiro, quedando establecido que de no aceptarse el mismo, implícitamente presta su acuerdo para la transferencia de las cuotas a terceros, siempre previo ofrecimiento a la Sociedad o a los socios en las condiciones establecidas precedentemente. — El valor de las cuotas en caso de retiro será el de libros más el valor llave que se establecerá por un perito designado de común acuerdo y si no hubiere coincidencia por el designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su dictamen definitivo o inapelable. — El haber total que corresponda será abonado en cinco cuotas anuales e iguales, sin intereses, venciendo la primera a los seis meses, del cierre del ejercicio. — Noveno: Para la incorporación de herederos de socios que hubieran fallecido, no siendo ya aquellos socios de la sociedad, deberá unificar la personería en uno o dos representantes. — La Sociedad, por mayoría de votos, podrá designar a uno de ellos como gerente en reemplazo del fallecido. — En caso de que los herederos decidan retirarse de la Sociedad, el valor de las cuotas y la forma de pago se regirá por lo establecido en la cláusula octava, produciéndose el retiro a la fecha del balance anual siguiente a la del falecimiento. — Décimo: Todo divergencia, cuestión o duda que se suscite entre los socios o entre éstos y sus heredros o representantes ocmo consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por un árbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo por los socios, y si no hubiera coincidencia, por el que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — Quedan autorizados ambos gerentes para que realicen las diligencias necesarias a los fines de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato y retiro de las copias autenticadas. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas "partes" vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.30|12-Nº 31.729 v.30|12|69

El Perno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Duilio Catena, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia María Fort, domiciliado en Morón 3015, Capital; Luis Ricardo Iacovino, italiano, soltero, domicliado en Amenbar 4110, Capital, Horacio Benigno Arias, argentino, soltero, domiciliado en Morón 3015, Capital y Raúl Omar Santarossa, argentino, soltedo, domiciliado en Crámer 4784, primer piso "C", Capital, mayores de edad, hábi les para contratar, declaran y convienen: Primero: Que han resuelto contsituir una sociedad que girará en esta plaza dentro del régimen de la ley 11.645, con el rubro de "EL PERNO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Besares 2601, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta y distribución de repuestos de automotores en general ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, asumir representaciones, comisiones o consignaciones. — Así como la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales dentro de su objeto. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías, materias primas y productos elaborados de toda especie y afectarlos con prendas comunes o agrarias, pudiendo asociarse o formar parte de otras empresas análogas o sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, como también desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros. — Realizar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco, oficial o particular, de acuerdo con los reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones, toda clase de operaciones bancarias. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad tendrá para el cumplimiento de sus fines, plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presente contrato. — Tercero: Que el capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n.) formado por cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas y aportadas, de acuerdo al balance e inventario firmado por separado. — Corresponden cien cuotas a cada contratante, es decir cien mil pesos moneda nacional a cada uno en el capital de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 31 de octubre ppdo. a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: Los cuatro socios serán socios gerentes y tendrán la dirección y administración con uso de la firma social en forma conjunta dos cualquiera de ellos, en todos los compromisos, incluso en los bancarios, pero solamente tendrán el uso de individual para los asuntos judiciales y de trámites administrativos en las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales. — En esta forma los socios representarán a la sociedad en calidad de Gerentes con todos los poderes de administración y dirección necesarios para cumplir el objeto social y obligar a la sociedad frente a terceros, bastando a tal efecto, constancia de sus firmas precedidas por la denominación de la sociedad. — Los socios gerentes en la forma mencionada disponen de las más amplias facultades de administración, indicándose a solo título enunciativo y no limitativo las siguientes: a) comprar, vender y permutar, ceder y transferir, prendar o gravar bienes muebles y semovientes, créditos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, inclusive de responsabilidad limitada, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco dustrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garntías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesario o conveniente para los fines de la sociedad y con las facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil, que se da por reproducido en este lugar. — b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, encomendarles la parte ejecutiva de todas o algunas de sus funciones y convenir su remuneración; d) conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — Sexto: Anualmente y al 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general y previa las reservas legales, distribuirán las ganacias o soportarán las pérdidas llegado el caso, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Séptimo: Los socios tendrán dedicación exclusiva con excepción del socio José Duilio Catena quien tendrá libertad de acción en otras actividades. — Octavo: Se llevará un libro de actas y resoluciones, rubricado, y cada disposición será resuelta por mayoría, y de acuerdo al capital, y en caso de empate, el socio Catena será quien de el fallo definitivo e inapelable. — Noveno: Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, avisando por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance y los otros tendrán derecho a optar por la compra de las cuotas en proporción a sus respectivos capitales, pero si éstos no aceptan o no contestan dentro de los 60 días de la notificación, dejan en libertad de acción al que desee retirarse para ceder sus cuotas a cualquier persona ajena a la sociedad. — En caso de aceptación de los otros socios o de alguno de ellos, se practicará un balance e inventario al 31 de octubre y se abonarán las cuotas, beneficios y cuenta personal, en un 50 o|o a los 6 meses del balance, y el 50 o|o restante en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del séptimo mes del balance, con más un interés bancario. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, también la sociedad continuará y se procederá del mismo modo determinado para el retiro voluntario de un socio, citado el artículo precedente pero con la diferencia que a los 6 meses se entregará un 30 o|o y el saldo se abonará en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de esta primera entrega, con interés bancario, a los herederos o representantes legales. — Undécimo: Para el caso necesario se someten a los Tribunales de esta capital y contsituyen sus domicilios para cualquier citación, notificación o emplazamiento en los denunciados al principio. — Duodécimo: Los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital podrán resolver la transformación de ésta sociedad en cualquier otra de los tipos de sociedades, prvistas por las leyes vigentes en el momento de la transformación. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 13 días del mes de noviembre de 1969. — J. D. Catena. — R. Santarossa. — L. Iacovino. — H. Arias.

Buenos Aires, 24 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.31|12 Nº 31.804 v.31|12|69

Talleres Gráficos Calderón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en o Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ernesto Zugaro, argentino, casado con Carmen De Luca, domiciliado en Hidalgo trescientos sesenta y tres, departamento B, Capital Federal y Leopoldo Pascasio José Olmo, argentino, soltero, domiciliado en Costa Rica cuatro mil doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Con la denominación de "TALLERES GRAFICOS CALDERON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad con domicilio en Calderón de la Barca dos mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá una duración de seis años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Este lapso podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ernesto Zugaro, mil cuotas por valor de un millón de pesos moneda nacional, Leopoldo Pascasio José Olmo, mil cuotas por valor de un milón de pesos moneda nacional. La integración de las cuotas fue realizada por los socios mediante aporte de maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad tiene como objeto principal, la compraventa, comercialización, impresión, importación, exportación y distribución de artes gráficas y sus derivados, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. Esta enunciación no es limitativa y por lo tanto la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra clase de comercio o industria. Para tales fines la sociedad podrá tomar mandatos y representaciones, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes ya sea con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, de acuerdo a los estatutos y reglamentos de las instituciones, pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza, como ser abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, plazo fijo, Caja de Ahorros o de cualquier otro tipo, dar y tomar dinero en préstamo, créditos o documentos con o sin garantía, depositar, girar, descontar, aceptar, endosar y transferir pagarés, giros, vales, valores, cheques, acciones o cualquier otro documento de crédito público o privado; tomar participación accidental o perma-

mente en empresas, sociedades comerciales, industriales o financieras, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas: solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país y también en el extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etcétera, adquiridas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. Esta enunciación no es taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estara a cargo de los socios Ernesto Zugaro y Leopoldo Pascasio José Olmo, quienes tendrán el uso de la firma socia, en forma conjunta, teniendo prohibición absoluta de usar la firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y que puedan otorgárseles por la sociedad, ejercerán todos los actos que sean conducentes al objeto social y especialmente podrán: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tomar a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente, celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles remuneraciones y obligaciones, otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provinciales o municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación, provinciales o municipales, recibir pagos y extender obligaciones y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º. En caso de designarse un gerente no socio, el uso de la firma social y la representación de la sociedad a todos los efectos indicados en este contrato estará a cargo, en forma conjunta de dos gerentes, pudiendo ser ella un socio y el no socio o bien dos de aquéllos. — Sexta: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. Para la confección del balance, las existencias de los bienes de cambio se tomarán al valor de costo o al valor de plaza si éste fuera menor. Las cuentas incobrables o en concurso se eliminarán del activo y las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo fijo se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o demérito. Se imputarán los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. Si los socios no objetaren el balance dentro de los treinta días de serle presentado, se considerará automáticamente aprobado. — Séptimo: Las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de otros fondos de previsión que se estime prudente crear se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes, continuar en la sociedad o retirarse de ella. Si resolvieran lo primero deberán unificar su representación dentro de la entidad, pero la persona designada no podrá ocupar el cargo que desempeñaba el fallecido o incapacitado, salvo que los demás socios por mayoría de votos, resolvieren lo contrario; si en cambio, los herederos o representantes aludidos resolvieran retirarse de la sociedad, quedarán obligados a ceder a los otros socios las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, así como aceptar de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, el pago del haber del socio fallecido o incapacitado en cuotas trimestrales, sin interés, dentro del plazo de dos años. En uno u otro caso, los aludidos herederos o representantes legales de los fallecidos o incapacitados deberán notificar su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado, dentro de los sesenta días subsiguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — Noveno: Si algún socio deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, podrá hacerlo manifestándolo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Se realizará entonces un balance general a la fecha de su retiro, reintegrándosele el haber que le correspondiere en las mismas condiciones y plazos establecidos en la cláusula anterior. — Décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores todos los socios. El liquidador o liquidadores no podrán repartir entre los socios el patrimonio social sin que se haya pagado o consignado el importe de todas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la liquidación. Cuando existan deudas no vencidas se asegurará previamente el pago. El activo resultante después de satisfacer los créditos contra la sociedad se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas y de acuerdo a las reglas de partición de herencias. — Décimoprimero: Todas las resoluciones sobre asuntos no establecidos en este contrato, designación de gerentes, revocación de poderes o designaciones, se efectuarán por simple mayoría de votos, equivaliendo cada cuota a un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimosegundo: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad o entre un socio y los herederos o representantes de otro, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia deberán designar dentro de los diez días de nombrados un tercero, quien deberá fallar dentro de los diez días posteriores y cuyos fallos serán obligatorios o inapelables. — Decimotercero: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción; conforme las partes con todas las cláusuals que anteceden, firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Leopoldo Pascasio José Olmo. — Ernesto Zugaro.
— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969.
$ 27.000.— e.31|12 Nº 31.772 v.31|12|69

Manufacturas Leather

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Susana E. Mira de Nardelli, con fecha 25 de setiembre de 1969, la sociedad "MANUFACTURAS LEATHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio el señor Héctor Antonio Beretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas número cuatrocientos ochenta, mayor de edad, mediante el aporte de un millón de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercera: Capital. El capital social se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en cuatro partes iguales. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Cuarta. Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Rossi, Faustino Fernández, Fernando Esquivel y Héctor Antonio Beretta, denominados gerentes, que podrán ser removidos por propio pedido o por decisión de simple mayoría de los votos otorgados por las cuotas de capital. En caso de muerte, incapacidad o ausencia prolongada de uno de los gerentes, por simple mayoría también podrá designarse un remplazante con las mismas facultades y atribuciones que el reemplazado, resolución que deberá asentarse en Acta de la sociedad. — Raspado: Juez. — Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.650.— e.31|12 Nº 31.947 v. 31|12|69

Casa Helen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Santiago Camargo y Jorge Abdón Rañi, en su carácter de únicos componentes de CASA HELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en Lope de Vega 2941 en esta Capital y la señora Nélida Matilde Propato de Rañi, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Roma 985 en esta ciudad, se ha resuelto lo siguiente: a) Con efecto retroactivo al día primero de agosto del año en curso, el señor Roberto Santiago Camargo transfiere a la señora Nélida Matilde Propato de Rañi la totalidad de las ochocientas cincuenta cuotas de capital que poseía en la citada sociedad, operación que se realiza por un importe total de novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyas condiciones de pago las partes convienen por separado; b) El señor Roberto Santiago Camargo cesa así en su doble condición de socio y gerente, carácter y función que por este acto asume la señora Nélida Matilde Propato de Rañi con los mismos derechos y obligaciones; c) Acorde con las estipulaciones del Código Civil, la señora Delia Nelly Martín de Camargo, en su carácter de esposa del señor Roberto Santiago Camargo, autoriza la operación que por este acto realiza su señor esposo, firmando este contrato de conformidad. Acordes con lo estipulado en los tres puntos precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, quien certifica así la identidad, carácter y firma de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Roberto Santiago Camargo. — Delia Nelly Martín de Camargo. — Jorge Abdón Rañi. — Nélida Matilde Propato de Rañi. — Juan Carlos Rabuffetti. Escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 5.400.— e.31|12 Nº 31.945 v.31|12|69

Gabicom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Ernesto Chiarel, italiano, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 1819 de esta capital, y el señor Héctor Ernesto Chiarel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy 1819 de esta capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar la constitución de una sociedad mercantil, de responsabilidad limitada, que se regirá sobre las siguientes bases: Primera: Queda constituida entre los señores Ernesto Chiarel y Héctor Ernesto Chiarel, una sociedad comercial que girará en plaza con el nombre de "GABICOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. El domicilio legal de la sociedad será en la calle Chivilcoy 1819, capital, sin perjuicio de trasladarlo, establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentian o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y compraventa de gabinetes para combinados. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de 20 años a contar del día 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. Este término de duración será automáticamente prorrogable por un período adicional de 5 años más, en el caso de no mediar oposición alguna de los socios. Con una anticipación de 90 días a la expiración del período, cualquiera de los socios podrá opr dar rescindido este contrato, debiendo expresar su voluntad por telegrama colacionado al otro asociado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por ambos socios de la siguiente forma: Ernesto Chiarel, la suma de Quinientos mil pesos, o sea quinietnas cuotas de Un mil pesos cada una; Héctor Ernesto Chiarel, la suma de Quinientos mil pesos, o sea quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. Este capital se halla totalmente integrado y se halla representado por maquinarias, repuestos, herramientas y materias primas, a tal efecto las partes firman un inventario por separado, y que pasa a ser parte integrante del presente instrumento.—Quinta: Las ganancias o pérdidas que resulten de esta sociedad serán repartidas o soportadas en partes iguales por ambos socios. A tal efecto el día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación parcial que se efectuarán cuando se estime conveniente. — Sexta: La gerencia así como la administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. Les está absolutamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, así como también en comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de sus fines esta sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar con garantía real, toda clase de bienes inmuebles y muebles, darlos y tomarlos en las condiciones que se crea convenientes; b) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias oficiales y privadas, depositar dinero en efectivo y retirarlos total o parcialmente; c) Solicitar créditos, otorgando las garantías de cada caso, al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, o de particulares o bien de sociedades; d) Otorgar poderes generales o especiales para actos administrativos o judiciales, consignando las facultades propias para cada caso; e) Realizar todos los actos permitidos por las leyes, pues lo detallado en este artículo no es taxativo sino meramente enunciativo. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado por lo menos con 90 días de anticipación. Si el otro socio deseare continuar con los negocios sociales, deberá abonar al socio saliente su capital aportado, más las utilidades o deducir las pérdidas, si las hubiera, en cuotas mensuales consecutivas de la siguiente forma: diez por ciento en dinero en efectivo en el momento de formalizar su retiro, y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, más un interés anual de tipo bancario oficial, firmando a tal efecto otros tantos pagarés comerciales a la orden del socio saliente. Se deja expresamente convenido de pleno derecho, que en caso de liquidación o disolución parcial se tomará en cuenta lo siguiente: a) La valuación de los bienes que se aportan en este contrato serán considerados con el mismo valor; b) Ninguno de los socios tendrá derecho a pedir valor llave; c) Cualquiera de los socios tiene derecho de preferencia exclusiva de la compra de las cuotas de capital, en el supuesto de que alguno de los socios deseare retirarse. En el caso de que el socio que continuare con el giro social no aceptare la compra de las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a ofrecerlar a terceros, siempre y cuando fueren de moralidad y solvencia aceptable del asociado continuador. Si no se pusieran de acuerdo en la continuación de la sociedad ésta se liquidará de conformidad con lo establecido en los artículos 434 al 447 del Código de Comercio, y por las disposiciones del presente artículo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: el socio supérstite o capaz, en presencia de un Escribano de Registro o Contador Público, levantará un inventario general en el día de acaecido el hecho, a los efectos de determinar la parte que le correspondía al socio desaparecido o incapaz. Dentro de los 15 días posteriores, se intimará a los herederos o al curador en su caso, para que dentro del término no mayor de 30 días, optaren por continuar con los negocios sociales o retirarse de ella. En caso de continuar los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. En caso de retirarse se les abonará en la forma establecida en el artículo anterior. En todos los casos previstos, esta sociedad continuará con el giro social. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato, o por cualquier otro motivo social, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente. Los arbitradores designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o terceros en su caso, acatado y de cumplimiento obligatorio, sin discusión ni apelación alguna. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrate a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Diciembre de 1969. — Interlineado: y compraventa. Vale.

— Firmado: Ernesto Chiarel. Héctor Ernesto Chiarel. — S|r.: "Ernesto Chiarel". Vale.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350.— e.31|12 Nº 31.983 v.31|12|69

Viajes Fat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1657 — E. 1126 — R. 291 PRIMER Testimonio. Escritura número mil ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Abraham Abramzon, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 1.845.382, casado en primeras nupcias con Rosa Durinsky, domiciliado en la calle Ecuador número 547, Isidoro Taiter, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.867.665 casado en primeras nupcias con Sofía Buszkat, domiciliado en la calle Jean Jaures número 449, y Alberto Fainman, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 2.756.904, casado en primeras nupcias con Celia Schleifer, domiciliado en la calle Cuba número 3522; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que integran en carácter de únicos socios, la sociedad "VIAJES FAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 20 de setiembre de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1963, bajo el número 112, al folio 95 del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificatorios de fechas: 16 de octubre de 1963; 7 de setiembre de 1965; y 5 de diciembre de 1968, respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1963, bajo el número 2733, al Folio 355 del Libro 41; el 31 de mayo de 1966, bajo el número 1014, al folio 203, del Libro 51 y el 17 de marzo de 1969, bajo el número 499 al folio 159 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus originales tengo a la vista, y en copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 1451, de este Protocolo corriente, doy fe. Y el Sr. Alberto Fainman, dice: Que es titular de seiscientos treinta y tres cuotas de capital integradas en la sociedad, que representan la suma de seiscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Que en tal carácter, cede, vende y transfiere en favor de los señores Abraham Abramzon e Isidoro Taiter, quienes se las adjudican en la siguiente forma: Abraham Abramzon quinientas sesenta y seis cuotas o sean quinientos sesenta y seis mil pesos y el señor Isidoro Taiter sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos. — El precio total y convenido de esta cesión es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales los cesionarios abonan en este acto, en la proporción que les corresponde al cedente y éste recibe de plena conformidad, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por ante mí, de que certifico, por cuyo importe otorga el más eficaz recibo, y en cuanto al saldo de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que los cesionarios quedan adeudando, suscriben en este acto cinco pagarés de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos el 12 de diciembre de 1969, 12 de enero de 1970, 12 de febrero de 1970, 12 de marzo de 1970, y 12 de abril de 1970, siendo dichos pagarés no a la orden e incesibles, que el cedente recibe de conformidad en este acto, en un todo de acuerdo a lo pactado en los autos "Viajes Fat S. R. L. contra Fainman Alberto s|ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría número 2, a cargo del doctor Guillermo Lázaro Céspedes según lo manifiestan las partes. — Esta cesión comprende la totalidad de los derechos y acciones que por cualquier concepto pudiera corresponderle en la sociedad al cedente ya fuere por capital, utilidades, reservas, saldos en cuenta, etcétera, los que transfiere totalmente en favor de los cesionarios en las proporciones que a cada uno le corresponde y se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Asimismo el cedente declara que nada más tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios, por ningún concepto, y se compromete y obliga a colaborar en todo cuanto fuere necesario para la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. — En este estado presentes doña Celia Schleifer de Fainman cónyuge del cedente don Alberto Fainman; doña Rosa Durinsky de Abramzon, cónyuge de don Abraham Abramzon y doña Sofía Muszkat de Taiter cónyuge de Isidoro Taiter, todas argentinas, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliadas respectivamente en los mismos domicilios de sus cónyuges arriba indicados, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad, sin reserva alguna con la operación precedentemente realizada por sus respectivos esposos y en los términos de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Por su parte, los cesionarios manifiestan su total conformidad con la cesión de las cuotas efectuada a su favor por el señor Alberto Fainman, las que se adjudican en las proporciones indicadas, y agregan: Que modifican los artículos sexto y séptimo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Sexto: El capital social de esta Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Abraham Abramzon, mil trescientas cuotas o sean un millón, trescientos mil pesos; e Isidoro Taiter, setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos. — Artículo Séptimo: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general para determinar las pérdidas o utilidades, las que serán soportadas o adjudicadas en la siguiente proporción: Al señor Abraham Abramzon el sesenta y cinco por ciento; al señor Isidoro Taiter el treinta y cinco por ciento. — En el supuesto de existir utilidades líquidas y realizadas se resolverá en cada ejercicio la capitalización o retiro de las mismas". — Cualquiera de los socios queda facultado para realizar todos los trámites que fueren necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente escritura a los comparecientes, por sí, el autorizante, ratifican de su contenido y firman, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: Abraham Abramzon — Isidoro Taiter — Alberto Fainman — Celia Schleifer de Fainman — Rosa Durinsky de Abramzon — Sofía Muszkat de Taiter. — Está mi sello. — Ante mí: Guido Berman Kahn. — Concuerda con su escritura matriz número 1126, que pasó ante mí, al folio 1617, del Registro número 291, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números A-011277162; A-011277163 y el presente A-011277164, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Ecuador — respectivos — agregan — a — 011277163. Vale. — Guido Berman Kahn, Escribano. — Guido Berman Kahn. — Raspado: adjudican — en — Abramzon — del — este. Vale.

Buenos aires, 25 de noviembre de 1169 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750.— e.31|12 Nº 31.943 v.31|12|69

Indianápolis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil novecientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Momdjian, cédula de identidad número 5.479.408, domiciliado en la calle Inclán número 4176, departamento dos, y don Carlos Kechichian, cédula de identidad número 4.731.451, con domicilio en la calle Santa Magdalena número 415, mayores de edad, solteros, de nacionalidad argentina, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes formalizan en este instrumento la constitución de una sociedad que viene actuando como sociedad de hecho a regirse de conformidad al siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los señores don Carlos Alberto Momdjian y don Carlos Kechichian la sociedad que gira bajo la denominación de "INDIANAPOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento de sus actividades y domicilio legal en la calle Viamonte número seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es la explotación por cuenta propia o de terceros de playas de estacionamientos de automotores, garajes y actividades afines venta de nafta, mercaderías y productos para toda clase de vehículos. — Tercero: El término de duración de este contrato se fija en cinco años a contar desde el día primero de abril del año mil novecientos sesenta y nueve en curso; sin perjuicio de ello el socio que deseare desvincularse de la sociedad deberá notificar en forma fehaciente con seis meses de anticipación al otro socio la fecha de su retiro. — La participación tanto en el capital, como en utilidades y reservas que le correspondan al socio saliente le será abonado por el otro socio, en dos cuotas trimestrales con intereses del veinte por ciento anual sobre saldos. — Cuarto: El capital social totalmente integrado en dinero efectivo es de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se divide en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una con derecho a un voto correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas las que no podrán ser cedidas a terceros. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta con el carácter de gerentes con uso de la firma social excepto para endosar cheques o giros que bastará la firma de uno cualesquiera de los socios quienes podrán actuar individualmente en gestiones administrativas ante las reparticiones públicas nacionales, comunales o provinciales, Compañía de Electricidad y de transportes, empresas nacionales de teléfonos y Gas del Estado, de Agua y Energía, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo y de Faltas. — Sexto: Para el mejor y más amplio desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar además de las operaciones que constituyen su principal objeto, los siguientes actos y contratos: abrir y cerrar cuentas corrientes con las instituciones bancarias de esta plaza, depositar dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, solicitar descuentos de estos documentos y endosarlos, librar cheques, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria y de créditos; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes inmuebles aun por más de seis años, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago e intereses que estime ventajosos; tomar dinero prestado, constituir inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y|o aceptar hipotecas y prendas, hacer o aceptar cesiones de créditos, formar sociedades accidentales o tomar participación en otras, debiendo tenerse a lo enunciado como meramente ilustrativo ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes autoricen. Séptimo: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general y las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán por iguales partes entre los socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad o inhabilidad de uno de los socios será facultativo del otro socio continuar las actividades sociales con un representante único del desaparecido o incapaz, o bien dar por terminadas a esas actividades procediendo a la disolución y liquidación de la sociedad. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Momdjian C. A. — Carlos Kechichian. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil seiscientos ochenta y dos en el registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número: once millones trescientos veinte mil quinientos setenta y dos, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hoy un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.31|12 Nº 32.007 v.31|12|69

Doca Papeles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Contrato privado de fecha 29 de setiembre de 1969, el señor Roberto Donatucci cedió y transfirió a doña Tatiana De Tallevici de Cacopardo, las cien cuotas de capital que tenía en la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "DOCA PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cien mil pesos moneda nacional. La señora Tatiana De Tallevici de Cacopardo queda designada gerente, con iguales atribuciones que el señor José Cacopardo, con quien tendrá indistintamente el uso de la firma social.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.31|12 Nº 31.784 v.31|12|69

El Nuevo Pacífico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del 27 de octubre de 1969 el socio César Gimeno, vende, cede y transfiere a los demás socios la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en "EL NUEVO PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean ochocientas treinta y dos cuotas de un mil pesos m|n., cada una, en las siguientes proporciones: al socio Matías de la Llave, cuatrocientas dieciséis cuotas, y al socio Mario Francisco D'Amato, cuatrocientas dieciséis cuotas. La cesión tiene efecto retroactivo al 20 de octubre de 1969. Quedan como únicos socios de la sociedad los Sres. Matías de la Llave y Mario Francisco D'Amato. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios gerentes, Sres. Matías de la Llave y Mario Francisco D'Amato. Se modifica la cláusula primera del contrato social estableciéndose que el domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Gral. José Gervasio de Artigas Nº 2633, pudiendo cambiarlo, como también instalar sucursales, agencias, depósitos, representaciones, y constituir otro u otros domicilios en cualquier punto del país y extranjero.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — S|r.: y, de, la. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.31|12 Nº 31.784 v.31|12|69

Soa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO del 16 de octubre de 1969, el socio Rodolfo Terencio Frutos Ortiz, con domicilio en Montevideo 787 vendió, cedió y transfirió las dos mil cuotas de mil pesos cada una que le pertenecían en la sociedad SOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los nueve socios restantes, por partes iguales, señores César Alberto Carro, Rafael María Ferreyra, Manuel Roberto Santos, Enrique Héctor López, Horacio Humberto Anesini, Rodolfo Antonio Acevedo, Miguel D'Amello, Cornelio Pablo Carballo y Marcelo Troncellito quedando desvinculado de la sociedad. Los referidos nueve socios han procedido a modificar la cláusula octava del contrato social de la nombrada sociedad en la siguiente forma: "Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Con referencia a esta fecha se confeccionará un Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades que arroje el Balance anual se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Diecisiete por ciento al señor César Alberto Carro; b) Tres por ciento al señor Horacio Humberto Anesini por sus funciones de gerente; c) Tres por ciento al señor Enrique Héctor López por sus funciones de gerente; d) Nueve por ciento a cada uno de los socios con excepción del señor César Alberto Carro; e) El saldo del cinco por ciento será distribuido, conforme lo determinen, por mayoría de votos presentes los gerentes César Alberto Carro, Horacio Humberto Anesini y Enrique Héctor López, entre los restantes socios no gerentes, teniendo en consideración los resultados reportados a la sociedad por cada uno de éstos. Las pérdidas serán soportadas en esta proporción: El señor César Alberto Carro el diecisiete por ciento y el resto por cada uno de los ocho socios restantes, por partes iguales. Las restantes cláusulas no han sido modificadas. — E|L.: ocho. — S|R.: Santos. — Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850.— e.31|12 Nº 31.727 v.31|12|69

Audino y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO del 20 de noviembre de 1969, entre los señores Antonio Carmelo Audino, casado, italia-

no, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia Nº 3918, y Osvaldo Domato, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo 3685, ambos de la Capital Federal, únicos componentes de "AUDINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 3.391, tomo 56, folio 390, el día 10 de noviembre de 1967 y su posterior modificación del 23 de julio de 1968, bajo el Nº 1.581, tomo 55, folio 240, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de "Audino y Cía., S.R.L." de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) a m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional) dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una aportadas por los socios en partes iguales, de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Segundo: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones que no se opongan al presente.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.450.— e.31|12 Nº 32.070 v.31|12|69

Oro - Lux

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado firmado en esta Capital Federal, el 12 de noviembre de 1969, con efecto retroactivo al primero de julio de 1969, el señor Samuel Chaskielberg, cede, vende y transfiere a su socio don Isaac Chaskielberg, y a los señores Zalma León Chaskielberg y Majer Chaskielberg, por su valor nominal, o sea m$n. 800.000.— 800 cuotas que posee en "ORO LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: 400, 200 y 200, respectivamente a cada uno de ellos, recibiendo el vendedor dicho importe en dinero efectivo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.31|12 Nº 31.789 v.31|12|69

Poma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO Social. "Poma Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1969, entre Angel Pedro Poggi, italiano, casado, mayor de edad. y Luis Marischi, argentino, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Constitución 3864, piso 2º Depto. 11, Capital Federal, han convenido formalizar el presente contrato: Primero: Constituyen una Sociedad bajo la razón social "POMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de motores eléctricos y artículos metalúrgicos en general, instalando su taller industrial en la calle Chacabuco 826, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y fijan su domicilio comercial y social en la lalle Constitución 3864, 2º 11, Capital Federal. — Segundo: Se estipula su término de duración en 20 años a partir del 1º de enero de 1970, pero cada uno de los socios tendrá derecho de disponer la disolución al finalizar cada ejercicio anual que se cierra el 31 de diciembre. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 700.000, dividido en 700 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que se ha integrado totalmente, según balance que se firma por separado, por partes iguales. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos que revisten el carácter de gerentes, en forma personal e indistinta, suscribiéndola con su firma particular y el aditamento de la razón social. En tal carácter suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, estarán en juicios, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos fueren necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social. — Quinto: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá el 5% con destino al fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Sexto: En todo lo relacionado a la disolución, liquidación y partición como modo de dirimir las diferencias entre los socios las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado. Testado: lo — no vale. Firmado: Angel Pedro Poggi. Luis Marischi.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.31|12 Nº 31.984 v.31|12|69

Taller Mecánico de Automotores San Remo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 29 de octubre de 1969, don Demesio Raúl Ruiz cedió a los señores Vicente Trieste Faruolo y Genaro Faruolo, en partes iguales, sus trescientas cuotas de $ 1.000.— moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES SAN REMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Humberto 1º 1732, dando conformidad con los respectivos balances. Buenos Aires, diciembre 3 de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R. "Diciembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.31|12 Nº 31.806 v.31|12|69

Inventco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 24 de setiembre de 1968, la sociedad "INVENTCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración que vence el primero de octubre próximo por veinte años más o sea que vence el primero de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.31|12 Nº 31.823 v.31|12|69

Lutecia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Amílcar A. Zubiri, los componentes de la sociedad "LUTECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula sexta del contrato social que en adelante se leerá así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Silvia Padlog de Kon, quien asume el cargo de gerente, estando el uso de la firma social a su cargo y en tal forma tendrá las más amplias facultades de representar a la sociedad sin limitación alguna y con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianza garantías u operaciones ajenas a los giros sociales. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.31|12 Nº 30.984 v.31|12|69

Productos Químicos Alfa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Héctor González, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada setecientos cuarenta y dos, Capital y don Miguel Angel Moreton, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acoyte cuatrocientos setenta y tres, quinto piso, Capital, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad "Productos Químicos "Alfa", que gira bajo la razón social de González y Moreton, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cincuenta y uno al folio cuatrocientos dos, del libro doscientos treinta y uno, de Contratos Públicos, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante el vuelco de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares, a la cuenta capital y transformar el carácter de la sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, en consecuencia y a partir de la fecha, la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las subsidiarias del Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ Y MORETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el plazo de veinte años, contados desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio, dirección, administración y asiento principal de los negocios en la calle Castro Barros mil cincuenta y ocho de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: el objeto de la sociedad: Fabricación máquinas para Lavandería y secadoras de ropa, máquinas para matar insectos voladores, así como toda clase de limpieza de trapos y fibras textiles. — La sociedad está facultada para adquirir, ceder, permutar, arrendar, transferir a título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias, realizar operaciones de crédito bancario en cualquier institución del país, tomar participaciones en otras sociedades, y aceptar u otorgar toda clase de mandatos y poderes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cada socio oneda pesos nacional un millón quinien moneda pesos nacional un millón quinientos mil. Las que han sido integradas en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: La Dirección, Administración y Dirección Técnica de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios en el carácter de gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, teniendo para ello las más amplias facultades en el ejercicio de la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de las mismas u otras funciones que por razones de división del trabajo se asigne a los socios posteriormente y que deberán constar en el Libro de actas de la sociedad. — Sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — En todos los casos les está prohibido a los socios usar la firma social para garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Los balances no observados dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica, se considerarán aprobados. — Octava: Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán anualmente en la proporción al capital aportado por cada socio, todo ello previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Novena: Los socios no podrán formar parte de una sociedad de igual explotación mientras dure este contrato. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero en todos los casos deberán informar su decisión a su consocio con noventa días de antelación y por telegrama colacionado, quien tendrá prioridad para adquirirlas. — Undécima: Vencido el plazo de duración de la sociedad, podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre los socios. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios se efectuará dentro de los treinta días de ocurrida tal circunstancia un balance general y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, el socio supérstite podrá optar por continuar la sociedad con el representante legal del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto sus causas habientes deberán unificar la representación en una sola persona y|o proceder a disolver y liquidar la Sociedad. — Decimo Tercera: Para cualquier caso de duda o divergencia sobre la dirección, administración, liquidación o interpretación de este contrato, los socios deberán nombrar árbitros amigables componedores, uno por caad socio, quienes antes de laudar y para el caso de discordia, nombrarán a un tercero para que resuelva la cuestión debatida. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: el. Vale. — sobre raspado "24" Vale. — Sobre raspado: toda clase de. Vale. — Miguel Angel Moreton. — José H. González. — Edo.: "Alfa, disposiciones" Vale. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.31|12 Nº 31.546 v.31|12|69

Kovalskis

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 24 de noviembre de 1969, doña Liba Epstein de Kovalskis, renuncia al cargo de Gerente de la sociedad "KOVALSKIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y retira su capital de la misma con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969. Por este mismo acto el señor David Kovalskis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Warnes Nº 585, Capital Federal, ingresa a la sociedad aportando la suma de pesos 9.000 m|n., que representa 9 cuotas de capital, quedando el capital social constituido por la suma de diez mil pesos m|n., dividido en 10 cuotas de mil pesos m|n. cada una aportado e integrado por la siguiente forma: David Kovalskis, 9 cuotas o sea $ 9.000 m|n y Rafael Kovalskis, 1 cuota de mil pesos m|n. con Rafael Kovalskis, es designado Gerente estando a su cargo el uso de la firma social quien firmará con su firma particular precedida de la firma social, mencionando su cargo, con las limitaciones del contrato social. Enmendado: 30 — Vale — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.31|12 Nº 30.983 v.31|12|69

Torch Advertising

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Alberto Freixas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta; José Elvio Capuano Tomey, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Altoaguirre dos mil ciento cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cuatro mil ciento veintidós; y Horacio Hugo Torcello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ricardo Rojo cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, departamento "A" con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas concordantes y aplicables del Código de Comercio, en cuanto no se aparten de las cláusulas especiales contenidas en el presente. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TORCH ADVERTISING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones. — Su objeto será dedicarse a la actividad publicitaria en general, en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudio de mercados,

etcétera. — A los efectos de su actividad publicitaria la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial, en todas sus formas habituales, y por todas las emisoras que actualmente funcionan o funcionen para lo sucesivo en el territorio de la República o del extranjero. — b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales y por los canales existentes o a crearse en el país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, planografía, litografía, etcétera; d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulen o que circulen para lo sucesivo en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá asimismo en cumplimiento de su objeto social utilizar cualquier medio de difusión actual o a crearse. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarto: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Freixas novecientas cuotas; José Elvio Capuano Tomey, cincuenta cuotas y Horacio Hugo Torcello, cincuenta cuotas. — Las mismas son integradas en efectivo. _ Quinto: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro luego de transcurrido un año de su constitución y siempre que de preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexto: El uso de la firma comercial estará a cargo de los socios Freixas y Tomey quienes deberán actuar en forma conjunta. — De igual forma será a su cargo la dirección y administración en calidad de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación |de que no podrán comprometer la firma comercial en fianzas o garantías ajenas a los fines de la sociedad. — Los socios podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con bancos oficiales o privados, creados o a crearse, firmar y|o avalar y|o endosar cheques y toda clase de papeles de comercio, constituir, aceptar y|u otorgar prendas, prendas agrarias, otorgar préstamos con o sin garantía real, así sean hipotecarios, prendarios o personales, presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entidades públicas y privadas, mixtas o autárquicas, formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa y que todos los actos mencionados formen parte del objeto social de la presente. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán soportadas o repartidas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, en forma proporcional a las cuotas sociales integradas, debiéndose distribuir las ganancias líquidas y realizadas conforme a los balances a practicarse el días treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentaciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. — Ello sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dichos balances así como los inventarios que se hicieren se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, estos no formularen observaciones por escrito. — Octavo: Todas las deliberaciones sociales inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y diecisiete y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se harán con el voto favorable de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: En caso de disolución por cualquier causa esta será practicada por alguno de los socios gerentes, quienes serán los liquidadores conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo debindo, luego de abonado el pasivo, distribuirse el remanente de capital y las utilidades en la forma proporcional que corresponde al capital social de los integrantes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social o entrará en liquidación según lo decidieren los socios restantes. — Si se decidiere la continuación de las actividades sociales, la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado se determinará en base al balance que a tal efecto deberá realizarse de inmediato, una vez determinado el monto que le corresponde (capital, utilidades líquidas y realizadas, menos pérdidas) este será abonado a los derecho habientes dentro de los cientos ochenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del ex socio o incorporar un nuevo socio, en las condiciones que juzguen convenientes. — Décimo primero: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores, particulares o universales en relación a la interpretación de este contrato, disolución yo| liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que se designa en este acto en la persona del doctor Pablo Calatayú sin perjuicio de que los socios de común acuerdo pudieran designar otro en su reemplazo. — El fallo a pronunciarse será inapelable y será cosa juzgada para las partes, renunciando las mismas desde ya a toda acción o trámite judicial, excepto para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las once cláusulas precedentes las partes dejan redactado definitivamente el contrato social de "Torch Advertising", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. _ Sobre raspado: en, siguientes, sociedad, agrarias, desarrollo, del, capital, en, forma, puedan, los Valen. — Siguen las firmas: Carlos Alberto Freixas; José Elvio Capuano Tomey y Horacio Hugo Torcello". — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Bs. Aires, noviembre 25 de 1969. _ Lucio R. Meléndez, scrtario.

$ 22.350. e.31|12 Nº 30.955 v.31|12|69

Manuel Goldemberg y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTA SOCIAL. — Marcela J. Zanotto a Angela Antonia Sarli. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad y partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece: Marcelo Juan Zanotto, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano setecientos noventa y ocho, Ramos Mejía, de esta provincia, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que dice: Que por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setecientos setenta y ocho, del protocolo a mi cargo, fue modificado el contrato social, por ingreso de un nuevo socio y aumento de capital, de la razón social que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "MANUEL GOLDEMBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida según contrato social del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el treinta de agosto de dicho año, bajo el número dos mil ochocientos treinta y tres, folio setenta y siete, libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; sus posteriores reformas del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el veintiocho de julio de dicho año, bajo el número mil novecientos trece, folio noventa, libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en dicho Registro el trece de agosto siguiente, bajo el número mil ochocientos setenta y cuatro, folio cincuenta y dos, libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de dicho año, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, al folio ciento cincuenta y uno, del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la modificación del tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el referido Registro el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil setecientos treinta y uno, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del Libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. De todo ello se anexó copia autenticada al folio quinientos cincuenta y tres del protocolo de mil novecientos sesenta y dos de este Registro a mi cargo, lo que doy por reproducido en este lugar. De acuerdo a la última modificación, es decir la del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setecientos setenta y ocho, del Registro a mi cargo, la Sociedad Manuel Goldemberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó constituida entre el compareciente y los señores Manuel Goldemberg y María Esther Sarli de Goldemberg, con un capital de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción, con anterioridad a este acto, en dinero efectivo y bienes, según balance realizado: a) Por el señor Manuel Goldemberg la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil cien cuotas; b) Por la señora María Esther Sarli de Goldemberg, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas cuotas y c) Por el señor Marcelo Juan Zanotto, un millón doscientos mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas cuotas. En consecuencia, el señor Marcelo Juan Zanotto, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de Angela Antonia Sarli, soltera, mayor de edad, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho, con domicilio en Avenida Parral trescientos treinta y dos, de Capital Federal, y ésta acepta para sí, mil doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social "Manuel Goldemberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, siendo cada cuota de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, con efecto al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Asimismo cede a la mencionada, los saldos de sus aportes personales en dicha sociedad, estimados en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que junto con las cuotas sociales, totalizan la suma de dos millones de pesos moneda nacional, importe recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. El señor Zanotto, manifiesta que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, y dada la cesión que realiza a favor de la señorita Angela Antonia Sarli, de la dirección, gerencia, administración y representación legal de la sociedad, la misma queda facultada para ejercer dichas funciones, en forma indistinta y por cualquiera de los socios, con todas las facultades, atribuciones, derechos y deberes conferidos por la cláusula sexta del contrato social originario. La cesionaria manifiesta haber recibido de conformidad, antes de ahora, toda la documentación comercial. Presente al acto los señores Manuel Goldemberg y María Esther Sarli de Goldemberg, dicen: Que manifiestan su expresa conformidad con la precedente cesión de cuotas, y en su carácter de otros únicos socios integrantes de la Sociedad Manuel Goldemberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresan que no existe reclamo alguno pendiente entre el señor Marcelo Juan Zanotto y la Sociedad mencionada o sus socios. Cedente y cesionario declaran expresamente conferirse autorización recíproca para proceder a la inscripción de la presente, por ante el Registro Público de Comercio, suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto, a cuyo fin autorizan expresamente también al autorizante pudiendo actuar en forma indistinta. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando ante mí, doy fe. — Marcelo Juan Zanotto. — Angela A. Sarli. — M. Goldemberg. — M. E. S. de Goldemberg. — Ante mí. — Víctor S. Villanueva.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

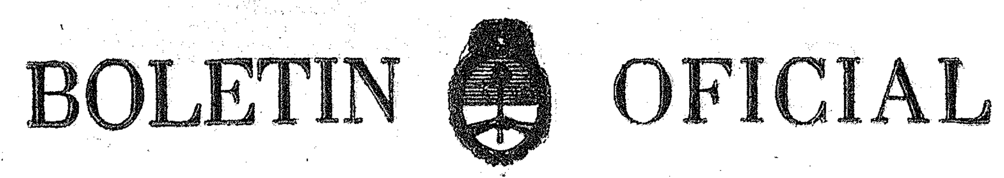
$ 14.400.— e.31|12 Nº 31.437 v.31|12|69

Cerca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Ernesto Schongut y Carlos Miguel Schongut, domiciliados en las calles Rodríguez Peña un mil ochocientos cuarenta y cinco, piso noveno, departamento Nº diecinueve y Rufino de Elizalde dos mil ochocientos cuarenta y ocho, piso tercero, departamento "B" respectivamente, de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad que funcionará bajo el régimen establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a los artículos que siguen: Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "CERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación, y|o representaciones, compraventa de productos agropecuarios, inmobiliarios, financieras, etcétera, con todo tipo de materias primas y|o productos elaborados o en elaboración, así como, maquinarias, herramientas, repuestos, rodados y|o implementos de cualquier naturaleza y bienes muebles o inmuebles en general. — Para el logro de su objeto podrán realizar todos los actos necesarios por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros, con toda clase de personas, empresas y|o entidades, ya sean privadas, mixtas y|o oficiales, nacionales y|o extranjeras creadas o a crearse. — Tercero: El domicilio de la sociedad estará establecido en la calle Florida doscientos veintinueve, piso cuarto, escritorio cuatrocientos trece, de esta Capital. — Cuarto: La sociedad durará diez años contados desde la fecha de su celebración. — Vencido este plazo la sociedad será automáticamente prorrogada por otro período igual de diez años, salvo que alguno de los socios manifieste por escrito su voluntad en contrario con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término de diez años o de su prórroga. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de pesos un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — Los socios integran totalmente en este acto, las cuotas suscriptas mediante el aporte en dinero en efectivo. — Sexto: Ambos socios tendrán a su cargo la dirección administración y representación de la sociedad con el uso indistinto de la firma, quienes quedan designados en el cargo de Gerentes, teniendo para su desempeño las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con los Bancos Oficiales y|o privados; girar cheques sobre depósitos o en descubierto; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras de cambio, giros, vales y pagarés; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants, y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general ejercer las facultades para las cuales se requieren poder especial los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos seis del Código de Comercio, en cuanto sean aplicables. — La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. — Séptimo: Los socios no gozarán de un sueldo mensual, sin perjuicio de ello, podrán los mismos efectuar retiros de su cuenta utilidades. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio deberán practicar inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. _ Si no fuesen observados en el término de quince días, se los tendrá por aprobados. — Asimismo, los socios podrán reunirse en Asamblea cuando lo estimen convenientes, debiendo tomarse las resoluciones asentándolas en un Libro de Actas, que firmarán. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado por ciento del capital. — El sobrante por cada uno de éllos. — Sin embargo, los socios podrán por unanimidad destinar a fondo de reserva o para previsiones especiales todo o parte de las utilidades netas. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de uno de los socios, el sobreviviente y capaz tendrá opción a continuar la sociedad con el interdicto o herederos del fallecido, y a reembolsarle el capital y utilidades que resulten del último balance practicado. — Si optasen por la incorporación de los herederos estos deberán unificar su representación en una sola persona munida de mandato suficiente. — Si optasen por el reembolso del capital y utilidades, la sociedad quedará automáticamente disuelta. — Undécimo: Llegado el caso de disolución y liquidación de la sociedad, élla será



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:
HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

HORARIO:
Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

practicada por una o varias personas, socios o no. — En la Asamblea se fijará la retribución que corresponderá a los liquidadores y la forma en que serán reemplazados, en caso necesario. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Duodécimo: Cualquier discrepancia que se suscitare entre los socio en el cumplimiento de este contrato, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en la disidencia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. — Si no hubiese acuerdo entre los amigables componedores, para designar el tercero, éste será nombrado por la Bolsa de Cereales. — Décimo tercero: Para cualquier cuestión judicial que se produjera con motivo de este contrato serán competentes la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Cerca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya observancia se comprometen los socios conforme a derecho. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se firma este contrato, en la fecha ut-supra indicada. — Schongut. — Carlos Schongut. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050.— e.31|12 Nº 31.330 v.31|12|69

ACLARACION

PEIST Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 26|12|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

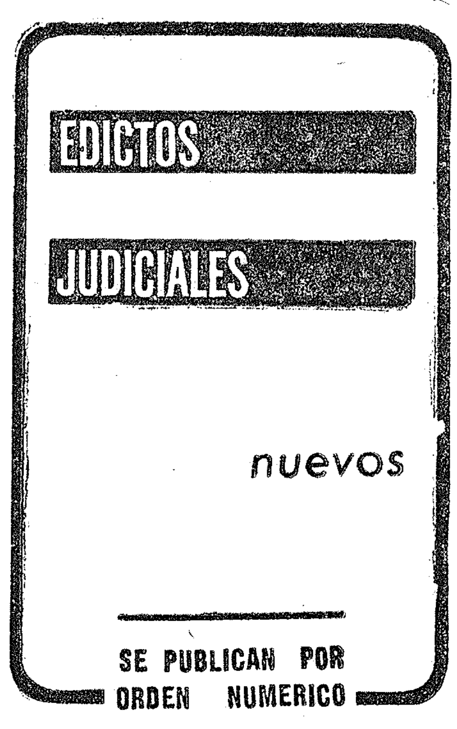
Donde dice:

"...Feist y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada...".

Debe decir:

"Peist y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada...".

e.31|12 Nº 28.617 v.31|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiar Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Osvaldo Rubén Ferrari Gallardo (C. I. Cap. Fed. Nº 4.638.586) y René César Della Torre (C. I. Cap. Fed. Nº 1.279.434), con domicilios reales en Las Heras 1333, Grand Bourg, Prov. de Buenos Aires, y Cotagaita 866, Wilde, Prov. de Buenos Aires, respectivamente, y constituyendo conjuntamente el legal en Cangallo 1243, planta baja "C", de esta Capital Federal, ambos socios de la sociedad colectiva "Della Torre y Cía.", inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 4 de setiembre de 1968, y bajo el número 264, folio 204, del Libro 64 de Contratos Privados, convienen: Primero: De conformidad con lo establecido en el Art. 3º del contrato de sociedad premencionado, disolver la sociedad colectiva que integran y que funciona bajo la razón social "DELLA TORRE Y CIA.". — Segundo: Comprometerse formalmente ambos a inscribir la disolución en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Tercero: Dejar constancia que el activo de la sociedad no existe. [illegible] Sr. Della Torre que ha vendido los bienes componentes del mismo. Asimismo, dejar constancia de que no existe pasivo, por cuanto éste ha sido completamente pagado por el Sr. Ferrari Gallardo, comprometiéndose el señor René César Della Torre a reintegrar la parte correspondiente de la venta del activo. — Cuarto: Dejar debidamente establecido que cualquier deuda de cualquier naturaleza que surja a partir de la firma del presente contrato correrá por cuenta exclusiva de quien la contraiga. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de disolución cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando los contratantes este original y dos copias del mismo tenor y a un solo efecto. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — René César Della Torre, C. I. 1.279.434; Osvaldo Rubén Ferrari Gallardo, C. I. 4.638.586. — Certifico en mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 423, que la firma que antecede es auténtica de don René César Della Torre, C. I. 1.279.434 y Osvaldo Rubén Ferrari Gallardo, C. I. 4.638.586 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Hernán R. de Lafuente, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.700 e.31|12 Nº 30.018 v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALBERTO GIACCHE.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.983 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CHIJNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.124 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GUILLERMO FAILDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.922 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a don JULIO BERNARDO SACK para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ombú Automotores S.A.C. c|Sack, Julio Bernardo s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.100.— e.31|12|69 Nº 35.899 v.2|1|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.938 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO HONORIO CUELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.980.— e.31|12|69 Nº 36.095 v.5|1|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATA o AGUEDA PIAZZA de PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.043 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE SAUTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.036 v.5|1|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.912 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ENRIQUE CAPPAGLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.887 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN COCOLA ABATE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.219 v.5|1|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.880 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ADOLFO VERDIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.862 v.5|1|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por seis meses a don PEDRO CASINELLI, para comparecer en el juicio "Casinelli Pedro, s|ausencia, con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 900.— e. 31|12 Nº 36.222 v. 31|12|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PARISI de CANTARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 31|12|69 Nº 35.990 v. 5|1|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GELSUMINA COLELLA de FORTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 31|12|69 Nº 35.857 v. 5|1|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAMON ETCHEVERRY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e. 31|12|69 Nº 36.221 v. 5|1|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TELESCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.040.— e. 31|12|69 Nº 36.156 v. 5|1|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME JOSE BACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario

$ 2.040.— e. 31|12|69 Nº 36.157 v. 5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ENRIQUE GOMEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e. 31|12|69 Nº 36.052 v. 5|1|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA ANGELICA MERCEDES WILMART y CORREAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e. 31|12|69 Nº 36.020 v. 5|1|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA VAZQUEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1800.— e. 31|12|69 Nº 35.911 v. 5|1|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR FEDERICO GARIBALDI por el término de 30. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.800.— e. 31|12|69 Nº 36193 v. 5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERTINAT. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.800.— e. 31|12|69 Nº 36.192 v. 5|1|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RECCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 36.215 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO LEON NEUMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 35.989 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LUIS ANTOLSI y MATILDE TISCORNIA de ANTOLSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 35.847 v.5|1|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAUSANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.400. e.31|12|69. — Nº 36.184 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TABOADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 35.958 v.5|1|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTA FEITO RIESGO de RODRIGUEZ y LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 35.876 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO TARTAGLIA y FILOMENA LEONE de TARTAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 35.675 v.5|1|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZOILO SCHUCHNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 36.136 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON F... STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 36.138 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TOLCHINSKY de BERENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. e.31|12|69. — Nº 36.139 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.31|12|69. — Nº 36.078 v.5|1|70

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO CASTRO y MARIA ZANINO o ZANNINO o ZANNINI de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.082 v.3|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.076 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MINOLETTI de BRASSIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.075 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS BUJMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre ... 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.31 ... 5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAVINATO y EMMA HOUGHAM de CAVINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 e.31|12|69 Nº 35.864 v.5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.874 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL ALBINO PAZOS IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.340 e.31|12|69 Nº 35.846 v.5|1|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ISABEL ORIHUELA de CASAL — Publíquese por tres días.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.105 v.5|1|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI y PETRONA FERNANDEZ de DOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.340 e.31|12|69 Nº 36.152 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MEJUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.982 v.5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OCTAVIO PINTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.877 v.5|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE CARNERO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.194 v.5|1|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría N 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO LAUZET o PABLO LUIS GERMAN LAUZET. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.122 v. 5|1 70.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría N 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARIA BUGGIANI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.121 v. 5|1|70.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORDOGUE TRESZEZAMSKY o MORDOQUEO TRESZCZANSKI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.125 v. 5|1|70.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ARIAS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.976 v. 5|1|70.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINO PAGLIANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969.— Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.859 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO BEISIM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.970 v. 5|1|70.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NISSIN o NISIM MUHAFRA y MARIA MINIAN de MUHAFRA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e 31|12|69 Nº 36.148 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes MARCELO ALIMENTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de tes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.979 v. 5|1|70.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA DOMINGA BUZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. - Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.974 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEONELLO PERTICAROLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.844 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO COMESAÑA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.806 v. 5|1|70.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza a SOFIA NELIDA OPLT, a comparecer a juicio por presunción de fallecimiento Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.842 v. 5|1|70.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLF GOLDENBERG — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.200 v.5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a herederos y acreedores de HONORIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.909 v.5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a MAMERTA VILLAZANTE de CUERVO para que por sí o por apoderado tome intervención en el juicio "Rodríguez de Trubian Teresa c Villazante de Cuervo Mamerta s|escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|69 Nº 35.863 v.2|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY SILBERSTEIN de GARMELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.858 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS LA SALVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.836 v.5|1|70

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN BALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160.— e.31|12|69 Nº 36.087 v 5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDUARDO o EDUARDO LEON y CAROLINA VELEZ de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.061 v.5|1|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICTOR SEÑARIS. — Publíquese por tres días.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.986 v.5|1|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANTISTEBAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160 e. 31|12|69 Nº 36.220 v. 5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.054 v. 5|1|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BYRNE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.840 v. 5|1|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TAIBI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.919 v. 5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "LEONIA VIRGINIA BOURSOT de GASC o GASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 2.. de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460 e. 31|12|69 Nº 36.116 v. 5|1|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SERATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.867 v. 5|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ROBUSTIANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.841 v.5|1|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de ley a ELISA SALCES para que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción de su hija Lilina Graciela Salces, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.607 v.2|1|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO URCOLA o URCOLA de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.31 12|69 Nº 36.217 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMAD ABBAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1869. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.067 v.5|1|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita a don MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ MAINES o MARTINEZ MAINEZ, a fin de que en los autos "Cantera González de Martínez, Celestina s| sucesión", tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.050 e 31|12 Nº 35.999 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRELA VAZQUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.998 v.5|1|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº. 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA CARDILLO de INGLESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.972 v.5|1|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ENRIQUE KIWETZ BRUMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.868 v.5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LEON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.830 v.5|1|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza a ISABEL SAOLANILLE de RODRIGUEZ, para que dentro del término de 15 días comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que la represente y defienda en el presente juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700 e.31|12|69 Nº 36.072 v.2|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN AFRICANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 35.829 v.5|1|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA DOLORES y EUFEMIA GENOVEVA FREIRE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.700 e.31|12|69 Nº 36.040 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MANUEL BARROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36.011 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO MUSCARI y de CARLOS FAUSTINO MUSCARI o MUSCARI TRONGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.31|12|69 Nº 36 009 v.5|1|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Señor ALFREDO MALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.202 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DOLORES BENIGNA o MARIA de los DOLORES o DOLORES MEMBRIVES de REFORZO o DOLORES MEMBRIVES
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.202 v.5|1|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSALINA CRISTINA y|o CRISTINA ROSALINA CAMPOS de ORTIZ, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.120.— e.31|12|69 Nº 35.824 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA LUISA MONTARSOLO de MAZZOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1969. — Joreg Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.822 v.5|1|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN GIAO y de doña CATALINA VIERO de GIAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.168 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO ZARLENGA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.151 v.5|1|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por quince días a lo spresuntos titulares del dominio del inmueble sito en la calle Carhué 2563, entre las de Tandil y Av. de Los Corrales, para que comparezcan a estar a derecho en autos "DESIMONE, JUAN ALBERTO y otra, s|posesión veinteñal",, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|69 Nº 36.173 v.2|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ENRIQUE FAUVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.947 v.5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GETTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.845 v.5|1|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SPADARO de ARGERICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 36.037 v.5|1|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL SALVADOR CIESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.988 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA FLORA PARKINSON de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.975 v.5|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días para que los acreedores presenten al síndico, Dr. Fernando Isidro, Florida 165, 2º piso, esc. 201-A, los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de ley en los autos "ARNING, CARLOS GUILERMO FAUSTINO s|concurso civil".— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.31|12|69 Nº 36.024 v.5|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA o ANDRES EMILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.31|12|69 Nº 35.872 v.5|1|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO VALLEJOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — V. M. Costa Zamborain, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.985 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EUDOSIA FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.210 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA FAVRE de YUSSEM. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.064 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA o GARCIA PISATI. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.866 v. 5|1|70.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SCIOSCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.164 v. 5|1|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA DIAZ de SQUILLACI y don CONCETTO SQUILLACI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.823 v. 5|1|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por 10 días a don ALBERTO BORNE a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Toker S.C.A. c| BORNE ALBERTO, subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 35.916 v. 5|1|70.

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA ELVIRA SERAFINA SILVANO. Publíquese por 3 días.— Buenos Aires, 31 de octubre de 1969 — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.086 v. 5|1|70.

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por 2 días a NORBERTO M. ZAYAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Zayas Norberto M. s|Ejec.". Bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes (Art. 343, Cód. Ptos.). — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.100 e. 31|12|69 Nº 35.903 v. 2|1|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en autos "MI JU ARG. S.R.L. s|convocatoria de acreedores" Exp. Nº 29.587, se ha resuelto postergar la Junta de Acreedores para el día 31 de marzo de 1970, a las 14.30 hs en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 4.500.— e. 31|12|69 Nº 36.144 v. 8|1|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de METALFER ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, Exp. Nº 42.302 fijándose por quince días para presentar al síndico Adolfo Kreimer, Córdoba 657, piso 10º, Ofic. 101, los justificativos de crédito. El 21 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.000.— e. 31|12|69 Nº 36.034 v 8|1|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a DOMINGO ALBERTO MARIROSSI para comparecer en juicio "Brito, María Irene c|Marirossi, Domingo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Carlos L. Bosch. secretario.
$ 600.— e. 31|12 Nº 36.010 v. 31|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, cita por cinco días a EDUARDO RAFAEL BLOUSSON a comparecer en juicio: "Banco Popular Argentino c| Blousson Eduardo Rafael y otra s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.050.— e. 31|12 Nº 35.905 v. 31|12|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 24, comunica por 15 días, en el juicio: "LUIS J. CURA S. A. C. F. s|pérdida de documento', que se dispuso la cancelación del pagaré hipotecario librado por Siambretta S.A. Industrial y Comercial, a favor de Luis J. Cura Ind. Com. y Financiera, emitido el 11 de marzo de 1966, por la suma de pesos 7.718.750, y con vencimiento el 11 de mayo de 1970, obrando al dorso una certificación del Escribano Juan J. Hervas Ibáñez, se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días desde el vencimiento no se dedujese oposición por el tenedor.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 29.250.— e. 31|12|69 Nº 35.898 v. 22|1|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos caratulados "FAMYCO S.R.L. s|liquidación sin quiebra" las siguientes regulaciones de honorarios, según el artículo 101 de la Ley 11.719: en $ 93.972.— al síndico Gerónimo Centurión Sostoa; $ 108.716.— al liquidador: Esteban Ohanessian; $ 40.486.— al Dr. Miguel Niels Tarzia, y $ 34.258.— al escribano Alfredo F. Savastano.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.100.— e. 31|12|69 Nº 35.831 v. 2|1|70

El Juzgado Nº 12 de Comercio, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MEDANOS S.A.H.A. I.F.T. y C. la convocatoria solicitada fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico Luis Domingo López, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, los justificativos de su crédito. El día 30 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.250 — e.31|12-Nº 35.873-v.8|1|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, pone en conocimiento de los Sres. acreedores de don ROQUE WAINSTEIN, que en los autos caratulados: "Wainstein, Roque su quiebra", el fallido ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800 e. 31|12|69 Nº 36.107 v. 2|1|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES GORISNIC la convocatoria solicitada, Expte. 36459, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Conrado Martínez con domicilio en la calle Viamonte 1592, 4º, Of. C, los justificativos de sus créditos. El 27 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.000 e. 31|12|69 Nº 36.069 v. 8|1|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, en autos "ARTES GRAFICAS PAVON S. R. L. s|quiebra", hace saber el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Autos y Vistos... regúlanse los honorarios del Síndico Sr. Eduardo Leopoldo Nijamkin en m$n. 180.000. Los del letrado de la firma fallida Dr. Alfredo Lafuente m$n. 65.000. Los del Escribano Sr. Arturo Carranza Casares en m$n. 10.000. Los del liquidador Stocker S. A. C. I. por su actuación en estos autos y su actuación en los autos: "Serra Hermanos S. A. c|Artes Gráficas Pavón", en m$n. 90.000. Notifíquese... y publíquense edictos por dos días. — Fdo.: Leonardo J. Areal, juez". — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600 e. 31|12|69 Nº 36.231 v. 2|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a estar a derecho a ALGODONERA SUCRE S. R. L. para tomar intervención que le corresponda en autos que le promueve Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — José María Wahtelet, secretario.
$ 1.200 e. 31|12|69 Nº 36.045 v. 2|1|70

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "DOLSTE, S. C. A. c|SURACHE EMILIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio N. Melnitzky rematará en Paraná 489, piso 2º, of. 9, el 20 de enero de 1970, a las 17 hs., el inmueble ubicado en la calle Giles 369 (hoy Amadeo Sabatini 369), entre Lisandro Medina y Avda. Libertador General San Martín, Caseros, provincia de Buenos Aires, lote 13 de la manzana 25. Base m$n. 3.500.000. Seña 8% y comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.050. — e.31|12|69 Nº 36.143 v.5|1|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "ALQUIPOL, S. A. C. I. F. e I. c|ELFERS AUGUSTO ERNESTO, s|ejec. hipot.", Expte. Nº 11341, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 11 de febrero de 1970, a las 10 horas, el inmueble de la calle Estomba 2648, de la Capital Federal. Ocupado por el demandado y su familia, y una piecita por el señor Claudio Alfredo Rueda. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario, el demandado debe dejar desocupado el inmueble. Superficie 472, 3164 m2. Base $ 6.201.504. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 5.400. — e.31|12|69 Nº 36.077 v.5|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "PRODUCTEX S. A. c|PUOPOLO JOSE, s|ejecutivo", Expte. Nº 29549|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 5 de enero de 1970, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca Weigarden, con botonera frontal, gabinete de madera, sin número a la vista. Una heladera familiar marca Philco, esmaltada en blanco. Un juego de comedor, compuesto de una mesa, un bahiut de dos puertas corredizas y dos chicas. Un aparador de cuatro puertas. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Ambas en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600. — e.31|12|69 Nº 36.299 v.2|1|70

Nº 4

Juzg. en lo Com. Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por dos días, en autos "RESULTA SACIIFC y M c|LOMAS DE BURZACO SATIC, s|prenda" (Exp. 16.667), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 15 de enero de 1970, horas 9.30, el siguiente objeto: Automotor microómnibus marca Mercedes Benz, del año 1960, motor Nº 31298710007572, a gas-oil y chasis marca Ford, Nº 17944, del año 1960, patente Nº 034845, Cap., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Basc, pesos 1.119.250. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.000. — e.31|12|69 Nº 36.206 v.2|1|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "GARCIA EDUARDO ALBERTO c|TAMASHIRO YUKEN, s|ejec.", expediente Nº 1218, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 3 de enero de 1970, a las 10 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap., donde se exhiben, una máquina de planchar a vapor, marca "The Holl-Man", mod. XC-056, serie Nº 88621, completa y funcionando; otra idem, mismo modelo, serie Nº 91811, completa y funcionando; un equipo eléctrico con motor Motormech, Nº 101863, de 0,5 HP, en funcionamiento; una caldera para gas Kerofix; un secador de ropa marca "Hol-Man", mod. 9,20 x 7,60, tipo L, M, F, serie 7 F-627, completo y funcionando; otro ídem, misma marca, modelo K-11/EMF, tipo 8,20 x 4,60, serie 8F61, completo y funcionando, con su correspondiente filtro, mod. C 4250, serie 8 F6-2; un tanque para solvente marca Holfman, modelo K 11, Nº 400 T 8f63, en uso; un ventilador A E6, Nº C16D606183, en funcionamiento. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500. — e.31|12|69 Nº 36.319 v.2|1|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|ARTURO FELIPE COSTOYA, s|ejecución prendaria", expediente Nº 22.322, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Av. Libertador 2229, Olivos, Prov. de Bs. As., en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 4 de febrero de 1970, a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600/D, año 1962, motor Nº 1.279.139, de 32 CV SAE, patente de la provincia de Bs. As. número 1.085.462, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 269.644,50, equivalente a pesos Ley 18.188 2.696,44. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.400. — e.31|12|69 Nº 36.481 v.5|1|70

Nº 9

JUDICIAL. Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos "MARTELLO FERNANDO M. c|GRANADOS ALBERTO I. y otra, s|ejec. prendaria", Exp. 24389, año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini rematará el jueves 15 de enero de 1970, a las 15 horas, en Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Una máquina inyectora para plásticos, marca GWR, con preplastificador a tornillo modelo 120, serie SA, Nº 510, con bomba GWR Nº 666/6116161, ind. arg., con motor Corradi Nº 69403, tipo 110 D, de 380| 660 Voltios 22/12,7 amperes 15 HP y 1445 rpm, uso ind. Base $ 2.152.500 m|n., y una máquina inyectora para plásticos GWR, con preplastificador a tornillo, modelo 200, serie AZUL Nº 9494, con bomba GWR Nº 506/507, ind. arg., con motor Corradi Nº 69544, tipo 12 MD, de 380/ 660 Voltios 19|2|11,1 amperes 12,5 HP y 960 rpm, uso ind. Base $ 2.152.500 m|n. ambas pagaderas 30% al contado y saldo a 60, 90 y 180 días, con el 13% de interés. Comisión 10%, a cargo comprador, quien deberá constituir domicilio en esta Capital. Los bienes se exhiben en calle Benito Pérez Galdós 141, Capital, de 7|11 y 13|17 hs., de lunes a viernes.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 9.450. — e.31|12|69-Nº 35.888 v.5|1|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "APULCO, S. A. I. C. y F. c|CASTRO, JOSE RODOLFO y otro, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 23.775), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 (catorce) de enero de 1970, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado, marca IKA, modelo Jeep Pick-Up JA-2PB, año 1960, motor de 76 CV, Nº 604.035.537, serie Nº 02221-02539, patente Nº 432-065 de Capital Federal. Uso particular. Base m$n. 279.653, al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950. — e.31|12|69 Nº 36.517 v.5|1|70

Nº 10

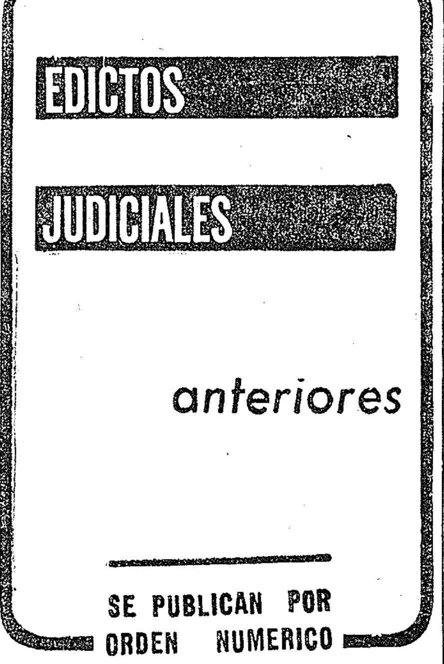
Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|ZABOROSKY CEJZA MIGUEL, s|ejecución prendaria" (expediente 22080), que el martillero Pascual José Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta ciudad, el 13 de enero de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo año 1963, motor 20/01.210, serie T.4122/3, patente 580.511 provincia de Buenos Aires, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 90.000 m|l. Seña 30%. Comisión 10%. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600. — e.31|12|69 Nº 36.456 v.2|1|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días, en el juicio "TELLO DELIA ANA c|ACUÑA de ROBLEDO HIPOLITA E., s|ej.", expediente Nº 39559, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 7 de enero, a las 10 hs., en Paraguay número 3838, donde se exhiben, una heladera mostrador "Egert" (tapa superior rota). Un spiedo marca "Poyin". Un ventilador de mesa Nº 232947. Dos estanterías de madera y una móvil. Una vitrina de metal y vidrio. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.700. — e.31|12|69 Nº 36.090 v.2|1|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S. C. A. c|GRILLA JUAN CARLOS y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.553, que el martillero Francisco Cutuli rematará el 15 de enero de 1970, a las 16 horas, en Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe en días hábiles, en horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, un camión marca Dodge, modelo año 1957, motor Nº 3.262.060, patente provincia de Buenos Aires número 443-665, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 837.000. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.950. — e.31|12|69 Nº 36.543 v.5|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBO o MARIA TERESA COLOMBO VIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800 e.30|12 Nº 35.809 v.2|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MUIÑO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.596 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHOJ DE IELIN, o SARA SCHOJJ DE IELIN, o SARA SCHAF DE IELIN, o SONIA SCHOJ DE IELIN, o SONIA SCHOJJ DE IELIN, o SONIA SCHAF DE IELIN, o SOFIA SCHOJ DE IELIN, o SOFIA SCHOJJ DE IELIN, o SOFIA SCHAF DE IELIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.700.— e.29|12 Nº 35.314 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KURYLKO o KURILKO o KURILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.680.— e.29|12 Nº 35.486 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO DAVEL BRIGNARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969.
$ 1.800.— 29|12 Nº 35.467 v.31|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMAD KHALIL BECHIR o AHMAD JALIL BECHIR o JULIO JALIL o JALIL AHMAD o ALMAD JALIL o AHMAD JALIL o AHMED KHALIL BECHIR o AHMAD BECHIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.700.— e.29|12 Nº 35.351 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AMBROSIO CLEMENCEAU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.30|12 Nº 35.733 v.2|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA RUBINETTI Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, Secretario.
$ 2.250 e.30|12 Nº 35.737 v.2|1|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6. cita por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ANA CARMEN RATTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.454 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RIAL o RIAL DE BARRAL y de ENRIQUE BARRAL o BARRAL ABAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.452 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROJAS CHIRINOS y OFELIA ROJAS CHIRINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.661 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIGO y de MARIA ORZA DE VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — El Secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.581 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.30|12 Nº 35.747 v.2|1|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969 — Carlos A. Bilbao, secretario
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.391 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800. — e.30|12|69 Nº 35.760 v.2|1|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAINELLI de SCIAMMARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.387 v.31|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don FORTUNATO CAPARRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.365 v.31|12|69

Nº 6

Juzgado Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ANGELA LUISA MALORI de NOVELLINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires. 23 de diciembre de 1969 L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.497 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ISOLINA BOJOLI de ORDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.369 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIDEL de SZWARCMAN BLUMA y ISAAC SZWARCMAN, publíquese por tres días. — Buenos Aires. 18 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.331 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERNANDEZ de TANASI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.000. e.19|12|69. — Nº 33.855 v.5|1|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FERNANDA FERNANDEZ de COHEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.328 v.31|12|69

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR BASTIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.427 v.31|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUCIANO RODRIGUEZ o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. e.29|12-Nº 35.520 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BOTTOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 diciembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.505-v.31|12|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GRAZIANO de MUSSO Publíquese por tres días en el Boletín Oficial — Buenos Aires. diciembre 12 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250. e.29|12-Nº 35.516 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría, Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA OLIVERO DE CHIARLONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.504-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. diciembre 19 de 1969. S|R. "15". Vale. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.30|12,69 Nº 35.736 v.2|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ALEJANDRO DE SOMARIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. e.29|12. — Nº 35.422 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ARIAS de SOTO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969 Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. e.30|12|69. — Nº 35.756 v.2|1|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BOCARATO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.100 — e.29|12-Nº 35.346-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días al Sr. ANDRES RODRIGUEZ para comparecer en el juicio "Chedufau, Edmundo C. c/ Fortunato, Juan y otros s/ cobro de honorarios" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969 Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e. 30|12 Nº 35.762 v. 31|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RAPOPORT DE BELINKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 — e.23|12-Nº 35.395-v.31|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CARNEVALINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.406-v.31|12|99

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA CATALINA MANGIANTE viuda de ECHEVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.405-v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA REVILLA de GUILLENI y de LUIS GUILLENI o GUILLEMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.250 — e.29|12-Nº 35.552-v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONINO JOB PEREZ MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.404-v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO DECANINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.

$1.800 e.29|12 Nº 35.403 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANGELA MARCHIORO de SCHENAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800 e.29|12 Nº 35.402 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PILAR de SOUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800 e.29|12 Nº 35.401 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SALAZAR de CARDUCCI, JOSE SALAZAR y JOSEFA o MARIA JOSEFA PANIZZA de SALAZAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.250 e.29|12 Nº 35.398 v.31|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES GONZALEZ DE CAMPOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.29|12 Nº 35.588 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES HIGINIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e. 27|12 Nº 35.591 v. 31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA PERTUSO de OTERMIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.29|12 Nº 35.592 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CHEVALIER de VICTORICA ROCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.980 e.29|12 Nº 35.436 v.31|12|69

El Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MESSEIN de DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 Francisco Alberto Voco, secretario.

$ 1.800. e.30|12|69. — Nº 35.797 v.2|1|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEDO de CORTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.29|12 Nº 35.545 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BUCSDORF de ROITSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e. 29|12 Nº 35.543 v. 31|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL VIDRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.542 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA DE LA VEGA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.980.— e.29|12 Nº 35.317 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FINN SHMIEGELOW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretaria.

$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.420 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO BAUTISTA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías secretario.

$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.419-v.31|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANTONIO ACTIS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.412 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA EMILIA DE LA RIEGA de MOM.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.635 v.31|12|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a JUAN ANTONIO MIRALLES en el juicio: "Frank de Ukmar, Sabina Dolores Victoria y Oasis S. C. A. c/Miralles, Juan Antonio s/juicio sumario por revocación de mandato" a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. —

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. Alberto H Montes de Oca, secretario.

$ 2.100 e. 30|12 Nº 35.715 v. 31|12|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO LORENZO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.344 v.31|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA DUKELSKY de GOLDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Rojo, secretario.

$ 1.980.— e.29|12 Nº 35.396 v.31|12|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS MAGDALENA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. Ricardo D. J. Ballesteros Barruti, secretario.

$ 1.800. e.30|12|69. — Nº 35.769 v.2|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO SANFILIPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.749-v.2|1|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RIBERA de EIRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 2.250.— e.30|12|69-Nº 35.761-v.2|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HOLZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre cuatro de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.250.— e.30|12|69-Nº 35.763-v.2|1|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA FELIPA RAVELLO de BENVENUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.519 v.31|12|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELMIRA MODESTA DEBATS viuda de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.541 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BRODSKY de OBRENSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.508 v.31|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.447 v.31|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BELLUSCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.759-v.2|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUBOCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.510 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.589 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PESSAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.358 v.31|12|69

El Juez en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS VALENTE o NICOLAS VALENTE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.393 v.31|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO IANNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.704-v.2|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LORENZO CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.732-v.2|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DZUDZIA o DZINDZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.598 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PELLEGRINO de EPIFANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100.— e.29|12 Nº 35.362 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.639 v.31|12|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ARMANDO PATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.30|12|69. — Nº 35.855 v.2|1|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARNERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.645-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOIDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.29|12-Nº 35.374-v.31|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.372-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.570-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PATRIGNANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.348-v.31|12|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita por diez días a HUGO HEBER ROLON Y CLARA DUARTE DE ROLON a estar a derecho en el juicio Montero, Aveciño, c|Rolón, Hugo Héber y otras s|sumario bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.750. e.30|12 Nº 35.739 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita por diez días a CARLOS NICANOR REINOSO a estar a derecho en el juicio Canevari, José c|Reinoso, Carlos s|sumario, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.160. e.30|12 Nº 35.740 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días a ELBA BEATRIZ ORTEGA DE TALLARICO, que en los autos caratulados: "Tallarico, Jorge C Ortega de Tallarico Elba Beatriz, s. nulidad de matrimonio", se le ha declarado rebelde, resolviéndose que en lo sucesivo las providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el artículo 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.30|12 Nº 35.757 v.31|12|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO URCOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.920.— e.29|12-Nº 35.368-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO JOSE BONATTO MARCHELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160.— e.29|12-Nº 2.160-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO PILLADO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.572-v.31|12|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.353-v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. OSCAR MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.29|12-Nº 35.666-v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por término de ley a OLGA HAYDEE DE LA PRIDA de BIANUCCI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Bianucci César Armando Emidio c|de la Prida de Bianucci Olga Haydée s|Divorcio', bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial, a cuyo fin publíquese este edicto por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.600. — e.29|12-Nº 35.319-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO GIROD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100. — e.29|12-Nº 35.343-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA RODRIGUEZ de DENEGRIS, para que se presenten en el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.820. — e.29|12-Nº 35.652-v.31|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE RON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.556-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL VICTORIO PARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.250. — e.29|12-Nº 35.678-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE ECHEVARRIA, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. e.30|12|69. — Nº 35.770 v.2|1|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON GRAU PUJOL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 30|12|69 Nº 34.478 v. 2|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 26|12|69.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MOSZENBERG de DJAMENT y|o OLGA MOSZENBERG de DIAMENT y|o OLGA MOCHENBERG de DJAMENT y|o OLGA MOCHENBERG de DIAMENT y|o GOLDE MOSCHENBERG Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M Castaños Zamborain, secretario.
$ 3.540. e.29|12-Nº 35.418 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR CRAVENNA DUCLOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.674 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ de ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.657 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE RUGGERI. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.476-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Mario Calatayud, secretario.
$ 1.800. e.30|12|69. — Nº 35.801 v.2|1|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE GUERRICA ECHEVARRIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700. e.29|12-Nº 35.370 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CARNEVALE de MONACO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700. e.29|12-Nº 35.375 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ELENA PREY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.315 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.160. e.30|12|69. — Nº 35.712 v.2|1|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BORRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.800.- e.29|12 Nº 35.364 v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. e IND. S. A. que en el incidente de revocatoria concursal seguido contra Pujato S C. A. y otros, se ha señalado la audiencia del día 20 de febrero de 1970, a las 10 horas, a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran el convenio transaccional propuesto en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.300.- e.29|12|69 Nº 35.455 v.5|1|70

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días la quiebra de "EST. TEXTILES PABLO BUDER S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de julio de 1969. Liquidador Ricardo Tomás Papillo, domiciliado en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º oficina 437. Inti-

mese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.000.— e. 30|12|69 Nº 35.794 v.7|1|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUMETA S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Victorio Rajngenverc, calle Mendoza 4900 los justificativos de créditos. El 3 de abril de 1970 a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurren. S|r.: "14". Vale. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.000.- e.29|12|69 Nº 35.528 v.3|1|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "EL TREBOL DE PEREZ Y CASTRO, S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 13 de diciembre de 1968. — Síndico, Adolfo José Lozano, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 3º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 31 de marzo de 1970 a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e. 24|12 Nº 34.814 v. 31|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica en los autos "VERLINI GABINO s|Extravío Pagaré", que el pagaré por la suma de $ 1.085.000 m|n., librado por Sudantex, S. A. a favor del señor Gabino Verlini y señora Teresa G. de Verlini con vencimiento el día 14 de agosto de 1969, ha sido decretada la cancelación, autorizándose su pago una vez transcurrido el lapso de sesenta días a contar desde la última publicación y de no mediar oposición. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de 15 días en el Boletín Oficial. — Julio A. Quinterno, Juez. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 27.000. e.24|12|69. Nº 34.830 v.19|1|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de INDARPLAST S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.150.— e. 30|12 Nº 35.729 v. 31|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NAVIER, S. R. L. — Fecha de cesación de pago provisoria el 12 de marzo de 1965. — Síndico, señor Antonio Esteban Rafael Barletta con domicilio en Viamonte 867, 5º piso, Of. 506, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Fijándose el día 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000. — e.24|12 Nº 34.704 v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a los demandados: PIRAMIDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ALEJANDRO MANUEL MAGNANI y AGUSTIN J. PALOMINO en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S. A. C. I. F. I. y otros s|Ordinario", a estar a derecho por el término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención en caso de incomparencia al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.
$ 2.250.- e.29|12 Nº 35.699 v.31|12|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CHAMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 293 de C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.26|12|69 Nº 578 v.2|1|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAROSEK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 15 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.26|12|69 Nº 577 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE MARANDOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 3 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.
e.26|12|69 Nº 579 v.2|1|70

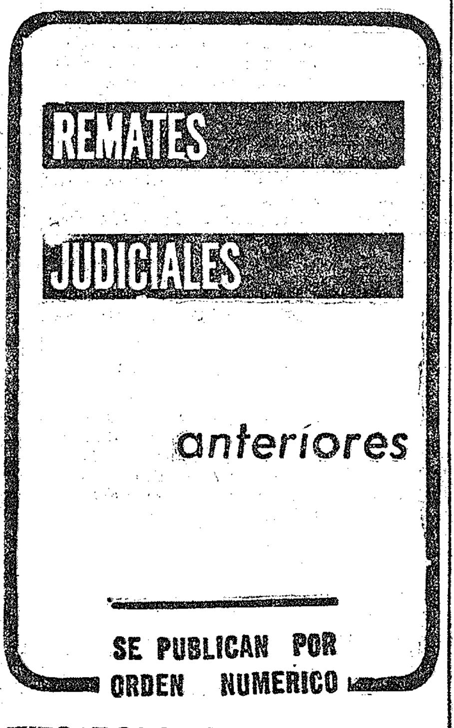
Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación, a PEDRO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese cinco días.
La Plata, diciembre 4 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.26|12|69 Nº 580 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a VLADIMIRO MAZUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 7 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.26|12|69 Nº 581 v.2|1|70

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos) MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CASTAGNA de DELPECH ANA MARIA C. y otros c|NUMITOR FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 15.520, que el martillero D. José Carlos Romero Krause, rematará el día sábado 3 de enero de 1970, a las 17 horas, sobre los mismos, 6 (seis) lotes de terreno ubicados en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calles Saavedra (4) y Blas Parera (2) entre las de Mitre y Urquiza, Manzana 168, teniendo cada lote 8,66 m. de frente por 46,03 m. de fondo o sea una superficie de 398,62 m2. y estando designados como lotes 30, 31, 32 a. y 33 a. y 12 a. y 13, respectivamente. Los terrenos serán sacados a la venta separadamente, uno por uno, y en el orden ya indicado. Base de cada lote: $ 600.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir sus domicilios en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 7.200 e. 30|12|69 Nº 35.707 v. 2|1|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "SISCI de CAVALIERI, VICENTA c|VELARDI, JOSE (suc.) s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nro. 15.108), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de enero de 1970, a las 15.30, las cuatro sextas (4|6) partes indivisas del inmueble calle Viejo Bueno 5154, edificado en el lote 3, Manz. I, que mide 8,66 m. frente por 16,45 m. fondo. Estado de ocupación, habitación al frente y comedor al fondo ocupado por la acreedora, habit. chica al fte. alquilada, otra habitación que da al patio, alquilada y cocina ocupada por la acreedora y otra inquilina. Baño común. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 354.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 5.850 e.30|12|69 Nº 35.883 v.2|1|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio "ESCALANTE de VOLPE ALICIA c|ROMANO de SOCCODATO ANGELA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 14.950), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Humberto Primero 818|20, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 108|11 in fine de las presentes actuaciones, el día 5 de enero de 1970, a las 17 horas. Sin base y al contado. Se visita de 9 a 12 horas 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.000 e. 30|12 Nº 36.106 v. 31|12|69

Nº 17

Juzg. Nac. en lo Civ. Nº 17, Sec. Nº 34, comunica por 3 días en los autos: "GARCIA de ROBLEDO, TERESA REMEDIOS c|FURIO, JUAN CARLOS y otras s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Manuel Alvarez rematará el domingo 15 de febrero de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas sito en esta Capital Federal, calle Avda. Gaona 3793, la propiedad calle Brasil 741, localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Manzana 18, Lote 18; ocupada exclusivamente por los demandados. Al contado, con la base de $ 748.440, reconociendo la propiedad un crédito hipotecario en primer grado a favor de Jesús Lozano, por la suma de $ 1.200.000 y se adeuda impuestos inmobiliarios por $ 19.166, que tomará a su cargo el que resultare comprador, el que deberá constituir en el boleto de compraventa domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se darán por cumplidas en la forma prevista por el Art. 133 del Código Procesal, pudiendo visitarse el inmueble todos los días, de 16 a 19 hs. La venta de la propiedad es al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 8.100 e.30|12|69 Nº 35.711 v.2|1|70

Nº 26

En cumplimiento de lo dispuesto en los autos "PRECONE DE SARSO c/OLMOS sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 7.534) comunica por tres días que el martillero Guido R. Castrataro, rematará el día 17 de enero de 1970 a las 17 horas sobre el mismo, un chalet ubicado en Don Torcuato, Pvcia. de Bs. As., con frente a la Avda. María s/nº entre las calles Paraguay y Chile, edificado en el lote de terreno Nº 1 manzana 10 que mide según su título 500 m.2 compuesto por porche, living comedor, 3 dormitorios, cocina, baño instalado, totalmente desocupado al día de la escrituración. Es condición de venta que el comprador o compradores, constituyan domicilio en Capital Federal. Base $ 3.062.000 m/n. al contado, seña 8 %; comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 6.300.— e.29|12-Nº 35.453-v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, hace saber por dos días en autos CARBALLIDO ANTONIO c BELTRAME OSVALDO C. s|ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo, rematará en Sarmiento 378, el miércoles 31 del cte. a las 9 hs., 71 pares de zapatos para señora diferentes números, calidad y colores y un lote con 26 unidades de zapatos (muestras) para señora. Todo sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo contado, efectivo en el acto. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 2.700 e. 30|12 Nº 35.878 v. 31|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días; juicio "AGUERRE RODOLFO A c|ROBERTO H. AYALA s|ejecutivo" que el martillero Sr. Raúl T. Ezeiza, rematará el 2 de enero de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º 46, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Tucumán 129 Posadas, Misiones, que mide 11,80 mts. de frente por 21,95 mts. de fondo, superficie 255,47 m2. inscripto en el Registro de la Propiedad [illegible] 46, Fº 154, Nº 1735. Base $ 182.000 [illegible] 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.050 e. 30|12|69 Nº 35.817 v. 2|1|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|AQUILA PEDRO y OTROS s| prenda", (Exp. 705, que el martillero Luis Beider rematará el 15 de enero de 1970, a las 9.30 hs. en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1962, Ambassador 4 puertas, motor Nº 626078518, patente Capital Nº 318580, serie número 28211-01132, en el estado en que se encuentra. Base: $ 283.500. Comisión: 10 %. Seña: 30 %. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.29|12-Nº 35.696-v.31|12|69

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "REMER Y KOGAN S. R. L. c|SOSA ATILIO s| Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 5 de enero de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1965, con motor Nº KAIJER-34309, usado, destinado al uso particular, patente en trámite. Base m$n. 400.000. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.600 e. 30|12|69 Nº 36.092 v. 2|1|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|TESTA HECTOR GABRIEL y otro, s|Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 5 de enero de 1970, a las 11,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-11144-S, chasis Nº AHSIL-11126, serie Nº A-11126, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 014960, para uso de taxi. Se deja constancia que la patente es Nº 014.960, patente en trámite de transferencia. — Base: m$n. 221.669. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500. e.30|12|69. — Nº 36.091 v.2|1|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "AMIGO ALFREDO c|RECALDE ROJAS GILBERTO A., s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 5 de enero de 1970, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Luis María Campos 280, el siguiente bien: un automotor tipo camión, Pick-Up, marca "IKA Jeep Gladiator", modelo año 1964, motor número 646112471, serie Nº 44411-00847, patente de la Prov. de Bs. Aires número 0773095, año 1968, sin transferir aún. — Base m$n. 300.132. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050. e.30|12|69. — Nº 36.088 v.2|1|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. contra PETERKA ROSTILDO, s|Prenda" - Expte. 944 que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe, los días 12, 13 y 14 de enero, de 9 a 12 horas: un acondicionador de aire "Surrey" modelo PC-14-CS, Nº 12723548. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n 32.925. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.700. e.30|12. — Nº 35.915 v.31|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. contra RAMIREZ FLORENTINO, s|Ejec. de Prenda" - Expte. S-953, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, los días 12, 13 y 14 de enero, de 9 a 12 horas: un acondicionador de aire "Surrey" modelo PC-14-DTZ, Nº 11722225. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 85.375. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050. e.30|12|69. — Nº 35.913 v.2|1|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|FINKELSZTEIN de LEPISKE ALICIA, s|Prenda" - Expte. S-911, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe, los días 14, 13 y 12 de enero, de 9 a 12 horas: un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-14-CS, número 21258. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 75.900. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500. e.30|12|69. — Nº 35.908 v.2|1|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|MAZZEO. PASCUAL s|prenda"; que el martillero Marcelo A. Méndez, en el Expediente 958, rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Cap., donde exhibe los días 12, 13 y 14 de enero de 9 a 12 horas: Un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-14-CS Nº 12723340. — Al mejor postor, al contado. — Base: $ 37.950 m|n. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000.— e. 30|12 Nº 35.907 v. 31|12|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. 1 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituído el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, disponese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220, G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19|11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez.

Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.000. e.16|12|69. — Nº 31.859 v.8|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en los autos: "Exhorto: FABRIS JUAN c/MALENCHINI JOSE s/ejec. prenda" Expediente Nº 1.135, el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 9 de enero, a las 10 hs., en la calle Santo Tomé 4988, Capital, donde se exhibe: "Un camión balancín, marca Chevrolet, modelo año 1967, con motor marca Chevrolet A3D/18128, a patentar, y en el estado en que se encuentra". Base m$n 2.409.190. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del CPC).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950.- e.29|12 Nº 35.798 v.31|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días, en los autos "LOMA NEGRA C. I. A. S. A., s|Procedimiento Art. 89, Decreto-Ley 5.965|63, ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los tres pagarés librados por la Municipalidad de Olavarría a la orden de "Loma Negra C.I.A.S.A.". Nros. 435 m., 436 m. y 437 m., por m$n. 821.315, m$n. 3.575.879 y m$n. 1.351.326, todos con vencimiento el 31 de enero de 1970. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario con circulación en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Notifíquese a la libradora. — Firmado: Tomás Guillermo Mansilla".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 40.500. e.22|12|69. — Nº 34.266 v.14|1|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "MERCADER JORGE ARMANDO c/GASPARET JOSE s/ejecución prendaria", Expte. Nº 19.233, que el martillero Mario Cosco, propuesto por la parte, rematará en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, un coche Kaiser Bergantín modelo año 1961 series 15121/01752, motor Nº 614049715, patente de provincia de Buenos Aires Nº 371488. Base: m$n 44.613 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 4.500.- e.29|12 Nº 35.713 v.31|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "FRANCISCO FARIÑA contra HILARIO ADOLFO URIGG s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.508), que el martillero Edgardo Luis Guerrico rematará el día 14 de enero de 1970, a las 10 horas, en Juan Bautista Alberdi Nº 7345, Capital, donde se exhibe, todos los días de 14 a 16 horas: Un automotor marca Rastrojero con chassis marca Autoar Nº 31901 modelo año 1955 con motor gasolero de 45 HP. Borgward número 861323 y serie 7431, carrocería de madera tipo carga general y patente de la provincia de Buenos Aires Nº 541-050. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 270.000, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital. Entrega previo pago total (Art. 656 Cód. Procesal).

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 5.850.— e. 29|12 Nº 35.658 v. 31|12|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S. A. C. I. F. e I. c|FRIAS, MARIO OSCAR, sobre ejecución prendaria", (Expte. Nº 40.682|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 10 de enero de 1970, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor tipo pick up, marca Dodge, modelo año 1959, usado. motor Nº EB-122, patente Nº 477.657, de la Pcia. de Buenos Aires. — Venta al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta y previo pago del saldo de precio. — Comisión: 10 %. — Seña: treinta por ciento. — Base: m$n. 328.285.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400.— e. 30|12|69 Nº 35.904 v. 2|1|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RAMON ROMERO E HIJOS SOC. COL. c|CRIVARO SAVERIO s|ejecución prendaria (Expediente 23. 218168)", que el martillero Herman Blitz Catz rematará el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi 2818,, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado modelo año 1911, marca Chevrolet, carroceria furgón, motor Nº JAS-37.434, de 105 c.v., 6 cilindros, patente de la Pcía. Bs. As. Nº 382.108, sin renovar y sin transferir; en el estado que se encuentra, de abandono y sin funcionar; base al contado m$n. 130.250. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art.565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Alfonso Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.300. e.29|12 Nº 35.810 v.31|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados: "KLOSE ARNALDO c|CVJETKOVICH NORMANDO CESAR s|Ejec. Prenda.", Exp. Nº 23.935, el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 9 de enero, a las 11,30 hs. en la Avenida Rolón 2530, Boulogne, Pcia. Bs. Aires, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca Land Rover modelo año 1952, tipo Jeep, motor número 26.130.969, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 349|435, en el estado en que se encuentra". Base m$n. 78.832. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se enterga previo pago total (Art. 565 del CPC).

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950. e.29|12 Nº 35.799 v.31|12|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|LIDORO DEL CARMEN VILLARRUEL y otro s| prenda (exp. 24.148) que el martillero Luis Beider rematará el 15 de enero de 1170 a las 9,30 hs. en Monroe 3574, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford F 100, ano 1964, serie Nº F10 LBA, motor 480051, patente de La Rioja Nº 5719, en el estado en que se encuentra. Base: $ 456.876. Comisión: 10 o|o; Seña: 30 o|o

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950. e.29|12 Nº 34.855 v.31|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: RESULTA SACIIFC Y A c|LOMAS DE BURZACO SATIC y otro s|prenda (Exp. 24.392) que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 15 de enero de 1970, horas 9,30, el siguiente objeto: Automotor microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor Nº 3129153510353 a gas-oil, con carroceria La Estrella, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 864.875. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — — Guillermo F. Tabarena, secretario.

$ 4.950 e.29|12 Nº 34.858 v.31|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "MIGUEL JOSE ABEL s| quiebra", (Expediente Nº 31.870), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 5 de enero a las 10 hs.. en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Fabricadoras de helados, gabinete conservadora, heladera eléctrica gabinetes para fabricar helados, bebedero Siam, mostradores, motores, mesas, sillas, tarros envases para helados y demás bienes que encuentran inventariados en autos a fojas 68 a fs. 70. Sin base. Contado. — Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.000.— e. 30|12 Nº 35.901 v. 31|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SENIOW, BASILIO s|ejecución prendaria, exp. Nº 174 que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el jueves 8 de enero un camión tanque Dennis Bros, modelo año 1146, chasis 450-C3, motor 103201-E 76. Base m$n. 400.000 (pesos ley 18.188 4.000) 30 o|o seña, 10 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 1.575. e.29|12 Nº 35.675 v.31|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

ALMIRANTE BROWN

El señor Juez Miguel H. Spinosa. Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "BODEGAS Y VIÑEDOS ROBINO S. A. c|GUERRERO, ALBERTO V. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 1246, librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal; que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día viernes 2 de enero de 1970, a las 15 hs., en la calle Mitre 879, Burzaco. Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Motorola, modelo 23T29. Un elevador de voltaje. Un sofá forrado en plástico, tipo americano. Una heladera tipo familiar marca Gigler. Una máquina de coser de pie. Un tocadiscos marca Winco. Una lámpara de pie de hierro. Un bargueño. Un aparador. Un relor de pared. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 %.

Alte. Brown, 24 de diciembre de 1969. — Haydée V. Bernasconi, secretaria ad-hoc.

$ 4.800.— e. 30|12 Nº 35.716 v. 31|12|69